

## ANEXO III

### CONTINUACIÓN DEL ANEXO II DE LA SESIÓN No. 6 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

#### **7.2.1. Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Conforme a lo establecido en los artículos 105 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene competencia en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad que planteen posibles contradicciones entre una norma de carácter general y la propia Constitución. De igual forma, conoce de oficio o a petición fundada del Tribunal Unitario de Circuito que corresponda o del Procurador General de la República, de los recursos de apelación en contra de sentencias de jueces de distrito dictadas en los procesos en los que la Federación sea parte, así como de los amparos directos, que lo ameriten por su interés y trascendencia.

De la misma manera, con relación al juicio de Amparo y de acuerdo a lo que establece el propio artículo 107 en su fracción II, la Suprema Corte cuenta con la facultad para elaborar la declaratoria general de inconstitucionalidad de una norma general. Por otra parte, el artículo 29 de la Constitución, le otorga la facultad para revisar de oficio y en forma inmediata la constitucionalidad y validez de los decretos expedidos por el Poder Ejecutivo, durante la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y las garantías, entre otras atribuciones.

#### **Orientación del gasto**

En el marco de la organización republicana del Estado mexicano, el presente Proyecto de Presupuesto incorpora los recursos necesarios para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cumpla con sus tareas sustantivas de impartición de justicia constitucional y la protección de los derechos humanos amparados en el orden jurídico nacional y por los tratados internacionales de los que México forma parte.

Las grandes transformaciones que ha tenido la Constitución mexicana en los últimos años, relativas a la materia penal, juicio de amparo y derechos humanos, conllevan el imperativo de profundizar los esfuerzos institucionales para que dichos cambios jurídicos se traduzcan en beneficios tangibles, tanto para los usuarios de los servicios de la justicia federal, como para la población en general. Para la Suprema Corte y el resto del Poder Judicial de la Federación, las reformas aludidas han significado el inicio de una nueva época judicial, que en los hechos se traduce en la implementación de un nuevo paradigma de justicia en el país.

En este contexto y en razón de las necesidades de la agenda judicial, el Alto Tribunal del país despliega una estrategia integral para la acción institucional en las siguientes vertientes sustantivas:



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- a) El fortalecimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como garante de los preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) La continuidad y actualización de las tareas de sistematización, catalogación y publicación de la jurisprudencia, atendiendo las nuevas necesidades y paradigmas comprendidos en la Décima Época Judicial, con el objetivo de fortalecer la seguridad jurídica de los justiciables y la población en general.
- c) El fortalecimiento del conjunto de actividades jurídicas y políticas judiciales indispensables para el apoyo de la actividad jurisdiccional.
- d) La profundización de los programas y acciones dirigidas a la consolidación de una cultura de respeto a la ley y a los derechos humanos en el país.
- e) Coadyuvar a la actualización y formación de los juzgadores federales y del personal jurisdiccional en el nuevo paradigma de impartición de justicia, con una perspectiva de derechos humanos, a través de programas formativos, acciones de capacitación y de difusión.

Para la consecución de los grandes objetivos mencionados, la Suprema Corte de Justicia consolida una administración moderna, planificada, innovadora, transparente y orientada a resultados, dirigida al apoyo eficaz y oportuno del quehacer de los jueces constitucionales y el desarrollo del conjunto de los programas de la Institución.

En este orden, se dispone del Plan Cuatrienal Estratégico Administrativo 2011-2014, como un instrumento rector de la consolidación institucional en materia administrativa, que comprende el conjunto de elementos organizacionales y estructurales; la planificación y los aspectos procedimentales, dirigidos a la optimización de los recursos presupuestales autorizados para cada ejercicio, bajo los principios de racionalidad, eficacia y responsabilidad presupuestal, en beneficio de las prioridades en materia de impartición de justicia. Con el propósito de fortalecer el seguimiento de la actividad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante el 2013 se continúa fortaleciendo el sistema de Indicadores de Gestión para monitorear la eficiencia de sus programas, el seguimiento y evaluación de la eficacia de su gasto y evaluar los resultados de su acción.

En el marco de la política de transparencia, desde 2011 se han emitido informes semestrales que dan cuenta del cambio administrativo bajo esquemas innovadores. Una vez definido un modelo organizacional más compacto, con estructuras que tienen una distribución de responsabilidades y competencias más adecuadas, se ha consolidado una normativa interna que agiliza la toma de decisiones e incide en un mejor manejo de los recursos.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el mismo sentido, a través de una aplicación transversal que involucra a la totalidad de las áreas, se ha realizado un aprovechamiento de las vanguardias tecnológicas tanto en las tareas sustantivas, en rubros estratégicos como la informática jurídica, que han permitido consolidar redes judiciales que brindan múltiples servicios a los titulares de la judicatura nacional y al personal a su cargo, así como a la sociedad en general. Entre diversas acciones, destaca el perfeccionamiento del Sistema de Consulta de Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS y de la Firma Electrónica Avanzada. Igualmente, se multiplicaron las herramientas y aplicaciones a disposición de los juzgadores para consultas ágiles y eficaces de la estadística judicial, así como la consolidación de portales y buscadores en materia legal y jurisprudencial, tanto nacional como internacional.

Como parte de esta estrategia administrativa de apoyo y servicio a la función jurisdiccional, se han establecido centros de trabajo adecuados y consolidado una infraestructura nacional de calidad, como soporte del servicio público que se brinda. De igual manera, destaca el impulso de un nuevo modelo en los proyectos estratégicos de obra pública, cuyos elementos de acompañamiento social y asesoramiento especializado les confieren una alineación cabal a las necesidades institucionales y viabilidad a mediano y largo plazo. Tal es el caso de la creación de la Comisión Asesora para la Construcción del Nuevo Centro Archivístico Judicial (CAJ), como instancia de consulta, opinión y asesoría por parte de especialistas, durante todas las etapas de este importante proyecto.

Un aspecto central ha sido el perfeccionamiento del proceso interno de planeación, programación, presupuestación y gasto, que ha permitido una alineación puntual de los recursos públicos con las necesidades del Estado y la sociedad en materia de justicia constitucional, así como un seguimiento de las metas institucionales establecidas. En forma complementaria, en el año 2013 se creó la Comisión Interna de Simplificación y Seguimiento Programático Presupuestal, instancia útil para elevar la calidad del gasto y facilitar el cumplimiento de metas presupuestales.

Con estas y otras acciones, desde la función adjetiva se ha coadyuvado en la implementación de un perfil institucional compatible con los parámetros constitucionales en materia de impartición de justicia, así como con las nuevas responsabilidades que tienen los órganos del Estado de respetar, promover y difundir los derechos humanos.

Con base en estos antecedentes y necesidades, los recursos que se solicitan para el ejercicio 2014, resultan indispensables para dar continuidad al fortalecimiento de las tareas sustantivas del Máximo Tribunal, así como para el desarrollo de proyectos estratégicos derivados de las nuevas necesidades de la impartición de justicia federal, con motivo del nuevo marco constitucional y legal, así como los diversos requerimientos de la Décima Época Judicial.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

La orientación del gasto contemplado, responde fundamentalmente a la necesidad de apoyar el desarrollo de las tareas sustantivas de los integrantes del Tribunal Pleno, a través de la provisión oportuna y eficiente del conjunto de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que requieran las Ponencias de Ministros y las diversas áreas jurídicas, como las relativas al manejo y publicación de la jurisprudencia, a través de procesos tecnológicos modernos.

De igual manera, se tiene priorizado el gasto indispensable para el conjunto de actividades tendentes a la modernización del sistema nacional de impartición de justicia, bajo un respeto irrestricto a la independencia de sus titulares.

En este contexto, se dará continuidad a las políticas para consolidar un perfil institucional con una creciente vinculación con la sociedad y las diversas comunidades jurídicas. En el ámbito internacional, destacan los compromisos contraídos en la Declaración de la Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas, Constitucionales y Regionales, realizada en la Ciudad de México en el año 2012, relativos a la necesidad de fortalecer el papel de los jueces constitucionales como garantes de los derechos humanos, a partir de una colaboración dirigida al intercambio de experiencias en materia de jurisprudencias, fallos, control de convencionalidad, reconocimiento del pluralismo jurídico y protección a los sectores en estado de vulnerabilidad, entre otros aspectos.

En el rubro de capacitación y difusión, a través del personal especializado y la infraestructura física y tecnológica del Alto Tribunal, tanto de sus oficinas centrales como de las 45 Casas de la Cultura Jurídica, se continuarán las acciones de difusión de derechos humanos y control de convencionalidad, así como de todos aquellos temas jurídicos que inciden de manera determinante en la actividad jurisdiccional. En forma especial, se profundizará la capacitación y la difusión a los juzgadores y la sociedad en general, respectivamente, sobre los nuevos preceptos constitucionales y procedimentales del juicio de amparo, en razón de su trascendencia como mecanismo idóneo para la protección de las libertades y derechos en México.

Dentro de esta misma lógica, se proseguirán las acciones tendentes a la consolidación de la red de Casas de la Cultura Jurídica en toda la República, en tanto plataforma logística de la más alta calidad, para continuar colaborando en la construcción de una cultura de la legalidad y de pleno apego a los preceptos de la Constitución Política, en tanto norma suprema de convivencia colectiva, así como en el impulso de la agenda estratégica del Poder Judicial de la Federación. Por ello, se aplicarán recursos para los requerimientos de las Casas de la Cultura Jurídica en los rubros de obra pública, equipamiento, acervos bibliográficos y de otros aspectos indispensables para los servicios que brindan y los programas locales de eventos, actividades de difusión, publicaciones, diplomados, cursos y videoconferencias.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el presente Proyecto de Presupuesto están consideradas el conjunto de necesidades para la operación integral de las nuevas instalaciones del Canal Judicial, en razón de la gran importancia que tiene este medio de comunicación para la difusión de las sesiones plenarias de la Suprema Corte, así como para proyectar temas actuales de la justicia y el Derecho, dirigidos tanto a los auditorios especializados, como a la sociedad en general.

En el marco de la planeación multianual de los rubros estratégicos para el desarrollo del Alto Tribunal, se proseguirá con la ejecución del Programa Institucional de Tecnologías de la Información, cuyo objetivo es coadyuvar, a través del aprovechamiento de la informática y las herramientas tecnológicas de vanguardia, a la eficacia de los procesos comprendidos en las funciones jurisdiccional y administrativa.

En el ejercicio 2014, se contempla la construcción de un Centro de Datos Institucional que de soporte activo a toda la información generada por el Máximo Tribunal del país, a través de los más altos niveles de disponibilidad y seguridad informática. Con este proyecto innovador, se agilizará el manejo y garantizará la integridad de las bases de datos jurídicos, en apego a estándares internacionales aplicables al rubro.

El cumplimiento de las diversas metas de dicho Programa, posibilitará un manejo informático seguro y seguirá multiplicando los servicios a todos los usuarios, mediante redes y sistemas de consulta jurídica con buscadores eficaces, así como portales de Internet amables y útiles.

En el rubro de infraestructura física se han programado para el año 2014, acciones que permitan contar con centros de trabajo e instalaciones adecuadas, seguras y funcionales en toda la República. Se consideran, entre otros aspectos, proyectos de reordenamiento de espacios en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia, tanto en su sede como en las diversas instalaciones.

Igualmente, se aplicarán recursos a las distintas etapas del Plan General del Nuevo Centro Archivístico Judicial durante el año 2014, con el objetivo de dotar a este importante proyecto institucional de los más altos estándares de seguridad y funcionalidad; una construcción y diseño modernos, bajo criterios sustentables y el aprovechamiento cabal de tecnologías en materia de informática, que contemplará igualmente la accesibilidad para personas con algún tipo de discapacidad. Asimismo, como parte del Programa para la Modernización de Archivos bajo Resguardo de la Suprema Corte de Justicia, se seguirán cumplimentando las diversas etapas del desarrollo informático y la digitalización de expedientes.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### **Proyecto de Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014**

De acuerdo con los objetivos institucionales y políticas de gasto enunciados y atendiendo los capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, el Proyecto de Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014 comprende recursos indispensables por un monto de 4,553.9 millones de pesos.

La cifra anterior, que muestra decrementos nominales del 2.4% y reales del 5.2%, respecto del presupuesto autorizado de 2013, se alcanza mediante la aplicación de una metodología para el proceso de planeación, programación y presupuestación, en donde los requerimientos son dictaminados previamente por las unidades globalizadoras que verifican la existencia y disponibilidad de recursos; así como la aplicación de recursos de los fideicomisos con los que cuenta la Suprema Corte y el esquema de aplicación multianual conforme a los tiempos de ejecución.

Al igual que en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio inmediato anterior, en el presente Proyecto no se contemplan recursos presupuestales para fortalecer los fondos de los fideicomisos de "Pensiones Complementarias". De la misma manera, para continuar con la construcción del nuevo Centro Archivístico Judicial (CAJ), se seguirá contando con los recursos del Fideicomiso 14348-9.

A continuación se incorpora la distribución del Presupuesto solicitado por Capítulo de Gasto.

Para el capítulo 1000 Servicios Personales, se solicita un presupuesto de 3,167 millones de pesos, lo que en términos monetarios representa un incremento de 180.9 millones de pesos, que se traducen en un 6.1% mayor a lo solicitado para el ejercicio anterior, en razón de necesidades jurisdiccionales prioritarias.

Dichos recursos se consideran para cubrir el costo total de 3,237 plazas, manteniendo un esquema de crecimiento cero en plazas administrativas, creando solo aquellas de carácter jurisdiccional, consideradas de transición y en función de las actualizaciones de los procesos jurisdiccionales surgidos de las reformas constitucionales. De igual forma, los recursos solicitados contemplan complementos salariales, transformación de plazas, ascensos de rango y retabulaciones para el total de puestos vigentes autorizados al 9 de mayo de 2013. Dicho monto, que representa el 69.5% del Proyecto de Presupuesto de la Suprema Corte para 2014, contempla también seguros de gastos médicos mayores, seguros de separación, becas de capacitación, entre otros.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para el ejercicio 2014, en el Capítulo 2000, referente a Materiales y Suministros, se solicitan 67.6 millones de pesos, lo que representa un decremento del 4.5% respecto de lo otorgado para el ejercicio fiscal de 2013.

Dicho decremento obedece a la racionalización de materiales y artículos de construcción; decremento en los requerimientos de prendas de protección personal; una disminución en las solicitudes de refacciones y accesorios para equipo informático, derivado del programa de renovación de equipos, y, una mayor racionalización de materiales de laboratorio, herramientas menores y materiales de limpieza, entre otros conceptos.

El presente Capítulo representa el 1.5% del proyecto de presupuesto total de la Institución para 2014, y se consideran gastos para materiales y útiles de administración y enseñanza, materiales y artículos de construcción, combustibles, entre otros.

En el Capítulo 3000 referente a Servicios Generales, se incluye un monto de 813.5 millones de pesos, lo que representa un incremento del 1.3% respecto del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Dicho monto comprende el incremento de requerimientos de Red Privada Virtual del nuevo contrato con la Comisión Federal de Electricidad que aumenta el 100% del ancho de banda y algunos servicios relacionados con la seguridad y servicios dinámicos a los usuarios (mensajería unificada). De igual forma, se consideran recursos adicionales para el mantenimiento de la estación terrena del Canal Judicial, así como para el de equipos de comunicaciones, seguridad (principalmente equipos LAN/WAN y VPN), y de firma electrónica.

Por otra parte, para este Capítulo que representa el 17.9% del presente Proyecto de Presupuesto, se incorporan nuevas necesidades relativas a servicios de telefonía y radiolocalización; la catalogación de expedientes judiciales históricos, y conceptos como servicios de vigilancia, mantenimiento y conservación de inmuebles y bienes informáticos; entre otros conceptos.

Para el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se propone un monto de 60 millones de pesos, que representa una reducción del 2.8% respecto a lo solicitado para el ejercicio 2013. Con una representación del 1.3% del Proyecto de Presupuesto, este capítulo contempla ayudas culturales y sociales; acciones en materia de equidad de género, programas de prácticas judiciales, entre otros.

Para el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", el presupuesto solicitado en el presente rubro para el ejercicio fiscal 2014, asciende a 190.9 millones de pesos, representando un decremento del 55.2% en comparación con los recursos otorgados en 2013.



#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Dentro del presente Capítulo, se consideran los requerimientos de renovación de vehículos y equipo terrestre, mismos que se encuentran vinculados a los criterios de antigüedad y kilometraje; para evitar mayores costos en el mantenimiento y conservación, también incorpora mobiliario y equipos diversos, así como acervos para bibliotecas jurídicas. Este capítulo de gasto representa el 4.2% del proyecto de presupuesto 2014 para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para el Capítulo de Inversión Pública, se solicitan 254.9 millones de pesos, cifra que comprende un decremento del 19.3% respecto del presupuesto otorgado en 2013. Se continúa con la consideración de utilizar el fideicomiso de remanentes de ejercicios anteriores, como mecanismo de financiamiento para la construcción del Nuevo Centro Archivístico Judicial, para lo cual se contempla en 2014 disponer de aproximadamente 561.5 millones de pesos de dicho fideicomiso.

Entre los proyectos contemplados para el año 2014, destacan los siguientes: el diseño y reordenación del proyecto ejecutivo y construcción en el inmueble de Chimalpopoca; atender necesidades de espacio en materia de inmuebles; adecuaciones y ampliaciones en Casas de la Cultura Jurídica y Centro Archivístico Judicial en Toluca; construcción del Centro de Datos de cómputo en Guadalajara, Jalisco; y obras de mantenimiento y conservación en los diferentes inmuebles institucionales. El Capítulo 6000, representa el 5.6% del presupuesto total de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El Proyecto de Presupuesto 2014 de 4,553.9 millones de pesos se apega a la norma vigente en la materia, observando las directrices del Plan Cuatrienal Estratégico Administrativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2011-2014, contribuyendo a fortalecer al Tribunal Constitucional y la cultura jurídica y de la legalidad; a estrechar los vínculos con la sociedad y la afirmación de la transparencia; a la cobertura jurisdiccional y la continuidad de los programas de archivos, dentro de ellos, la construcción de un nuevo Centro Archivístico Judicial; a potenciar el desarrollo humano, todo lo anterior en un esquema de mejora continua y en apoyo al cumplimiento de sus objetivos institucionales.

### **7.2.2. Consejo de la Judicatura Federal**

#### **Antecedentes**

Como garante del régimen constitucional, el Poder Judicial de la Federación es la institución fundamental que salvaguarda el estado de derecho y el sistema democrático; protege y ampara los derechos humanos; y otorga seguridad y certeza jurídicas a las personas.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Las determinaciones de sus órganos jurisdiccionales son objeto de un creciente interés público al resolver las principales controversias entre gobernantes y gobernados, fijar criterios generales de interpretación y conocer asuntos del orden federal.

Desde su creación, el Consejo de la Judicatura Federal ha velado por la objetividad, imparcialidad, profesionalismo y excelencia de esos tribunales y juzgados, a la par de establecer las condiciones para la legalidad, independencia, autonomía y seguridad de su actuación.

Las reformas constitucionales en justicia penal, juicio de amparo, derechos humanos, responsabilidad ambiental, competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, que buscan ampliar la garantía de acceso a la justicia pronta, expedita, gratuita e imparcial, consolidan la justicia federal de calidad que demanda el conjunto de la sociedad mexicana.

Ese cúmulo de nuevas atribuciones en favor del Poder Judicial de la Federación son muestra inobjetable de la confianza que el Poder Constituyente Permanente y el Congreso de la Unión han otorgado a tribunales y juzgados federales.

Como contrapartida a esa voluntad clara de la soberanía popular, resulta apremiante para el Consejo poner en marcha el sistema procesal penal acusatorio, debido a que el plazo constitucional que se confirió para ese propósito se encuentra ya en su último tercio.

La reciente expedición de la Ley de Amparo, supone la incorporación de importantes medidas, como los Plenos de Circuito y sobre todo la Firma, Expediente y Sistema Electrónicos.

En el actual proceso de modernización nacional, la creación de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito especializados en responsabilidad ambiental, competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, refuerza significativamente la justicia federal.

Mención especial cobra la debida observancia de los tratados internacionales en derechos humanos, que obligan a los tribunales y juzgados federales a extender la protección constitucional, ejercer el control de convencionalidad y respetar las decisiones de tribunales internacionales.

Para implementar ese conjunto de reformas constitucionales y legales, el Consejo está obligado, en consecuencia, a adoptar las medidas que proporcionen a esos órganos jurisdiccionales recursos, infraestructura y tecnología adecuados, suficientes y de calidad para su correcto funcionamiento.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El proyecto de presupuesto de egresos que el Consejo como ejecutor de gasto con autonomía pone a consideración de la Representación Popular, tiene como premisa la administración responsable de los recursos públicos a partir de las justificaciones que se exponen a continuación.

### **Fundamento normativo**

Al ser el órgano constitucional encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, que goza de independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, el Consejo determina las condiciones humanas, normativas y técnicas con el objeto de que la impartición de justicia se ajuste plenamente a los principios constitucionales que rigen la carrera judicial.

El artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que es competencia del Consejo elaborar el presupuesto de egresos para el Poder Judicial de la Federación, con excepción de los que corresponden a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria reconoce la autonomía presupuestaria para que el Poder Judicial de la Federación apruebe su propio proyecto de presupuesto de egresos, misma facultad que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece en favor del Consejo.

Con esos fundamentos esta presupuestación se vincula a los procesos de planeación, programación, control y evaluación, con lo que incorpora plenamente la administración eficiente, eficaz, económica, honrada y transparente de los recursos públicos requeridos.

### **Orientación del gasto**

De acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Acuerdo General 66/2006 del Pleno del Consejo que reglamenta su propio proceso presupuestario, se somete el Presupuesto de Egresos 2014 en atención a los ejes siguientes:

- a) El cumplimiento de las reformas constitucionales y legales en justicia penal, juicio de amparo y derechos humanos que modifican, amplían y modernizan a los órganos e instituciones del Poder Judicial de la Federación;
- b) El conocimiento de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito de asuntos especializados en materia de justicia para adolescentes, oral mercantil, responsabilidad ambiental, competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones;



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- c) El acatamiento de las obligaciones que en derechos humanos surgen para el Poder Judicial de la Federación con motivo de reformas constitucionales y tratados internacionales ratificados en la materia;
- d) La necesidad de optimizar las condiciones para la prestación del servicio de justicia constitucional y ordinaria de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, sobre todo la autonomía, independencia y seguridad de sus titulares;
- e) El significativo aumento en la carga de trabajo de los tribunales y juzgados federales por la creciente demanda de más y mejores servicios judiciales; y
- f) La innovación institucional, mejora regulatoria y austeridad presupuestaria en un entorno económico que obliga al uso racional, responsable y oportuno del gasto público.

En este contexto, el Consejo actualmente implementa el "Nuevo Sistema de Justicia Penal Federal", de carácter oral, acusatorio y adversarial, el cual debe establecerse de manera impostergable en los órganos jurisdiccionales y la defensoría pública.

Esta circunstancia, aunado a la inminente expedición de un código adjetivo penal aplicable para toda la República, impactará en dos aspectos: el funcionamiento procesal al coexistir dos modelos de enjuiciamiento y la estructura administrativa necesaria para la transformación de la judicatura.

Al respecto, el "Plan Maestro para la Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos", en su primera fase para 2014, prevé:

- a) Adquirir inmuebles para la creación de los Centros de Justicia Penal Federal;
- b) Poner en funcionamiento esos centros en San Andrés Cholula, Puebla; Mérida, Yucatán; Durango, Durango; La Paz, Baja California Sur; y, Cancún, Quintana Roo; y,
- a) Crear nuevos juzgados de ejecución de sanciones penales por delitos federales, encargados de vigilar su imposición, modificación y duración.

Los referidos Centros de Justicia Penal Federal implicarán la designación de juzgadores expertos en las distintas fases del nuevo procedimiento y la contratación de personal de carácter jurisdiccional y administrativo cualificado, así como de infraestructura y sistemas especializados en la materia.

Acorde con la programación adecuada, congruente y oportuna, el Consejo constituirá en 2013 el fideicomiso público que permitirá, en el mediano plazo, administrar eficiente y eficazmente los



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

recursos presupuestales para ejecutar los proyectos integrales que requieren las reformas legislativas.

El fortalecimiento de la justicia federal se traduce, por su parte, en la obligación de garantizar los derechos humanos con la protección más amplia, el reconocimiento de nuevos derechos como el humano al agua, el establecimiento de mecanismos alternativos para la solución de controversias, y la incorporación de las figuras de interés legítimo y acciones colectivas.

Existen asimismo obligaciones constitucionales y legales inaplazables en materia de justicia para adolescentes, atención a víctimas del delito, derechos de los pueblos indígenas, protección a testigos, capacitación a defensores, medidas cautelares, y extinción de dominio.

La atención de esos servicios que proveerá el Poder Judicial de la Federación a la sociedad mexicana, se sumará al ingente cúmulo actual de trabajo. Sobre este particular, cabe destacar que en 2008 el total de asuntos ingresados fue de 769,263, mientras que para 2012 alcanzó la cifra de 947,629, lo que significó un crecimiento de 23%. La tendencia indica que para 2013 los asuntos llegarán a 997,281 y para 2014 a 1,042,350.

Dichos datos contrastan con el número de juzgadores federales, el cual aumentó en el último lustro sólo un 10%, circunstancia que conlleva –por un lado– el incremento en el ingreso de asuntos medio por juzgador de 12% y –por el otro– el abatimiento insignificante del índice de juzgadores por cada cien mil habitantes, que pasó de 0.83 en 2008 a 0.87 en 2012.

Respecto de la carga de trabajo, ésta también se incrementó en el quinquenio, al pasar de 904,812 a 1,156,727 asuntos pendientes de resolución, lo que implicó un crecimiento promedio anual de 6%. Para 2013 y 2014 esa demanda se estima crecerá a 1,227,935 y 1,289,850 asuntos, respectivamente.

El índice de litigiosidad de igual manera muestra una tendencia a la alza, al pasar de 691.16 asuntos por cada cien mil habitantes en 2008 a 809.57, lo que se traduce en un crecimiento absoluto de 17%. Para el bienio siguiente se prevé que continuará la tendencia al llegar respectivamente a 842 y 870 asuntos.

Por último, al considerar el promedio interanual durante los últimos cinco años, se destaca que la tasa de saturación del sistema judicial se ha mantenido en 102%, situación que ha propiciado su desbordamiento real representado por una tasa de congestión de 123%. La diferencia entre ambas tasas es que la primera considera ingresos contra egresos en un periodo determinado, mientras que la segunda toma en cuenta –adicionalmente– los asuntos pendientes de resolución.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El irrefutable acrecentamiento en la exigencia de esos servicios judiciales es consecuencia de dos tendencias clave: una mayor oferta de acceso a la justicia de calidad por parte de los órganos jurisdiccionales federales y una sociedad mexicana cada día más consciente de sus derechos y de los mecanismos para su defensa.

Para atender esa inusitada demanda de justicia constitucional y ordinaria federal, en 2014 el Consejo creará 42 nuevos tribunales y juzgados, los que representarán un incremento de 5.5% con relación a 2013; todo esto sin perjuicio de continuar con la conversión de órganos jurisdiccionales auxiliares en ordinarios y con el programa de mantenimiento de inmuebles.

En materia de defensoría pública se establecerán unidades de apoyo técnico y se dotará de los espacios físicos necesarios en los nuevos Centros de Justicia Penal Federal.

Como parte del proceso de modernización, austeridad y racionalidad institucionales, el Consejo también tiene previsto desarrollar 36 proyectos estratégicos en función de sus ejes y prioridades, así como reforzar las medidas de seguridad que garantizan la imparcialidad de los juzgadores federales, en particular de aquellos que conocen de la delincuencia organizada.

Se seguirá cumpliendo con las disposiciones en materia de equidad y perspectiva de género y con lo establecido por la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Los esquemas de mejora regulatoria, de modernización de procesos y de ampliación de la infraestructura en tecnologías de la información y telecomunicaciones se mantendrán y expandirán, además del resguardo de archivos y su digitalización para garantizar la transparencia y el derecho de acceso a la información pública gubernamental, en especial con la apertura del Centro de Manejo Documental y Digitalización en Tlaxcala.

Los programas de formación y profesionalización del personal jurisdiccional y administrativo seguirán robusteciéndose con el propósito de atender satisfactoriamente los retos que enfrenta el Poder Judicial de la Federación. Los avances que se tengan en este rubro apuntalarán de manera decisiva las tareas sustantivas de cara a la sociedad.

El Consejo, como órgano constitucional autónomo, tiene el firme compromiso de consolidar un modelo administrativo actual y transparente, sustentado en el desempeño y orientado a resultados, que ofrezca líneas estratégicas interrelacionadas, transversales y concurrentes.

Todos los propósitos señalados se traducen, indudablemente, en la necesidad de contar con recursos humanos, económicos, materiales y tecnológicos suficientes, oportunos y de calidad.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En suma, el Presupuesto de Egresos 2014 busca cumplir cabalmente con las obligaciones constitucionales y legales expuestas, a la par de cubrir la creciente demanda de impartición de justicia federal, tener la infraestructura requerida en materia de creación de nuevos órganos, continuar con los proyectos estratégicos que fortalecen la capacidad institucional y procurar -en todo momento- las condiciones que aseguran las garantías judiciales de autonomía e independencia, establecidas en favor de todos los mexicanos.

**Proyecto de Presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal para el Ejercicio Fiscal 2014**  
(Millones de pesos)

CAPÍTULO DE GASTO	BASE Y DE OPERACIÓN	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	CREACIÓN DE ORGANOS	IMPLEMENTACIÓN REFORMAS CONSTITUCIONALES	Total
1000	34,921.2	11.50	515.1	64.6	35,512.4
2000	355.6	71.20			426.8
3000	3,284.3	164.20	256.0	47.2	3,751.7
4000	51.1	51.40			102.5
5000	146.0	948.80	106.2	1955.0	3,156.0
6000	752.0	574.20		2923.5	4,249.7
<b>TOTAL</b>	<b>39,510.2</b>	<b>1,821.3</b>	<b>877.3</b>	<b>4,990.3</b>	<b>47,199.1</b>
Porcentaje	83.7%	3.8%	1.9%	10.6%	100.0%

### 7.2.3. Tribunal Electoral del Poder Judicial

#### Atribuciones y Facultades

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio del Poder Judicial de la Federación se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, y en Juzgados de Distrito.

En ese tenor, el artículo 99 párrafo primero, de la Carta Magna, establece que el Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Federación y, conforme al párrafo décimo, de la norma citada y los artículos 186, fracción VI, 191, fracción IX y 209, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene facultades para formular el presente Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2014, bajo las siguientes consideraciones:

En términos de los artículos 41, base VI; 60, párrafos segundo y tercero, y 99, párrafo cuarto, de la Constitución Política, 185, 186, 189 y 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tiene la función de garantizar en última instancia la constitucionalidad y la legalidad de todos los actos, resoluciones y procedimientos electorales.

Para el cumplimiento de su misión Constitucional, se concede al Tribunal Electoral competencia para conocer y resolver de manera definitiva e inatacable, entre otros, sobre los juicios de inconformidad; realizar el cómputo final y formular la declaración de validez de la elección y de Presidente Electo; juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; juicios de revisión constitucional electoral; recursos de apelación; recursos de reconsideración; juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores, y conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores.

A lo anterior, debe abonarse que por disposición del artículo 186, fracción VIII, de la mencionada Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, compete al Tribunal Electoral desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en la materia.

Los argumentos expuestos, son la base Constitucional y Legal de la labor que desarrolla este Órgano Jurisdiccional, y del que emana la explicación que sustenta la elaboración del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 que ahora se presenta.

**Actividad Jurisdiccional**

En el año 2014, da inicio el proceso electoral federal para elegir 500 Diputados, 300 de Mayoría Relativa y 200 de Representación Proporcional. Asimismo, el 6 de julio de 2014 se celebrarán elecciones para elegir 55 Diputados de congresos locales y 20 ayuntamientos en 2 entidades federativas (Coahuila y Nayarit).

Por lo anteriormente descrito, se estima que la actividad electoral a desempeñar en el próximo año de 2014 será intensa, tanto cuantitativa como cualitativamente, ya que conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Tribunal es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral y Órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**Calendario Electoral para el año 2014, (Versión Preliminar)**

No.	ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	NO. DE CARGOS	INICIO DEL PROCESO	PRECAMPAÑAS ELECTORALES	REGISTRO DE CANDIDATOS	CAMPAÑAS ELECTORALES	JORNADA ELECTORAL	FECHA DE TOMA DE POSESIÓN
1	 Coahuila	DIPUTADOS MR	16	1 de noviembre de 2013.	Darán inicio 105 días después de iniciado el proceso. No podrán durar más de 17 días. (14 de febrero hasta 2 marzo de 2014.)	Comenzará 48 días antes de la elección y durará 4 días, concluyendo a las 18:00 horas. (19 al 22 de mayo de 2014.)	Tendrán una duración de 35 días y concluirán 3 días antes de celebrarse la jornada electoral.	6 de julio de 2014.	1 enero 2015.
		DIPUTADOS RP	9						
2	 Nayarit	DIPUTADO MR	18	7 enero de 2014.	28 de abril al 17 de mayo de 2014.	20 a 24 de mayo de 2014.	Darán inicio a partir de la autorización del registro de candidaturas.	6 de julio de 2014.	18 de agosto de 2014.
		DIPUTADO RP	Hasta 12			25 a 27 de mayo del 2014.			
		AYUNTAMIENTOS	20			20 a 24 de mayo de 2014.	No podrán exceder de 30 días.		17 de septiembre de 2014.

3	 Federal	DIPUTADOS MR	300	octubre de 2014.
		DIPUTADOS RP	200	

**Orientación del Gasto**

El Proyecto para el ejercicio dos mil catorce se integró mediante los procesos de planeación, programación, control y evaluación, privilegiando así la administración eficiente, eficaz, económica, honrada y transparente de los recursos públicos requeridos.

Por lo anterior, el Tribunal Electoral ha mantenido el compromiso de hacer un uso eficiente en los recursos, mediante una gestión pública transparente y eficaz. En este contexto, se ha adoptado la metodología del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), cuyas líneas estratégicas son:

- a) Fortalecer la Función Jurisdiccional





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- b) Máxima Transparencia
- c) Austeridad Institucional
- d) Ética Judicial Electoral

Por tal motivo, el Presupuesto está construido partiendo de dos rubros fundamentales:

- a) Presupuesto Base. Está integrado por el gasto fijo irreductible que se necesita para que la Sala Superior y Salas Regionales tengan la capacidad de atender las diversas actividades (sustantivas, de apoyo técnico y administrativas) con la finalidad de ejercer la función jurisdiccional conforme al mandato constitucional, teniendo como antecedente la experiencia acumulada de ejercicios anteriores. Es muy importante precisar que este rubro está sustentado en la carga jurisdiccional que de forma permanente se recibe en este alto Tribunal.
- b) Proyectos Específicos. Incluye los recursos económicos necesarios para llevar a cabo diversos proyectos de inversión, estratégicos, continuidad y especiales.

En el contexto de las altas responsabilidades constitucionales que se han mencionado, el monto del Proyecto de Presupuesto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el año 2014 es de 2,488,615,478 de los cuales 281,986,525) corresponden a Proyectos Específicos y 2,206,628,953 corresponden a Presupuesto Base, como se aprecia en el siguiente cuadro:

(Cifras en Miles de Pesos)

	AUTORIZADO		Incremento Porcentual
	2013	2014	
<b>TOTAL TEPJF</b>	<b>2,152,408</b>	<b>2,488,615</b>	<b>15.6%</b>
<b>Presupuesto Base</b>	<b>2,062,143</b>	<b>2,206,629</b>	<b>7.0%</b>
Presupuesto Base	2,062,143	2,206,629	
<b>Proyectos Especificos</b>	<b>90,265</b>	<b>281,986</b>	<b>212.4%</b>
PEI	4,664	17,835	
Especiales	21,851	35,300	
Continuidad	14,720	32,631	
Obras	49,030	196,220	

\* Considera Inflación estimada por el Banco de México de 3.8%



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Los conceptos de gasto y los proyectos que conforman el Proyecto de Presupuesto que se presenta, observan una política de racionalidad y disciplina presupuestaria, que permite cumplir con los requerimientos indispensables para que este alto Tribunal esté en posibilidades tanto materiales como financieras, de hacer frente a las tareas sustantivas que tiene encomendadas, incluyendo el estratégico papel de este Órgano Jurisdiccional en la difusión y capacitación de la materia electoral, que lo obliga a mantener una estrecha colaboración con otras instituciones electorales, partidos y agrupaciones políticas, organizaciones sociales, instituciones académicas nacionales e internacionales, medios de comunicación y ciudadanos en general.

Con el propósito de mantener en el Tribunal una adecuada asignación de recursos y estar en la posibilidad de evaluar el ejercicio presupuestal, se han establecido cuatro programas en los que se agrupan unidades administrativas afines, de tal manera que es posible identificar el destino del gasto por cada uno de ellos, como se muestra a continuación.

#### PROGRAMAS

	2014	
	Proyecto de Presupuesto	
	Miles de pesos	%
<b>TOTAL DE LOS PROGRAMAS</b>	<b>2,488,615</b>	<b>100%</b>
1. Impartición de Justicia Electoral	1,063,170	43%
2. Técnico Jurisdiccional	604,184	24%
3. Planeación, Dirección, Control y Evaluación	168,877	7%
4. Apoyo Administrativo	652,384	26%

#### Clasificación Económica del Gasto

Atendiendo a los capítulos del Clasificador por Objeto de Gasto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los requerimientos presupuestales para 2014 se dividen en los capítulos siguientes:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## CAPÍTULO DE GASTO

	Presupuesto Base		Proyectos		TOTAL	
	Miles de pesos	%	Miles de pesos	%	Miles de pesos	%
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)+(3)	(6)
<b>TOTAL</b>	<b>2,206,629</b>	<b>100%</b>	<b>281,986</b>	<b>100%</b>	<b>2,488,615</b>	<b>100%</b>
1000 Servicios Personales	1,809,468	82%		0.0%	1,809,468	73%
2000 Materiales y Suministros	44,598	2%		0.0%	44,598	2%
3000 Servicios Generales	332,206	15%	32,335	11.0%	364,541	14%
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Obras Ayudas	7,136	0%	14,181	5%	21,317	1%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,221	1%	38,750	14.0%	51,971	2%
6000 Inversión Pública (Obras)		0%	196,720	70.0%	196,720	8%

**Servicios Personales**

En este capítulo se consideran los recursos necesarios para cubrir el costo de la plantilla de 1,466 colaboradores, la cual ha mantenido una estructura similar a la del ejercicio 2013, procurando el manejo responsable y racional de los recursos en materia de servicios personales, como política de austeridad y cuya composición obedece principalmente al fortalecimiento de la actividad sustantiva, de tal suerte que el 68% de las plazas corresponde a los programas de impartición de justicia electoral y técnico jurisdiccional y el 32% a los programas de planeación, dirección, control y evaluación, así como al de apoyo administrativo y financiero.

Para el ejercicio fiscal 2014, el número de plazas presupuestadas es el siguiente:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

#### PLAZAS PERMANENTES

SALA	PERMANENTES	APOYO	TOTAL PLAZAS
SALA SUPERIOR	991	25	1,016
SALAS REGIONALES	450	0	450
<b>TOTAL PLAZAS PERMANENTES</b>	<b>1,441</b>	<b>25</b>	<b>1,466</b>

#### Materiales y Suministros

En este capítulo se prevén los insumos necesarios para cubrir los requerimientos y permitan el adecuado desempeño del Tribunal Electoral para adquirir materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, papelería y artículos de oficina (compra de consumibles).

Asimismo, comprende las refacciones para el parque vehicular y el equipo de cómputo, utensilios para el servicio de comedor, materiales y artículos indispensables para el mantenimiento de las instalaciones físicas correspondientes a los inmuebles de dicho Tribunal.

Adicional a lo anterior, dicho capítulo también contempla la compra de uniformes y equipo de protección, para el personal cuyas funciones justifican este requerimiento.

#### Servicios Generales

De los conceptos incluidos en este capítulo, destaca el Programa Académico del Centro de Capacitación Judicial Electoral, el cual tiene la finalidad de capacitar y mantener actualizados a los servidores públicos de este alto Tribunal.

También se incluye un amplio catálogo de servicios básicos como son: servicio postal, servicio telefónico convencional y celular, servicio de radiolocalización, suministro de energía eléctrica, así como los servicios de vigilancia, limpieza y mantenimiento de todos los inmuebles y bienes propiedad del Tribunal Electoral.

Se considera cubrir las necesidades relativas a servicios de impresión y publicación, servicio de Internet y de red privada virtual, líneas digitales para proporcionar el servicio de videoconferencia, contratación de licencias para el uso de los diversos programas de cómputo requeridos para el



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

desempeño de las funciones jurídicas y administrativas, seguros para la protección de los bienes patrimoniales y el pago del Impuesto sobre Nóminas.

Los servicios oficiales que incluyen las erogaciones por pasajes y viáticos en el país y en el extranjero, se cuantificaron para asegurar los recursos que permitan el oportuno traslado del personal jurídico y administrativo, para el desempeño de comisiones oficiales, de capacitación a terceros, así como en notificaciones o participación en diversos eventos con la representación oficial de este Tribunal.

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

En este rubro se consideró el Proyecto denominado:

“Programa de Equidad para la igualdad entre mujeres y hombres”, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género, con un monto programado de 12,581 miles de pesos.

Se prevén Aportaciones a Fideicomisos Públicos como:

- a) Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México y España, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID);
- b) Fideicomiso relativo al “Plan de Apoyo Económico para Gastos Médicos Complementarios para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”.

Se continúa con el Donativo para el proyecto de colaboración con el “Museo de las Constituciones y del Federalismo”.

Por último, se incluye la compensación por servicios de carácter social para 75 personas por cada generación, considerando dos al año.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

En este capítulo se tienen contempladas adquisiciones como mobiliario, cámaras robóticas, equipo necesario para la cobertura, transmisión y difusión de las Sesiones Públicas, equipo de cómputo implementando la renovación de la infraestructura informática para la protección de red de datos institucional y actualizar la infraestructura en los centros de datos del Tribunal Electoral.

Adquisición de equipo de comunicaciones y telecomunicaciones, para la actualización del circuito cerrado de televisión y de telefonía. De igual forma, se contempla el programa de renovación vehicular, en todos los casos se observa las medidas de racionalidad.

### **Inversión en Obra Pública**

Se prevén recursos financieros relativos al Programa Anual de ejecución de Obra Pública para proyectos específicos, entre los cuales destaca la Obra del Inmueble de Virginia. Esta obra de construcción, por su dimensión, alcance y proceso de diseño, se ejecutará durante los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015.

El aludido proyecto encuentra sustento en el constante crecimiento de las actividades y funciones que desarrolla el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la especialización e interrelación que requieren sus unidades administrativas, aunado al deterioro natural por el uso y la edad que tienen algunos de los espacios pertenecientes a este Órgano Jurisdiccional, teniendo como consecuencia la necesidad de contar con un mayor número de espacios arquitectónicos, adecuados y funcionales, que le permitan a su personal cumplir con eficiencia sus funciones.

Con la finalidad de concentrar de manera funcional dentro de un inmueble, a las unidades administrativas que por su importancia para la operatividad del Tribunal Electoral han sido seleccionadas para su reubicación (Sede alterna de los Magistrados, Visitaduría Judicial, el Centro de Capacitación Judicial Electoral, una nueva biblioteca y las áreas de apoyo que requieran los Magistrados en la Sede Alterna) se planteó el proyecto de obra para llevar a cabo la adecuación y adición de espacios en el inmueble ubicado en Virginia 68, Colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, propiedad de este Órgano Jurisdiccional.

Dicho proyecto consiste en las siguientes actividades:

- a) Rehabilitar 3,772 m<sup>2</sup> de construcciones existentes (2,960 m<sup>2</sup> de oficinas y 812 m<sup>2</sup> de áreas de servicios);



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- b) Demoler 2,055 m<sup>2</sup> de construcción que actualmente se utilizan como estacionamiento; y
- c) Construir un nuevo edificio de aproximadamente 8,000 m<sup>2</sup> de construcción desarrollados en 4 niveles (2 niveles en sótano para estacionamiento y 2 niveles sobre nivel de banqueta para oficinas).

Con esta obra el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación obtendrá un mayor aprovechamiento de su infraestructura al modernizar y eficientar el uso de los espacios existentes, con la utilización de propuestas de ahorro energético logrado por medios naturales y/o con la aplicación de nuevas tecnologías en equipos y materiales de construcción de bajo consumo de energía y que sean amigables con el medio ambiente. Por lo cual, esta obra a largo plazo representa no solo un ahorro económico para este Órgano Jurisdiccional, sino también una mejora en el entorno laboral y equilibrio con el Medio Ambiente.

#### **Estructura Programática para el ejercicio fiscal 2014**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el artículo 27 se describe la estructura programática del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA**

DESCRIPCIÓN	ID	CONCEPTO
RAMO	03	Poder Judicial
UNIDAD RESPONSABLE	210	Sala Superior
	211	Salas Regionales
FINALIDAD	1	Gobierno
FUNCION	2	Justicia
SUBFUNCIÓN	1	Impartición de Justicia
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	004	Resolver Impugnaciones en Procesos Electorales
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	R001	Otras Actividades
OBJETO DEL GASTO	5 DIGITOS	Clasificador por Objeto del Gasto Vigente
	1	Gasto Corriente
TIPO DE GASTO)	2	Gasto de Capital diferente a Obra Pública
	3	Gasto de Obra Pública
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Fiscales
	09	Distrito Federal
	14	Guadalajara
SUBFUNCIÓN	19	Monterrey
	09	Superior
	15	Toluca
	30	Xalapa
CLAVE DE CARTERA	0	

**Indicador de Desempeño**

Con base en la misión institucional de este Órgano Jurisdiccional, la cual permite enfocar sus esfuerzos y recursos para actuar como la máxima autoridad en materia electoral, que garantiza los principios de constitucionalidad y legalidad en los actos y resoluciones electorales y en apego al artículo 27 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual prevé la necesidad de incluir indicadores de desempeño y metas que faciliten la evaluación de sus Proyectos de Presupuesto de Egresos, a continuación se presenta:





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<b>Formula:</b>	Número de impugnaciones resueltas en el periodo / Número de impugnaciones recibidas en el periodo x 100
<b>Unidad de Medida</b>	Porcentaje

El Tribunal Electoral tiene la obligación de resolver en tiempo y forma la totalidad de las impugnaciones recibidas, apegándose a lo dispuesto por las leyes en la materia.

Es esencial considerar, que la función del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es medible en forma cualitativa y no cuantitativa, dado que no es posible determinar con anticipación y exactitud, cuantas impugnaciones se presentarán con antelación y posterioridad a los procesos electorales que se celebrarán en el ejercicio 2014.

**7.3. Instituto Federal Electoral**

El artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, que tiene la función estatal de organizar las elecciones federales, y en el ejercicio de esta atribución se rige conforme a los principios de objetividad, certeza, legalidad, independencia e imparcialidad.

De la misma manera señala que será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Una Contraloría General tendrá a su



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El mismo artículo, en su párrafo segundo, base III, Apartado A, determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.

De igual forma, en el apartado B del citado artículo 41, establece que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), base legal de las actuaciones del Instituto para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, refrenda artículos 105 y 106 sus fines y naturaleza jurídica, señalando al efecto que será independiente en sus decisiones y funcionamiento y se regirá por las disposiciones constitucionales relativas y las establecidas en el propio Código.

De manera adicional al gasto de operación requerido por el Instituto Federal Electoral para llevar a cabo las atribuciones y actividades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) le confieren, el Instituto Federal Electoral por mandato Constitucional y del propio Código Electoral, debe de incluir en su presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal, el correspondiente al financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, el cual se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, de conformidad al Artículo 41, párrafo segundo, base II, párrafo segundo de la propia Constitución y los artículos 77 y 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Principales usuarios y servicios**

El Instituto Federal Electoral, tiene a su cargo en forma integral y directa todas las actividades relacionadas con la preparación, organización, conducción y vigilancia de los procesos electorales federales, así como aquellas que resultan consecuentes con los fines que la ley le fija.

Entre los principales servicios que ofrece el Instituto, se encuentran los siguientes:



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

1. Integrar y actualizar el Registro Federal de Electores.
2. Poner a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el padrón electoral y en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
3. Poner a disposición de la sociedad módulos de atención ciudadana.
4. Otorgar a los partidos políticos acceso en forma permanente a la base de datos del padrón electoral y las listas nominales, exclusivamente para su revisión.
5. Expedir la Credencial para Votar con fotografía.
6. Delimitar y revisar periódicamente la geografía electoral.
7. Registrar a los partidos y agrupaciones políticas nacionales.
8. Atender los asuntos relativos a los derechos y prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas nacionales.
9. Determinar los topes de gasto de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado.
10. Registrar las candidaturas a cargos de elección federal.
11. Diseñar, imprimir y distribuir los materiales y documentos electorales.
12. Organizar periódicamente las elecciones federales, y en su caso, las de las entidades federativas que así lo soliciten.
13. Formular los estudios en los que se establezcan las condiciones, costos y plazos para que el Instituto Federal Electoral asuma la organización de procesos electorales locales, formulando el proyecto de convenio correspondiente que, en su caso, deberá ser aprobado por el Consejo General con al menos seis meses de anticipación al inicio del proceso electoral local de que se trate, lo anterior a solicitud de las autoridades competentes en las entidades federativas.
14. Seleccionar y capacitar a los funcionarios de mesas directivas de casilla.
15. Regular la observación electoral, las encuestas y sondeos de opinión.
16. Computar los resultados electorales.
17. Realizar, a través de los Consejos Distritales del Instituto, el recuento de votos en la totalidad de las casillas, cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, o bien, cuando al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición expresa antes referida.
18. Declarar la validez y otorgar las constancias en la elección de diputados y senadores.
19. Diseñar e instrumentar programas permanentes de educación cívica.
20. Brindar capacitación electoral en el ámbito internacional.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

21. Promover el conocimiento sobre la cultura democrática y la importancia de la participación de la sociedad en la vida democrática del país.
22. Disponer el alcance y ordenar la operación e instrumentación de monitoreos para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda política y electoral que se difunda por radio y televisión.
23. Emitir las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones ciudadanas.
24. Recibir los informes mensuales que rindan las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partidos políticos, sobre el origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal.
25. Garantizar el acceso de toda persona a la información de los partidos políticos, mediante la presentación de solicitudes específicas.
26. Requerir a los partidos políticos para que proporcionen en forma directa a los ciudadanos la información que tenga el carácter de pública y no obre en los archivos del Instituto.
27. Distribuir entre los partidos políticos nacionales, durante el periodo de precampaña federal y hasta la conclusión de las mismas, en conjunto, 18 minutos en cada estación de radio y canal de televisión.
28. Distribuir para fines propios y de otras autoridades electorales 30 minutos en cada estación de radio y canal de televisión, durante el periodo de precampaña.
29. Distribuir entre los partidos políticos nacionales, durante el periodo de campaña federal y hasta la conclusión de la misma, en conjunto, 41 minutos en cada estación de radio y canal de televisión.
30. Distribuir para fines propios y de otras autoridades electorales 7 minutos en cada estación de radio y canal de televisión, durante el periodo de campaña.
31. Elaborar las pautas para la transmisión de los mensajes de campaña de los partidos políticos.
32. Asignar a los partidos políticos, por conducto de las autoridades electorales administrativas correspondientes, 15 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión para la difusión de mensajes de campaña en procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal.
33. Aprobar las propuestas de pautas que formulen las autoridades electorales administrativas correspondientes para la difusión de mensajes de campaña en procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal.
34. Elaborar el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.
35. Elaborar el listado de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

36. Poner a disposición de las autoridades electorales administrativas en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, 12 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión para la difusión de los mensajes de precampaña local.
37. Aprobar las propuestas de pautas que formulen las autoridades electorales administrativas correspondientes para la difusión de mensajes de precampaña en procesos electorales locales cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales.
38. Distribuir para fines propios y de otras autoridades electorales 36 minutos en cada estación de radio y canal de televisión, durante el periodo de precampaña en procesos electorales locales cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales.
39. Poner a disposición de las autoridades electorales administrativas en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, 18 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión para la difusión de los mensajes de campaña local.
40. Aprobar las propuestas de pautas que formulen las autoridades electorales administrativas correspondientes para la difusión de mensajes de campaña en procesos electorales locales cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales.
41. Distribuir para fines propios y de otras autoridades electorales 30 minutos en cada estación de radio y canal de televisión, durante el periodo de campaña en procesos electorales locales cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales.
42. Expedir las pautas para la transmisión de sus respectivos mensajes de comunicación social y aprobar aquellas que para tal efecto formulen otras autoridades electorales, durante los tiempos de precampaña y campaña, tanto federal como local.
43. Asignar a los partidos políticos, fuera de los periodos de precampaña y campaña electorales federales, el 50% del tiempo asignado al Instituto en radio y televisión.
44. Aprobar semestralmente las pautas de transmisión de los programas y mensajes de los partidos políticos fuera de los periodos de precampaña y campaña electorales federales.
45. Asignar para fines propios y de otras autoridades electorales, fuera de los periodos de precampaña y campaña electorales federales, el 50% del tiempo asignado al Instituto en radio y televisión.
46. Aprobar trimestralmente las pautas de transmisión de sus propios mensajes y de otras autoridades electorales, fuera de los periodos de precampaña y campaña electorales federales.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

47. Verificar, en forma directa, el cumplimiento de las pautas de transmisión, así como el cumplimiento de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y televisión.
48. Realizar los monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias.
49. Hacer públicos los resultados de los monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto Federal Electoral y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo.
50. Recibir a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los informes trimestrales de avance del ejercicio de parte de los partidos políticos.
51. Abrir, previo acuerdo del Consejo General, procesos extraordinarios de fiscalización, con plazos diferentes a los establecidos por las disposiciones legales aplicables.
52. Determinar en el presupuesto anual de egresos del propio Instituto la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los partidos políticos; en años no electorales el monto total será equivalente al dos % del financiamiento público para actividades ordinarias; en años electorales equivaldrá al cuatro %.
53. Disponer lo necesario en su presupuesto anual para cubrir el costo de las franquicias telegráficas correspondientes a los comités nacionales de cada partido político.
54. Disponer lo necesario para que sean adjudicados a la Federación los recursos y bienes remanentes de los partidos políticos nacionales que pierdan su registro legal.
55. Recibir de cada partido político los informes de ingresos y gastos de cada precandidato y determinar si ha rebasado o no los topes de campaña establecidos por el Consejo General.
56. Resolver, a través de las juntas y consejos distritales del Instituto en cada distrito electoral, las quejas motivadas por la propaganda impresa de los partidos políticos y candidatos.
57. Resolver, a través de las juntas o consejos locales, los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones de las juntas y consejos distritales al resolver el procedimiento especial sancionador.
58. Tramitar y resolver los procedimientos sancionadores ordinarios que se inicien a instancia de parte o de oficio por la comisión de conductas infractoras a la normatividad electoral. Tramitar y resolver los procedimientos especiales sancionadores cuando se denuncie la comisión de conductas que: violen lo establecido en el párrafo segundo de la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución; contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos; o constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

59. Ejercer la facultad de atracción para resolver el procedimiento sancionador cuando la conducta denunciada constituya una infracción generalizada o revista gravedad.

Tomando en cuenta todo lo anterior, se desprende que el Instituto no sólo brinda servicios a aquellos individuos que tienen la calidad de ciudadanos, según lo establecido por la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino a la sociedad en general, porque la participación en el desarrollo de la vida y cultura en un Estado democrático de derecho, como México, no sólo corresponde a los ciudadanos, sino a todos quienes lo integran, a la sociedad mexicana en general sin distinción de origen étnico, género, edad, salud, religión, condición económica o estado civil.

A manera ejemplificativa, más no limitativa, el Instituto Federal Electoral brinda servicios a distintos grupos sociales:

1. Ciudadanos mexicanos
2. Mexicanos residentes en el extranjero
3. Niños y jóvenes menores de 18 años
4. Grupos indígenas
5. Partidos políticos
6. Asociaciones políticas nacionales
7. Asociaciones civiles
8. Asociaciones de observadores electorales
9. Organizaciones no gubernamentales
10. Instituciones académicas
11. Institutos estatales electorales
12. La comunidad internacional



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### **Plan Estratégico Institucional 2012-2015**

El Instituto Federal Electoral cuenta con más de 20 años de historia y muchos logros en su agenda, así como también grandes transformaciones en su funcionamiento y atribuciones, sobre todo derivado de las nuevas y complejas responsabilidades producto de la Reforma Constitucional y Legal de 2007-2008, habiendo enfrentado con solidez estos cambios convirtiéndolos en retos que le permitan evolucionar y fortalecer el reconocimiento y credibilidad de la sociedad actual, cada día más proactiva y exigente.

Ante este entorno cambiante y evolutivo, el IFE reconoce la necesidad de avanzar y transformarse organizacionalmente, ser una institución innovadora y moderna, de reconocida calidad no sólo en la organización y celebración de los procesos electorales federales, sino también en su operación cotidiana, en el hacer del día a día de todos los que en él laboran y en la propia conducta de sus servidores públicos, por lo que el marco de la implementación de una nueva cultura de planeación en el Instituto Federal Electoral, reconoce la necesidad de avanzar hacia planes institucionales de largo plazo que orienten el quehacer institucional y que se conviertan en la ruta para gestionar eficazmente las estrategias y políticas para cumplir con la misión y alcanzar la visión institucional.

Esta nueva cultura de planeación, convoca a una nueva manera de entender y asumir las responsabilidades inherentes a la gestión de la función pública, por lo que el plan estratégico institucional 2012-2015 aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto el pasado 25 de julio de 2011, está enmarcado en un proceso de transformación, que busca incrementar los niveles de eficiencia del Instituto, ampliando y mejorando la interrelación con los diferentes sectores de la sociedad y asegurando la calidad de sus servicios.

El plan muestra el camino para que el Instituto cumpla con los fines establecidos en su marco normativo y se constituya en el referente principal en el desarrollo de la cultura democrática del país.

### **Rumbo Estratégico**

El Rumbo Estratégico se visualiza como la ruta que orientar los esfuerzos y recursos de la organización, a través de la cual el Instituto se plantea a dónde quiere llegar, cuáles son sus objetivos y cómo los va a conseguir.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### **Misión**

Contribuir al desarrollo de la vida democrática garantizando el ejercicio de los derechos político-electorales de la sociedad, a través de la promoción de la cultura democrática y la organización de comicios federales en un marco de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

### **Visión**

El Instituto Federal Electoral se consolida como un organismo público autónomo moderno, innovador, transparente y eficiente en el que la sociedad cree y deposita plenamente su confianza, que se distingue por proporcionar servicios cada vez más confiables y de mayor calidad a la ciudadanía y ser el principal promotor de la cultura democrática en el país.

### **Políticas Generales**

#### **1. Fortalecimiento del régimen electoral y de partidos**

El Instituto contribuirá con el desarrollo de la vida democrática, fortaleciendo el régimen electoral y de partidos, protegiendo el derecho a constituir nuevos partidos de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley, garantizando el ejercicio de sus derechos y el acceso a sus prerrogativas y vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, bajo los principios rectores del Instituto. Además, promoverá y velará por las condiciones de equidad en las competencias electorales con particular énfasis en la revisión y supervisión del origen y destino de los recursos de los partidos políticos. Deberá optimizar el Sistema de Administración de los tiempos del Estado para mejorar el funcionamiento del modelo de comunicación política establecido en la Constitución y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se acentuarán las estrategias de colaboración con institutos estatales electorales en la realización de sus procesos comiciales.

#### **2. Mejora en la calidad de los Procesos Electorales Federales**

El Instituto garantizará la celebración periódica y pacífica de las elecciones, fortaleciendo organizacional, técnica y profesionalmente todas las actividades que contribuyan de manera directa a la realización y evaluación de las elecciones federales de 2014-2015. Se obtendrán altos índices de eficiencia, velando en todo momento por la autenticidad y efectividad del sufragio, promoviendo una mayor participación de la ciudadanía en la organización, vigilancia y ejercicio del voto en los comicios, con estricto apego a la ley.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### **3. Promoción de los valores democráticos y la educación cívica**

Como organismo del Estado, el Instituto será el principal promotor de la educación cívica en el país, la cual estará orientada a la construcción de una democracia centrada en fortalecer los derechos políticos de los ciudadanos y los valores centrales de la democracia. Coadyuvará con insumos en el diseño de políticas públicas orientadas a la construcción de ciudadanía en coordinación con diversos actores: autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, entre otros. Además compartirá información y contribuirá en la capacitación e investigación electoral en el ámbito nacional e internacional.

### **4. Optimización del Padrón Electoral, la Credencial para Votar y la atención ciudadana**

El Instituto tendrá como prioridades integrar, actualizar, incrementar la cobertura y la depuración del Padrón Electoral y la lista nominal de electores, para garantizar el derecho al voto de todos los ciudadanos. Con el propósito de fortalecer la equidad y el equilibrio en la representación política, realizará la redistribución electoral que estará vigente para los próximos procesos electorales, así como la depuración y actualización geográfica seccional electoral conforme sea necesario, mediante la utilización de tecnología de punta y el apego a principios aceptados internacionalmente.

Además expedirá credenciales para votar más seguras y confiables, fortaleciendo su carácter de identificación ciudadana, asegurando el resguardo y seguridad de los datos del ciudadano, y generará estrategias para la renovación de aquellas que pierdan su vigencia. Diseñará mecanismos para mejorar y diversificar la atención al ciudadano en la prestación de este servicio.

### **5. Consolidación de la confianza ciudadana**

Se fortalecerán todas aquellas actividades que implican una vinculación con la ciudadanía, el Instituto garantizará el acceso a información oportuna, confiable y socialmente útil facilitando, entre otras cosas, el escrutinio público de su gestión. Además buscará acercarse a otras instituciones para, con pleno respeto a sus principios constitucionales, facilitar el cumplimiento de sus fines.

El quehacer institucional estará orientado a la creación de valor público; el cual tiene dos aspectos: el objetivo, que comprende servicios que benefician a la sociedad en general, y el subjetivo, que son actitudes hacia la autoridad y las instituciones electorales necesarias para promover el ejercicio de los derechos ciudadanos de forma libre e informada.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## **6. Innovación institucional para eficientar la asignación y el ejercicio de los recursos**

Los ejes de la transformación institucional serán la consolidación del modelo de planeación, seguimiento y evaluación, así como la modernización e innovación organizacional, en un esquema de eficiencia, austeridad y racionalidad en el uso de los recursos.

El Instituto tendrá un nuevo modelo organizacional con estructuras modernas y eficientes que cuenten con mecanismos que mejoren la comunicación y coordinación institucional de manera horizontal y vertical. El modelo promoverá una integración y colaboración más eficiente entre las áreas del Instituto, que evite duplicación de funciones, facilite la realización de las actividades cotidianas y optimice el uso de los recursos humanos, materiales y patrimoniales de la Institución, emprendiendo estrategias y acciones para contar con espacios físicos adecuados para el correcto desarrollo de sus funciones y servicios, siempre en una perspectiva de corto, mediano y largo plazo.

Las actividades institucionales estarán guiadas por un esquema ordenado y cíclico que contribuya en la definición, organización, planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de los diversos procesos, proyectos y acciones que tienen la finalidad de materializar la misión y visión del Instituto.

## **7. Apuntalamiento de la perspectiva de género y no discriminación**

El instituto sistematizará y consolidará las estrategias, programas y proyectos en la materia, utilizando para ello tres ejes rectores: desarrollo humano, institucionalización y transversalidad en cada programa general. Se garantizará su implementación, la igualdad sustantiva en el plano laboral para todo el personal del Instituto, ambientes laborales libres de violencia y discriminación, la participación de las mujeres en ámbitos de responsabilidad y toma de decisiones al interior y el exterior de la institución.

## **8. Impulso al desarrollo del capital humano**

El Instituto promoverá y aplicará criterios e instrumentos que permitan el desarrollo humano e intelectual, así como la igualdad de oportunidades en su personal bajo condiciones de trabajo justas y equitativas. Las competencias del personal deberán estar alineadas a los procesos y serán aspectos fundamentales que aporten en la construcción de una nueva cultura laboral que promueva la innovación y la administración del conocimiento.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### **9. Fomento del uso de tecnologías de información y comunicaciones, y mejorando su gestión institucional**

El Instituto deberá diseñar un nuevo modelo de gobierno en materia de tecnologías de información y comunicaciones. Se impulsará la actualización tecnológica, la gestión de documentos electrónicos y el fortalecimiento de los lazos de comunicación con la ciudadanía. Se priorizará la inversión que arroje el mejor costo-beneficio institucional, además de una nueva estructura organizacional administrada por procesos con base en normas internacionales y mejores prácticas y el fortalecimiento de la normatividad en la materia.

#### **Programas Generales**

##### **Actualización del padrón electoral y expedición de la credencial para votar**

Integra las funciones relacionadas con la actualización, depuración y mantenimiento del padrón electoral que se desarrollan en oficinas centrales, órganos delegaciones y subdelegacionales, la emisión de la lista nominal de electores, la atención ciudadana en materia registral, la emisión, producción y entrega de la credencial para votar con fotografía; así como la operación de los módulos de atención ciudadana.

##### **Apoyo a la función pública y mejoramiento de la gestión**

Ésta vinculado a las atribuciones del órgano de control interno del Instituto Federal Electoral, entre las que se encuentran su fiscalización de los ingresos y egresos y, en su caso, los procedimientos internos a los funcionarios.

##### **Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía**

Se refiere a la elaboración, ejecución y evaluación de los programas de capacitación electoral y educación cívica, el proceso de insaculación de ciudadanos para la selección de funcionarios de casilla, que se desarrollan en oficinas centrales, órganos delegacionales y subdelegacionales. Incluye el diseño e instrumentación de las campañas de difusión institucionales y la planeación, dirección y supervisión de los programas de divulgación de la cultura política democrática.

##### **Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico**

Concentra a los órganos centrales del instituto representados por la Presidencia del Consejo, Consejeros Electorales, representantes del poder legislativo y de partidos políticos ante el Consejo General y la Secretaría Ejecutiva. Incluye el soporte jurídico electoral y apoyo logístico para el Consejo



PRÉSIDENTENCIA DE LA REPÚBLICA

General y la Junta General Ejecutiva, así como las actividades de dirección en órganos delegacionales y subdelegacionales, y de apoyo en tareas administrativas y sustanciación de los recursos y procedimientos jurídicos resueltos por estos órganos.

### **Gestión administrativa**

Integra las actividades de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución en oficinas centrales, juntas locales y distritales, así como las referentes a la seguridad y protección civil.

### **Organización del Servicio Profesional Electoral**

Se refiere a la formulación y aplicación del Estatuto de los integrantes del Servicio Profesional Electoral, así como a la integración y actualización del catálogo de cargos y puestos correspondiente, además de los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal de la rama del Servicio Profesional Electoral.

### **Organización electoral federal**

Se vincula a las actividades de logística electoral, documentación electoral, materiales electorales, cómputos distritales electorales, estadística electoral, que se desarrolla en órganos centrales, delegacionales y subdelegacionales. Incluye las funciones de apoyo en la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales, así como de los consejos locales y distritales.

### **Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión**

Corresponde al proceso de administración de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos nacionales establecidas en el Código, así como la fiscalización de los recursos de los partidos políticos y las asociaciones políticas nacionales. Incluye la administración de los tiempos del estado en radio y televisión, destinado a los fines institucionales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y de otras instituciones electorales.

### **Planeación, innovación, seguimiento y evaluación**

Se refiere a las actividades para el diseño, desarrollo, implementación y mejora del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional. Contribuye a la transformación institucional,



PRÉSIDENTIA DE LA REPÚBLICA

promoviendo y proponiendo una nueva cultura organizacional, basada en la incorporación de nuevos paradigmas administrativos y adaptación de diversas disciplinas que con un enfoque sistémico se concreten en prácticas y procesos innovadores, eficientes y eficaces.

### **Tecnologías de información y comunicaciones**

Se vincula al modelo de gobernabilidad en materia de tecnologías de información y comunicaciones, la administración de la Red Nacional de Informática Institucional, así como las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

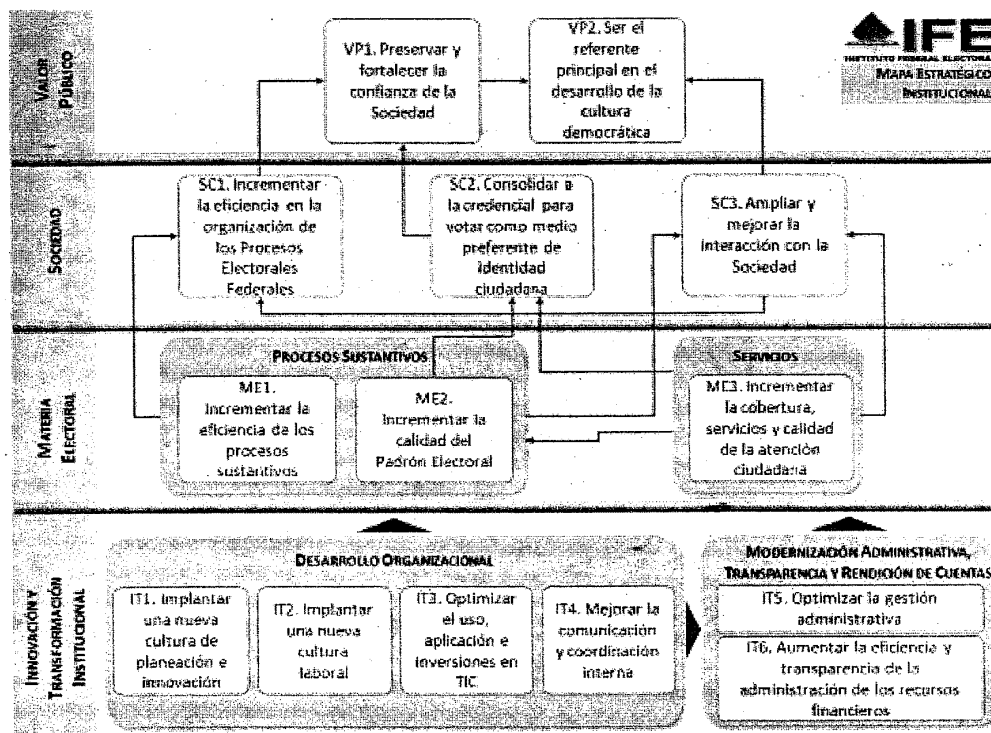
### **Vinculación con la sociedad**

Se refiere a las actividades de la estrategia de comunicación social, para difundir las funciones que desarrolla el Instituto, la instrumentación de los programas de vinculación, información, cooperación y difusión internacional, el desarrollo y difusión de los análisis, estudios, investigaciones y bases de datos referidos a la democracia; así como la difusión de información de carácter académico que contribuya a fortalecer el conocimiento general y especializado en esas materias. También se vincula con las actividades orientadas a la gestión documental y al fortalecimiento de la política institucional de transparencia y rendición de cuentas, y a potenciar el derecho de acceso a la información.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MAPA ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012-2015





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### Descripción de los Objetivos Estratégicos

Objetivos estratégicos	Descripción
VP1. Preservar y fortalecer la confianza de la sociedad	Incrementar la confianza en el Instituto a través del eficaz cumplimiento de las atribuciones institucionales, la calidad de los servicios, la transparencia y la rendición de cuentas, lo cual deberá reflejarse en un mayor reconocimiento y participación de la sociedad en la vida democrática.
VP2. Ser el referente principal en el desarrollo de la cultura democrática	Posicionar, nacional e internacionalmente al IFE como el principal referente del Estado mexicano en el desarrollo de la cultura democrática, por medio de la educación cívica y la capacitación electoral.
SC1. Incrementar la eficiencia en la organización de los procesos electorales federales	Optimizar los recursos utilizados en la organización de las elecciones federales, con énfasis en la transparencia y la rendición de cuentas.
SC2. Consolidar a la Credencial para Votar como medio preferente de identidad ciudadana	Fortalecer el posicionamiento de la Credencial para Votar para que siga siendo el medio preferente de identificación oficial utilizado por los ciudadanos mexicanos.
SC3. Ampliar y mejorar la interacción con la sociedad	Incrementar y mejorar la interacción entre el Instituto Federal Electoral y la sociedad para generar valor público, así como preservar y aumentar las alianzas estratégicas en el ámbito nacional e internacional.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Objetivos estratégicos	Descripción
<p>ME1. Incrementar la eficiencia de los procesos sustantivos</p>	<p>Mejorar los procesos sustantivos en los aspectos de eficiencia, transparencia y satisfacción de los usuarios, así como en la sustanciación y con apego a los principios rectores institucionales.</p> <p>A manera enunciativa, y no limitativa, algunos de estos procesos son:</p> <p>Fiscalización de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales</p> <p>Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión</p> <p>Régimen sancionador electoral</p> <p>Registro Federal de Electores</p> <p>Servicio Profesional Electoral</p>
<p>ME2. Incrementar la calidad del Padrón Electoral</p>	<p>Actualizar y depurar el padrón electoral y la lista nominal de electores para mejorar los índices de vigencia, calidad y cobertura.</p>
<p>ME3. Incrementar la cobertura, servicios y calidad de la atención ciudadana</p>	<p>Establecer un modelo de atención ciudadana orientado a satisfacer las demandas de la sociedad buscando la creación de valor público.</p>
<p>IT1. Implantar una nueva cultura de planeación e innovación</p>	<p>Impulsar el proceso de transformación a mediano y largo plazo con base en el rumbo estratégico establecido, definiendo con claridad las acciones y recursos necesarios para alcanzar la visión institucional.</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Objetivos estratégicos	Descripción
IT2. Implantar una nueva cultura laboral	Desarrollar el capital humano como elemento fundamental para impulsar la transformación del Instituto y fomentar un ambiente de colaboración que repercuta en la calidad de vida del personal.
IT3. Optimizar el uso, aplicación e inversión en TIC	Optimizar el uso y aplicación de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para fortalecer la efectividad de los procesos institucionales y obtener información oportuna y confiable que apoye la gestión y la toma de decisiones. Además, focalizar las inversiones en materia de TIC hacia las prioridades institucionales.
IT4. Mejorar la comunicación y coordinación interna	Desplegar iniciativas y acciones encaminadas a promover la integración y colaboración entre los órganos centrales y desconcentrados del Instituto para eficientar la operación y relación entre ambas partes.
IT5. Optimizar la gestión administrativa	Incrementar la calidad de la operación administrativa y la eficiencia en el uso de los recursos públicos aplicando las mejores prácticas con el fin de generar las condiciones óptimas para cumplir la misión institucional.
IT6. Aumentar la eficiencia y transparencia de la administración de los recursos financieros	Optimizar el uso de los recursos financieros estableciendo estrategias administrativas que fortalezcan la transparencia y la rendición de cuentas.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### **Políticas de Gasto**

El proceso de planeación, programación y presupuestación inició el 17 de abril de 2013. Las Unidades Responsables que integran el Instituto elaboraron el anteproyecto de presupuesto orientado a alcanzar los objetivos de su mapa estratégico, así como los objetivos de sus iniciativas (proyectos) y de sus objetivos operativos anuales; colaborando con ello a la consecución de los objetivos estratégicos, políticas generales y visión institucional.

Es por ello que en la integración del presupuesto para 2014 se cuidó en todo momento la eficiencia máxima en un marco de austeridad, para contar con un presupuesto confiable, transparente y sin cuestionamientos técnicos por parte de los legisladores.

Asimismo, la estructura programática para 2014 estará alineada al Modelo Integral de Planeación Institucional, considerando como mínimo los programas generales, sub programas y proyectos específicos.

El presupuesto del Instituto Federal Electoral para 2014 se integra por tres apartados, el primero se refiere al gasto de operación del Instituto o presupuesto base, el segundo relacionado con los proyectos estratégicos (5 ejes que se detallan más adelante) y finalmente el tercero que tiene que ver con el financiamiento público a partidos políticos que es derivado de un mandato constitucional en el cual se establece la fórmula para su cálculo.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realiza el cálculo y presupuestación del financiamiento público a partidos políticos de conformidad a lo establecido en el COFIPE e informa del resultado de estos cálculos a la Dirección Ejecutiva de Administración para su inclusión en el anteproyecto de presupuesto del Instituto.

Las directrices generales para la elaboración del Anteproyecto de presupuesto 2014 principalmente son las siguientes:

La elaboración de la Planeación Táctica y Operativa de las Unidades Responsables, está alineada al Plan Estratégico Institucional 2012-2015 aprobado por el Consejo General, el cual deberá desarrollarse en paralelo y en correspondencia directa con el presupuesto.

Tomando como base la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Banco de México, y considerando los máximos registrados en los últimos 12 meses, se establecen los siguientes indicadores macroeconómicos; un factor inflacionario del 4.5%; el cual fue impactado en el presupuesto base de oficinas centrales y Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en las partidas relacionadas con servicios básicos (arrendamientos, energía eléctrica, telefonía convencional, agua y vigilancia).

El tipo de cambio MXN/USD considerado para aquellas operaciones susceptibles de pagarse en dólares fue de 14 pesos.

En lo correspondiente a viáticos, gastos de alimentación y telefonía celular se presupuestó de acuerdo a los montos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

### **Presupuesto Base de Operación**

El presupuesto para el 2014 se elaboró atendiendo a los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos, transparencia, rendición de cuentas y disciplina presupuestal, en el manejo del gasto público, sin menoscabo del cumplimiento eficaz, eficiente y oportuno de las atribuciones encomendadas al Instituto.

La estrategia de presupuestación implicó un análisis del comportamiento histórico de gasto, de las Unidades Responsables de oficinas centrales de los últimos tres años (2010, 2011 y 2012) y del presupuesto modificado al mes de abril del ejercicio fiscal 2013. Por lo que se requirió que las Unidades Responsables realizaran un análisis a fondo de todas las partidas de gasto de su Presupuesto Base, con la finalidad de optimizar recursos y canalizarlos a sus prioridades.

El Presupuesto Base de Operación, corresponde al gasto regularizable del Instituto y está integrado principalmente por los servicios personales, servicios básicos, materiales y suministros y servicios generales.

**Servicios personales.**- Las asignaciones destinadas al pago de remuneraciones al personal que presta sus servicios en las Unidades Responsables, su cuantificación se realiza por la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, quien validará con cada una de las áreas las plantillas del personal que se cubren con el presupuesto base.

**Servicios básicos.**- Se consideran los conceptos de gasto de arrendamiento de inmuebles, telefonía convencional, energía eléctrica y vigilancia.

**Materiales y suministros.**- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos por las Unidades Responsables, para el desempeño de las actividades administrativas.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Servicios Generales.- Asignación destinada a cubrir el costo de todo tipo de servicios que contraten las Unidades Responsables con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

En las Unidades Responsables de oficinas centrales, existe un grupo de partidas del presupuesto base correspondiente a "Materiales y suministros" y "Servicios generales", denominadas "partidas centralizadas", las cuales son administradas por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración, cuyo objetivo es controlar el ejercicio presupuestal en aquellos rubros que son susceptibles de centralizar su contratación, pago, disponibilidad y ejercicio del gasto.

### **Proyectos Estratégicos**

#### **Actualización de los procesos registrales electorales**

Impulsar el proceso de transformación del IFE, implementando un nuevo modelo de planeación integral focalizada en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que privilegie la calidad y seguridad del padrón electoral y de la credencial para votar, así como mejorar la atención a la ciudadanía. El cambio estará basado en la adopción de mejores prácticas, nuevas tecnologías y el diseño de procesos que generen un desempeño más eficaz con un menor costo en el largo plazo.

#### **Proceso Electoral 2014-2015**

Promover que, la preparación y el desarrollo de los comicios federales para renovar a los integrantes de la Cámara de Diputados en julio de 2015, se realice de forma eficaz y eficiente, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

#### **Desarrollo de los valores democráticos, promoción de la participación ciudadana y la educación cívica**

Contribuir en la mejora y ampliación de los mecanismos de participación ciudadana que favorezcan el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, los jóvenes y los niños. Mediante estrategias de vanguardia, se promoverán valores y prácticas democráticas de legalidad, tolerancia, igualdad, transparencia y responsabilidad, como elementos sustantivos de cohesión social y de generación de valor público.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### **Innovación y cambio institucional**

Generar una Institución más eficiente que ofrezca mejores resultados a menores costos, a través de una administración eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros, con austeridad. La incorporación de la tecnología adecuada, el diseño de procesos más eficientes y el desarrollo de canales de comunicación innovadores serán ejes rectores de este proyecto. Lo anterior redundará en beneficios públicos y en un incremento de la confianza del IFE frente a la sociedad.

### **Infraestructura inmobiliaria**

Fortalecer las inversiones para el desarrollo de instalaciones adecuadas que mejoren las condiciones, el ambiente de trabajo y la accesibilidad, tanto de Oficinas Centrales como de Juntas Locales y Distritales, que incrementen la eficiencia operativa, y por ende la calidad en la atención a los ciudadanos. Con este proyecto el Instituto disminuirá en el mediano y largo plazo su gasto en rentas e incrementará el patrimonio del Estado.

La Cartera Institucional de Proyectos, componente táctico del Modelo Integral de Planeación Institucional aprobado por el Consejo General, se conforma bajo la metodología de Administración de Proyectos, considerada como mejor practica a nivel internacional. La cual, debido al marco normativo de México y a las particularidades del Instituto, se ha adaptado generando un modelo propio de IFE para la administración de proyectos.

Bajo este esquema cada año la metodología se va fortaleciendo, con la incorporación de nuevos elementos y con los resultados de las lecciones aprendidas que se generan de parte de los líderes de proyecto, titulares de unidades y administradores de la Cartera.

Dentro de la metodología se define como una práctica relevante la alineación de proyectos específicos con los objetivos estratégicos, agrupándose por tema para facilitar su seguimiento y gestión.

La estructura de la Cartera Institucional de Proyectos se organiza por 4 niveles de desagregación: proyectos estratégicos como primer nivel, los cuales a su vez se conforman por portafolios (temáticos homogéneos) como segundo nivel y estos a su vez por proyectos específicos que corresponde al tercer nivel, los cuales se integran por Entregables cuarto y último nivel.

Se han realizado las acciones necesarias para que en el presupuesto correspondiente a los proyectos, se pueda identificar a nivel de clave programática, el proyecto estratégico, la unidad responsable del



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

proyecto, el proyecto específico y los entregables, y con ello abonar al proceso de transparencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

En 2014, se fortalecerá el proceso de seguimiento de la Cartera Institucional de Proyectos, en los aspectos de avance físico, tiempo, en la calidad de la definición y conclusión de entregables, seguimiento del presupuesto, reuniones análisis y seguimiento, fortalecimiento y desarrollo de capacidades de líderes y enlaces de proyecto, mediante capacitación vivencial y virtual, evaluación de proyectos con base a sus indicadores, impacto de los beneficios y análisis de costo eficiencia, haciendo énfasis en la rendición de cuentas, a través de la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos específicos, esto derivado de la alineación de las iniciativas a los objetivos estratégicos.

#### **7.4. Comisión Nacional de Derechos Humanos**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es un Organismo del Estado Mexicano, que por disposición constitucional cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

En cumplimiento a este mandato, la CNDH promueve y protege los Derechos Humanos de la población en general y, especialmente, los de grupos sociales vulnerables, tales como: mujeres, niños y adultos mayores; personas con discapacidad; víctimas del delito; personas que viven con VIH y/o SIDA; víctimas del secuestro; personas reportadas como desaparecidas y sus familiares; individuos que se encuentran en centros de detención; aquellos pertenecientes a grupos y comunidades indígenas del país; personas migrantes; víctimas y posibles víctimas de la trata de personas; periodistas y defensores civiles de los Derechos Humanos.

De igual manera, se da atención a los asuntos relacionados con los Derechos Humanos en el ámbito laboral, así como los relacionados con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, a fin de garantizar los Derechos Humanos que posibilitan a las personas en lo individual y en lo colectivo, gozar de un nivel de vida digno.

Además, la CNDH promueve, estudia y divulga los Derechos Humanos con el propósito de arraigar la cultura en esta materia y motivar la participación ciudadana en el ámbito nacional e internacional, por un conocimiento y ejercicio más amplio de los Derechos Humanos, que contribuya a evitar los abusos



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

de poder y redunde en el respeto a la dignidad de toda persona, independientemente, entre otros, de su origen, género, edad, condición social o creencia religiosa.

### **Objetivos y estrategias**

Por su importancia, amplitud e impacto, la función primordial de la CNDH se ha dividido en dos objetivos principales: el primero de estos consiste en "Proteger y Observar los Derechos Humanos de la población en general y de los grupos sociales más vulnerables"; el segundo, en "Promover, Estudiar y Divulgar la cultura de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional".

Para cumplir con el primer objetivo, en 2014 la CNDH instrumentará, de conformidad con sus atribuciones, las siguientes estrategias:

- a) Impulsar la observancia de los Derechos Humanos en nuestro país.
- b) Recibir quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos.
- c) Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones a los Derechos Humanos por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal; cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien, cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les corresponden con relación a dichos ilícitos, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.
- d) Investigar hechos que constituyan violaciones graves de Derechos Humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el Gobernador de un Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas.
- e) Resolver las quejas de presuntas violaciones a los Derechos Humanos de la población en general; de víctimas o posibles víctimas de la trata de personas y víctimas del delito; de personas reportadas como desaparecidas; de aquellas que se encuentran en lugares de detención y de mexicanos sentenciados en el extranjero a la pena capital; de grupos y comunidades indígenas; así como de migrantes; entre otras.
- f) Informar sobre la tramitación y determinación de los expedientes por presuntas violaciones a los Derechos Humanos.
- g) Formular recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante autoridades.
- h) Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita.





## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- i) Supervisar el respeto de los Derechos Humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país.
- j) Conocer y decidir en última instancia sobre inconformidades, respecto a omisiones de organismos estatales de Derechos Humanos e incumplimiento de recomendaciones por autoridades locales.
- k) Auxiliar en las acciones de protección y defensa, a través del Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos.

Para instrumentar las anteriores estrategias y cumplir con el primer objetivo, se desarrollará la Actividad Institucional de la Estructura Programática denominada: "Proteger los Derechos Humanos Eficaz y Eficientemente" que estará a cargo de ocho Unidades Responsables, las cuales ejecutarán 11 Programas Presupuestarios para alcanzar la meta de 912,571 acciones, definidas en las Fichas Técnicas para los diversos niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados de cada Programa Presupuestario, mismas que se desagregan en la Estrategia Programática.

Para atender el segundo objetivo, la CNDH instrumentará, entre otras, las siguientes estrategias:

- a) Establecer y fortalecer las relaciones de colaboración y realizar acciones para promover los Derechos Humanos con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, así como con el Poder Legislativo Federal y los Legislativos Estatales.
- b) Impulsar el estudio y enseñanza de los Derechos Humanos en el sistema educativo nacional y en organizaciones sociales, así como capacitar a servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- c) Realizar eventos para promover y divulgar los Derechos Humanos entre grupos sociales vulnerables, tales como: indígenas; mujeres, niños y adultos mayores; personas con discapacidad y las que viven con VIH y/o SIDA; así como periodistas; defensores civiles de los Derechos Humanos; víctimas y posibles víctimas de la trata de personas.
- d) Capacitar a personal de los organismos locales de protección a los Derechos Humanos, para la elaboración del Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria.
- e) Dar seguimiento, evaluar y monitorear la política nacional en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, así como realizar acciones de promoción y divulgación en esta materia.
- f) Capacitación a servidores públicos en materia de prevención de la tortura, en los lugares de detención en México.
- g) Promover y difundir los Derechos Humanos en el ámbito laboral, así como, los Derechos Humanos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- h) Diseñar y desarrollar proyectos de investigación sobre Derechos Humanos que contribuyan a ampliar y profundizar su conocimiento colectivo, promover la formación académica en esta materia y poner a disposición del público en general las publicaciones editadas.
- i) Ofrecer servicios bibliohemerográficos y demás información sobre Derechos Humanos a especialistas, investigadores y al público en general.
- j) Mantener y fortalecer las relaciones con los medios de comunicación, bajo criterios de mutuo respeto y difundir a través de éstos, las acciones desarrolladas por la CNDH.

Para implementar las estrategias anteriores y cumplir con el segundo objetivo, se desarrollará la Actividad Institucional de la estructura programática, denominada "Promover y Divulgar la Cultura de los Derechos Humanos Eficiente y Ampliamente" que estará a cargo de nueve Unidades Responsables, las cuales ejecutarán 14 Programas Presupuestarios para alcanzar la meta de 8,631,621 acciones, definidas en las Fichas Técnicas para los diversos niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados de cada Programa Presupuestario, mismas que se desagregan en la Estrategia Programática.

Para contribuir al logro de los objetivos de la CNDH y en apego a la estructura programática, se desarrollará la Actividad Institucional denominada "Servicios de Apoyo Eficientes y Oportunos" que estará a cargo de cuatro Unidades Responsables, a efecto de cumplir con cuatro Programas Presupuestarios para alcanzar la meta de 22,232 acciones, definidas en las Fichas Técnicas para los diversos niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados de cada Programa Presupuestario, mismas que se desagregan en la Estrategia Programática.

Asimismo, se desarrollarán otras dos Actividades Institucionales: "Control y Evaluación Eficaz de la Gestión Institucional", a la cual está integrado el Programa Presupuestario O001 Apoyo a la Gestión Pública y Buen Gobierno, a cargo del Órgano Interno de Control; y "Administración de Recursos Eficiente y Transparente", a la que se asocia el Programa Presupuestario M001 Actividades de Apoyo Administrativo, bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor.

#### **7.4.1. Proyecto de Presupuesto para 2014**

Se integró el Proyecto de Presupuesto de la CNDH para el ejercicio 2014, por un importe de 1,416.4 millones de pesos, mismo que fue sometido al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, obteniéndose la opinión favorable al mismo. El Proyecto de Presupuesto fue elaborado considerando los 31 Programas Presupuestarios de la Estructura Programática de la CNDH, cuyos recursos se ejercerán bajo un enfoque orientado a resultados para cumplir con la misión, objetivos, indicadores y metas institucionales.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En lo que se refiere al capítulo 1000 Servicios Personales, se consideran 1,020.8 millones de pesos, que serán utilizados para el pago de remuneraciones al personal, compensaciones, prestaciones y seguridad social, entre otros.

De conformidad con la naturaleza de las funciones que la CNDH desarrolla para cumplir con el mandato constitucional, este capítulo de gasto es de fundamental importancia para su cumplimiento, en virtud de que es el elemento principal mediante el cual se da atención a los usuarios, en asuntos relativos a: presuntas violaciones a los Derechos Humanos; grupos vulnerables; indígenas; migrantes; víctimas o posibles víctimas de trata de personas; periodistas; agravios a defensores civiles de los Derechos Humanos; víctimas del secuestro; personas reportadas como desaparecidas; servicios victimológicos; contra la pena de muerte de nacionales en el extranjero; visitas de supervisión a lugares de detención, entre otros.

También el elemento humano realiza la ejecución de las actividades relacionadas con la promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, mediante la promoción de aquellos relativos a: las personas que viven con VIH y/o SIDA; los pueblos y las comunidades indígenas; personas con discapacidad; migrantes; víctimas o posibles víctimas de la trata de personas; periodistas y defensores de los Derechos Humanos; asuntos relacionados con la mujer, la niñez, la familia, las personas adultas mayores y de igualdad entre mujeres y hombres; así como, la aplicación de programas de capacitación en materia de Derechos Humanos y el establecimiento de acuerdos con organismos nacionales e internacionales, y el apoyo a los sectores social y privado para el impulso en el desarrollo de comunidades, organizaciones y luchadores sociales que promuevan la cultura y protección de los Derechos Humanos.

Por lo anterior, se requiere de una plantilla de servidores públicos que realicen las múltiples actividades relacionadas con los Programas Presupuestarios previstos en la Estructura Programática de la CNDH, quienes deben disponer de un alto grado de calificación para el cumplimiento de su responsabilidad y, en diversos casos, realizar tareas de investigación que conllevan riesgos difíciles de predecir; lo cual tendrán que llevar a cabo con eficiencia, eficacia, calidad y la calidez que la función a su cargo les demanda.

En lo que se refiere al gasto de operación, el cual comprende los Capítulos 2000, 3000 y 4000, se consideran 341.5 millones de pesos, a efecto de cubrir las necesidades del personal para la realización y fortalecimiento de las actividades que derivan de los Programas Presupuestarios ya señalados; por lo cual, es indispensable disponer de enseres y provisiones, así como de servicios de naturaleza diversa, como materiales y útiles de oficina; de limpieza; de reproducción y procesamiento



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

informático; combustibles; agua; energía eléctrica; servicio telefónico; vigilancia; capacitación; arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; mantenimiento; viáticos y pasajes; entre otros.

En lo relativo al gasto de inversión, para los Capítulos 5000 y 6000 se contemplan 54.1 millones de pesos que serán destinados a la adquisición de mobiliario y equipo de administración; vehículos para remplazar a las unidades que han agotado su vida útil; así como, a la adecuación y mantenimiento de los inmuebles que ocupa la CNDH.

Finalmente, es relevante hacer patente nuestro compromiso, en el sentido de que la administración de los recursos aprobados, será encausada por completo al cumplimiento de la misión institucional, mediante su asignación oportuna y bajo estrictos criterios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestaria y transparencia, para apoyar el desarrollo de las actividades asociadas a los Programas Presupuestarios de la CNDH, con cuya ejecución se deberán proteger, observar, promover, estudiar y divulgar los Derechos Humanos.

### **7.5. Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) es, conforme a lo dispuesto en el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Así, en su calidad de unidad central coordinadora (UCC) del Sistema, tiene entre otras, las siguientes funciones:

- a) Normar y coordinar el Sistema, así como fomentar las acciones que permitan mantener su operación eficiente;
- b) Normar las actividades que lleven a cabo las Unidades del Estado (UE), tomando en cuenta los estándares nacionales e internacionales, así como las mejores prácticas en la materia;
- c) Solicitar a las UE información relativa a sus actividades, para la integración de los anteproyectos del Programas Estratégico del Sistema, Programa Nacional y Anual de Estadística y Geografía;
- d) Solicitar a las UE la información que éstas hayan obtenido en el ámbito de sus respectivas competencias y sea necesaria para el Sistema.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### **Objetivos y estrategias**

El INEGI tiene como objetivo prioritario realizar las acciones necesarias para lograr que, bajo los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia, el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica suministre a la sociedad y al Estado, información de interés nacional de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional. Al mismo tiempo, debe llevar a cabo lo conducente para lograr:

- a) La adecuación conceptual de la información de interés nacional, a las necesidades que el desarrollo económico y social del país impongan;
- b) La información sea comparable en el tiempo y en el espacio, y
- c) La adecuación de los procedimientos estadísticos y geográficos a estándares internacionales, para facilitar su comparación.

En este sentido, mediante la expedición de disposiciones de carácter general, el INEGI regula la captación, procesamiento y publicación de la información de interés nacional para el debido funcionamiento del Sistema.

Asimismo, son facultades exclusivas del INEGI:

- a) Realizar los Censos Nacionales;
- b) Integrar el Sistema de Cuentas Nacionales, y
- c) Elaborar los Índices Nacionales de Precios al Consumidor y Productor

Para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en 2014 el INEGI instrumentará las siguientes estrategias:

- a) Producir Información;
- b) Difundir oportunamente la Información a través de mecanismos que faciliten su consulta;
- c) Promover el conocimiento y uso de la Información, y
- d) Conservar la Información.

En materia estadística, se producirá, integrará y difundirá información que observe hechos económicos, demográficos, sociales y ambientales de interés nacional, así como de aquellos relacionados al gobierno, la seguridad pública y la justicia; entre los que destacan, información relativa al empleo y al ingreso-gasto de los hogares, variables de los sectores económicos, del comercio exterior, así como la relativa a la ciencia y la tecnología, indicadores del medio ambiente, los índices



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

de precios, variables del gobierno, seguridad pública y justicia, el Inventario Nacional de Viviendas, entre otros.

De igual manera se generarán y difundirán las cuentas nacionales: las cuentas de bienes y servicios, las cuentas por sectores institucionales, los indicadores macroeconómicos del sector público, las cuentas de producción por finalidad e indicadores económicos de coyuntura, entre otros. De igual manera se generará información relativa a la gestión y desempeño de las Instituciones Públicas en las funciones de gobierno, seguridad pública y de justicia.

También se integrará información estadística sobre múltiples temas que producen las diferentes Unidades de Estado e instituciones del sector público, privado y social, como parte del servicio público de información.

En materia geográfica se captará, procesará y divulgará información del territorio, así como estudios e investigaciones en la materia.

Se actualizará el marco de referencia geodésico, los límites costeros, internacionales, estatales y municipales, así como los datos del relieve continental, submarino e insular. Se generarán los insumos para la elaboración y actualización de cartografía topográfica, de recursos naturales y especiales.

Se llevará a cabo la adquisición, control, procesamiento, divulgación y conservación de imágenes de percepción remota (fotografías aéreas e imágenes satelitales) para la elaboración de la cartografía, la integración del inventario de los recursos naturales, así como la prevención y mitigación de los efectos negativos provocados por desastres y fenómenos naturales.

Se mantendrá actualizado el marco geoestadístico nacional, que tiene como finalidad delimitar y codificar el territorio nacional en unidades geográficas fácilmente identificables, lo cual garantiza la cobertura geográfica del país a través de los Censos y Encuestas que realiza el INEGI.

Se establecerán mecanismos de coordinación con los tres niveles de gobierno, Federal, Estatal y Municipal para implementar la modernización y vinculación del catastro y registro público de la propiedad con la finalidad de integrar la información catastral y registral en la red nacional de información geográfica y en el SNIEG, y se llevará a cabo la inscripción de información geográfica de los grupos de datos establecidos, como parte de la operación del Registro Nacional de Información Geográfica, encaminado al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía.



#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Se generará y difundirá información estadística de medio ambiente derivada de censos, encuestas y registros administrativos, proporcionando elementos para contribuir al diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en temas asociados a cambio climático, prevención de desastres naturales, crecimiento verde y suficiencia alimentaria, planeación estratégica, desarrollo urbano y rural, y se diseminará información geográfica y estadística georreferenciada, haciendo uso de soluciones geomáticas y de las herramientas de tecnologías de la información.

En 2014 se continúan las actividades de la Ronda Censal; se llevará a cabo el Marco Estadístico Nacional de Unidades de Producción Agropecuaria, en esta etapa se actualizará y complementará la cartografía de más de nueve millones de terrenos que hay en el país, que a su vez sustentará el diseño de muestras estadísticas asociadas al espacio geográfico en el que se desarrolla la actividad agropecuaria, y contar con el marco necesario para instrumentar el Sistema de Información Agropecuaria basado en encuestas.

Para el caso del Censo de Población y Vivienda 2015, se prevé que el levantamiento de la información tenga lugar el primer trimestre de 2015, de manera que los resultados puedan tenerse a principios del segundo semestre del mismo año; por lo anterior, en el 2014 se realizará la adquisición de los bienes informáticos, vehículos y equipos terrestres, así como el diseño y seguimiento operativo, la capacitación y la verificación de la cobertura para el levantamiento del cuestionario básico y el ampliado.

En 2014, los Censos Económicos obtendrán información estadística básica y actualizada, sobre todos los establecimientos productores de bienes, comercializadores de mercancías y prestadores de servicios, para generar indicadores económicos de México a un gran nivel de detalle geográfico, sectorial y temático.

#### **7.5.1. Proyecto de Presupuesto para 2014**

Para implementar las anteriores estrategias y cumplir los objetivos, el Instituto definió la Actividad Institucional en la estructura programática denominada "Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica" la cual está integrada por siete programas presupuestarios, dos de ellos relacionados con la administración y control del Instituto: M001 Actividades de Apoyo Administrativo, O001 Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno y cinco programas que identifican el quehacer del Instituto para la generación de información estadística y geográfica: P001 Planeación, Coordinación, Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, P002 Producción y Difusión de Información Estadística y Geográfica de Interés Nacional



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

así como los programas presupuestario que identifican los recursos de los Censos Nacionales; P003 Censo Agropecuario, P004 Censo de Población y Vivienda y P005 Censos Económicos.

Es fundamental señalar que los recursos que se aprueben para el Instituto, se canalizarán por completo al cumplimiento de su misión institucional, mediante una asignación oportuna y bajo criterios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestaria y transparencia, para sus programas presupuestarios.

## **7.6. Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**

### **Objetivos y estrategias**

Uno de los mecanismos con los que cuenta la sociedad para la defensa de sus intereses sobre las decisiones del Estado, y que a la vez legitima el interés del mismo para actuar con justicia ante los ciudadanos, es al que identificamos como "impartición de justicia", principal función pública encomendada al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dentro del sistema jurisdiccional mexicano.

El primero de enero de 1937 entró en vigor la Ley de Justicia Fiscal, y con ella iniciaron las actividades del entonces Tribunal Fiscal de la Federación, cuya competencia se enfocó a la materia estrictamente fiscal, conociendo de las controversias que se suscitaban por actos o resoluciones emitidas por autoridades fiscales.

Es a finales del año 2000 cuando el Congreso de la Unión aprobó reformas en materias trascendentales para el Tribunal, las que incluyeron el cambio de nombre de la Institución, por el de Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, reflejando con ello la competencia que el Estado le ha asignado a través de los 75 años de existencia.

El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tiene la misión de impartir justicia fiscal y administrativa en el orden federal con plena autonomía, honestidad, calidad y eficiencia, al servicio de la sociedad, que garantice el acceso total a la justicia, apegado a los principios de legalidad y seguridad jurídica, de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho, al desarrollo del país y a la paz social.

El objetivo del Tribunal es la impartición de justicia en los juicios en materia contenciosa administrativa, para lo cual emite fallos fundados e imparciales que permiten garantizar a los





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ciudadanos la legalidad en el accionar del Tribunal, con ello se contribuye a la promoción de la paz social.

#### **7.6.1. Proyecto de Presupuesto para 2014**

A fin de acercar los servicios de impartición de justicia a los justiciables, resulta preponderante la ampliación en la cobertura de dichos servicios. Para ello, se tiene previsto que en el ejercicio fiscal 2014, se lleve a cabo la creación de cuatro Salas Regionales en los Estados de: Morelos, Nayarit, Tabasco y Tlaxcala. Esto permitirá el abatimiento en el rezago de juicios, a la fecha se cuenta con un inventario de 52,573 demandas, y el monto controvertido es de 428,457 millones de pesos, lo que generaría un impacto favorable en la economía al ser resueltas las demandas. Con ello, se busca fortalecer los ingresos del sector público; y promover una nueva cultura contributiva respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes.

#### **Objetivos 2014**

- a) Satisfacer la demanda de impartición de justicia en las 32 entidades federativas.
- b) Mantener la capacidad de respuesta adecuada a la demanda de impartición de justicia.
- c) Emitir sentencias oportunas, completas y de calidad.

#### **Metas 2014**

- a) Reducción del rezago en la emisión de sentencias en un 15%.

#### **Estrategia**

- a) Fortalecer el Programa Emergente para Enfrentar el Rezago
- b) Continuar con la operación del juicio en línea.
- c) Contar con el marco legal que permita resolver el fondo de las controversias individuales y colectivas de manera terminal, mediante procedimientos ágiles y sencillos con plena jurisdicción e Imperio.
- d) Reducir a menos de 1500 expedientes, el inventario máximo por Sala Regional.
- e) Contar con cuando menos una Sala Regional en cada una de las Entidades Federativas.
- f) Contar con personal que tenga conocimientos, capacidades, destrezas y habilidades de óptimo nivel.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**Prioridades en el gasto 2014 y asignaciones presupuestarias**

(Pesos)

Capítulo de Gasto	2014 Proyecto
1000	1,623,184,931
2000	70,860,221
3000	490,728,708
4000	5,803,236
5000	36,304,223
<b>TOTAL</b>	<b>2,226,881,319</b>

**Programas presupuestarios prioritarios**

- E001 "Impartición de Justicia Fiscal y Administrativa".
- K025 "Proyectos de inversión" (arrendamiento financiero del edificio Sede de la Ciudad de México).
- Indicadores de Desempeño con asignación presupuestaria 2014.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa	Tipo de Indicador	Indicador	Definición
Fin	Fin	Porcentaje de juicios concluidos con respecto a los juicios concluidos en el año base	Trámite de una controversia ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que ha llegado a su término
	Propósito	Porcentaje de sentencias emitidas en materia fiscal y administrativa con respecto a las sentencias emitidas en el año base	Resoluciones judiciales en materia fiscal y administrativa
	Componente	Excitativas de justicia promovidas por la Sala Superior	Derecho que tiene la autoridad o el particular de solicitar a la Sala Superior, la resolución de una controversia en la que se ha excedido su tiempo para el cierre de instrucción
		Número de amparos concedidos por los Órganos Colegiados	Juicio por medio del cual se impugnan los actos de autoridad, violatorios de las garantías constitucionales
	Actividad	Revisiones fiscales concedidas por los Órganos Colegiados sobre el total de sentencias emitidas, mismo que no deberá rebasar el 30 por ciento Incidentes tramitados	Recurso impuesto de derecho que tiene la autoridad en contra de una resolución en su contra Procedimiento accesorio al juicio y versan principalmente sobre cuestiones de índole procesal
		Demandas ingresadas en el período	Número de demandas ingresadas ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### **7.7. Instituto Federal de Telecomunicaciones**

De conformidad con el artículo 28 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) se transforma en el Instituto Federal de Telecomunicaciones como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales.

En virtud de que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos Tercero y Séptimo Transitorios del Decreto citado, el Congreso de la Unión cuenta con ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor para realizar las modificaciones al marco jurídico y aprobar las leyes, reformas y adiciones que deriven del mismo, y en tanto se integra el órgano autónomo, continuará en sus funciones, conforme al marco jurídico vigente el órgano desconcentrado Comisión Federal de Telecomunicaciones, cuyos recursos humanos, financieros y materiales pasarán al órgano constitucional que se crea.

Dado que a la presentación del Proyecto de Presupuesto se encuentran en proceso las modificaciones se propone para la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, recursos para la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) para el desarrollo de sus funciones en 2014, por 3 mil millones de pesos, monto 334% mayor al asignado en 2013, el cual incluye las asignaciones para cubrir el gasto de operación del Organismo por 703.7 millones de pesos y 2.3 mil millones de pesos para el Programa para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT).



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### **7.8. Comisión Federal de Competencia Económica**

Con el fin de fomentar la competencia económica, el 11 de junio de 2013, se publicó la modificación constitucional en materia de Telecomunicaciones, en la cual se otorga autonomía de gestión y presupuestal a la Comisión Federal de Competencia Económica (CFC) como ramo autónomo denominado Comisión Federal de Competencia Económica. Lo anterior, con el objeto de coadyuvar en los procesos necesarios que garanticen la transparencia, la no discriminación y la aplicación efectiva de las disposiciones legales en la materia, asimismo se busca fomentar la competencia de servicios y evitar los monopolios del sector a los que hemos estado sometidos desde años para que en el corto plazo se goce de mayores alternativas y mejores servicios.

La CFC contará con recursos por 270.2 millones de pesos, lo que representa 15.5% más respecto a la asignación autorizada durante el 2013.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1.** El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2014, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información que, en términos del presente Decreto deba remitirse a la Cámara de Diputados, será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones normativas vigentes, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría presentará información presupuestaria comparable respecto del ejercicio fiscal anterior y a los diversos documentos presupuestarios.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales la evolución de las erogaciones correspondientes a los anexos transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t) y u), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## CAPÍTULO II De las erogaciones

**Artículo 2.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de \$4'479,954'200,000 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

En términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el presente ejercicio fiscal se establece como meta el equilibrio presupuestario. En su caso, el balance presupuestario podrá modificarse en lo conducente para cubrir las erogaciones de los proyectos de inversión previstos en este Presupuesto de Egresos, siempre que ello sea necesario, como consecuencia de la aplicación de las medidas a que se refiere el artículo 4, fracción II, de este Decreto.

**Artículo 3.** El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

- I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 del presente Decreto y los Tomos II a VIII, de este Presupuesto de Egresos. En el Tomo I se incluye la información establecida en el artículo 41, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios, se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;
- III. El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales en términos del artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;
- IV. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, se incluye en el Anexo 4 de este Decreto;
- V. El capítulo específico que incorpora las obligaciones presupuestarias de los proyectos de asociación público-privada, en términos del artículo 24 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, se incluye en el Anexo 4.A., de este Decreto y en el Tomo VII del Presupuesto de Egresos;
- VI. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 5 de este Decreto y en el Tomo V del Presupuesto de Egresos;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**VII.** El capítulo específico que incorpora las previsiones salariales y económicas, se incluye en los Anexos 6 y 23 de este Decreto y en los Tomos III a VI del Presupuesto de Egresos.

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en dichos Anexos y Tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las previsiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarios durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

**VIII.** La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal; aquél correspondiente a la deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1, inciso D, de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero; así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 7 de este Decreto;

**IX.** Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 8 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

**X.** Los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 9 de este Decreto, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario;

**XI.** Los recursos que conforman el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el Anexo 10 de este Decreto, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

**XII.** El monto total de los recursos previstos para el programa en materia de ciencia, tecnología e innovación, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se señala en el Anexo 11 de este Decreto;

**XIII.** Las erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se señalan en el Anexo 12 de este Decreto;

**XIV.** El presupuesto consolidado de la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, a que se refiere el artículo 25 de la Ley para el





## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, se señala en el Anexo 14 de este Decreto;

**XV.** Las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 19 de este Decreto;

**XVI.** Las erogaciones para el Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 20 de este Decreto.

Las provisiones para servicios personales referidas en el párrafo anterior, que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el segundo párrafo de la fracción VII anterior y el artículo 19 de este Decreto y serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, sólo en el caso del Distrito Federal, se ejercerán por medio del Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

**XVII.** Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 21 de este Decreto;

**XVIII.** Los límites de las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación se señalan en el Anexo 22 de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto de Egresos;

**XIX.** Las provisiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas para los Ramos Generales 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 23 de este Decreto;

**XX.** Los programas sujetos a reglas de operación se señalan en el Anexo 24 de este Decreto;

**XXI.** Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el Anexo 25 de este Decreto, y

**XXII.** El presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 26 de este Decreto.

Los Anexos 13, 15, 16, 17, 18 y 27 al 30 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención a grupos vulnerables; la mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; conservación, mantenimiento carretero y empleo



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

temporal; subsidio ordinario para organismos descentralizados estatales; distribución de los programas de salud y medio ambiente y recursos naturales.

**Artículo 4.** El gasto programable previsto para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se sujeta a las siguientes reglas:

I. Para el presente ejercicio fiscal no se incluyen recursos para el Programa Erogaciones Contingentes, correspondiente a la partida secreta a que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Las dependencias y entidades podrán solicitar autorización a la Secretaría para que, con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas o al mecanismo presupuestario y de pago correspondiente, se apliquen medidas para cubrir una compensación económica a los servidores públicos que decidan concluir la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal, sin perjuicio de las prestaciones que les correspondan en materia de seguridad social; asimismo, para que se apliquen medidas para cubrir la indemnización que, en términos de la legislación aplicable, corresponda a los servidores públicos por la terminación de su relación laboral. Dichas medidas se sujetarán a las disposiciones específicas emitidas por la Secretaría, las cuales regularán, entre otros aspectos, lo siguiente:

a) Tratándose de las medidas para cubrir una compensación económica a los servidores públicos que reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones señaladas y que decidan concluir la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal:

i. Las plazas correspondientes a los servidores públicos que concluyan la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal se cancelarán en los términos de las disposiciones aplicables, salvo en el caso de reestructuras a ésta como resultado de reformas jurídicas;

ii. En términos de la legislación en materia de seguridad social las medidas podrán contemplar que sean cubiertas, por cuenta del trabajador, las cuotas y aportaciones a la seguridad social, hasta por los periodos de cotización que establezcan las disposiciones a que se refiere el párrafo primero de esta fracción, a efecto de que los servidores públicos elegibles puedan obtener una pensión conforme a dicha legislación;

iii. Las dependencias, con cargo a las economías que se generen en sus respectivos presupuestos autorizados por la aplicación de las medidas, deberán restituir anualmente y a más tardar en el ejercicio fiscal 2015, en los plazos y condiciones que señalen las disposiciones aplicables, los recursos correspondientes a las compensaciones económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, descontará los recursos correspondientes de las ministraciones posteriores de la respectiva dependencia.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En los mismos términos, las entidades solicitarán a la Secretaría las adecuaciones a sus respectivos presupuestos por el monto que hayan utilizado para cubrir las compensaciones a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, dicha Secretaría realizará las adecuaciones presupuestarias por los montos que correspondan;

**iv.** Los recursos restituidos serán destinados al mecanismo presupuestario y de pago establecido para cubrir las medidas a que se refiere este inciso.

Por ningún motivo estos recursos podrán ser destinados para fines distintos a cubrir la compensación económica y la indemnización que corresponda a los servidores públicos que decidan concluir la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal;

**v.** Las modalidades del mecanismo y los tipos de personal que podrán acogerse a las medidas a que se refiere este inciso, a efecto de no afectar la prestación de servicios públicos, y

**vi.** El Ejecutivo Federal reportará en los Informes Trimestrales sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este inciso.

**b)** Podrán autorizarse medidas para cubrir indemnizaciones, como resultado de la terminación de la relación laboral en términos de la legislación de la materia, a los servidores públicos que corresponda, incluyendo los pagos que se originen como consecuencia de reestructuraciones a la Administración Pública Federal, la desincorporación de entidades o la eliminación de unidades administrativas de las dependencias y entidades, en los términos de las disposiciones a que se refiere el párrafo primero de la presente fracción.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, podrán aplicar las medidas a que se refiere esta fracción, previo convenio que celebren con la Secretaría, siempre y cuando cancelen las plazas correspondientes y restituyan los recursos en los términos del inciso a), subinciso iii, de esta fracción.

Las economías que resulten se podrán destinar a sus programas prioritarios, siempre y cuando no impliquen la creación de plazas ni la contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios ni aumente el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales. Las medidas previstas en esta fracción podrán aplicarse, en los mismos términos, al personal federalizado de los sectores educación y de salud, previo convenio que celebre el Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, con las entidades federativas, previa autorización de la Secretaría.

Las dependencias y entidades que en los años 2011, 2012 y 2013, hayan aplicado las medidas establecidas en el artículo 4, fracción II, de los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2011, 2012 y 2013, respectivamente, así como los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, deberán restituir con cargo a sus respectivos presupuestos, en los plazos y términos del artículo citado y de las demás disposiciones aplicables, los montos equivalentes a los recursos



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

que hayan utilizado para cubrir las compensaciones económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, descontará los recursos correspondientes de las ministraciones posteriores de recursos, y

III. Los recursos para el Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa a que se refiere el Anexo 19 de este Decreto, se destinarán a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de acuerdo a la solicitud de apoyo correspondiente. La Secretaría, a más tardar el 15 de febrero, emitirá las disposiciones para la aplicación de los recursos de dicho Fondo, así como el calendario de distribución de los recursos.

### **CAPÍTULO III**

#### **De las entidades de control directo**

**Artículo 5.** Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios se sujetarán a las erogaciones y a las metas de balance primario y financiero aprobadas en este Presupuesto y, para su ejercicio, control y evaluación, así como para la elaboración del anteproyecto de presupuesto del próximo ejercicio fiscal, observarán lo dispuesto en la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

A efecto de que Petróleos Mexicanos mantenga sus metas y pueda tomar medidas en caso de que durante el ejercicio se presente una disminución de los ingresos netos previstos en su presupuesto por condiciones de mercado, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, para efectos de la evaluación del cumplimiento de estas metas de balance primario y financiero, no se considerará lo siguiente:

I. La cantidad que exceda del monto correspondiente a la importación de mercancía para reventa por \$269,690'385,810, y

II. Los retrasos que en su caso se presenten durante el ejercicio fiscal en la cobranza por ventas de combustibles realizadas a la Comisión Federal de Electricidad.

En caso de que dichas condiciones sean ajenas a la operación de esta entidad, la Secretaría determinará el mecanismo para evaluar las metas de balance primario y financiero.

Petróleos Mexicanos administrará el fondo para dar cumplimiento a las obligaciones laborales contractuales y las que deriven de las disposiciones jurídicas, con el objeto de que prevea recursos suficientes para cubrir pasivos contingentes asociados a las contrataciones.

La remuneración de los consejeros profesionales del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, será la comprendida en el Grupo Jerárquico J del Anexo 22.1., de este Decreto, de acuerdo con las disposiciones administrativas aplicables. En el caso de los



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

consejeros profesionales de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, su remuneración no podrá ser superior al Grupo Jerárquico K.

Los consejeros profesionales del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos no podrán recibir una remuneración superior al Grupo Jerárquico J, con independencia de que también se desempeñen como consejeros profesionales de los consejos de administración de los organismos subsidiarios de aquella entidad.

Tratándose de los consejeros profesionales de los consejos de administración de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, que igualmente se desempeñen como consejeros profesionales en otros organismos subsidiarios de aquella entidad, su remuneración conjunta no podrá ser superior al Grupo Jerárquico K.

La cifra que señala el Anexo 1, inciso D, de este Decreto, la cual comprende las erogaciones de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, no incluye operaciones realizadas entre ellos.

A efecto de dotar de mayor transparencia al gasto de inversión de Petróleos Mexicanos, la entidad deberá informar trimestralmente a la Cámara de Diputados, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones normativas vigentes, sobre el gasto de inversión ejercido, así como del avance de sus principales proyectos.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberán adoptar las medidas necesarias para que las transferencias y afectaciones de los bienes muebles e inmuebles que realicen entre sí, se lleven a cabo observando criterios de austeridad y racionalidad para generar ahorros y eficiencia en los procedimientos y actos que se requieran al efecto.

**Artículo 6.** Las entidades de control directo deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Los montos señalados en el Anexo 1, inciso D, de este Decreto para la Comisión Federal de Electricidad incluyen previsiones para cubrir obligaciones correspondientes a la inversión física y al costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refiere el artículo 26 de este Decreto. También incluyen las previsiones necesarias de gasto corriente para cubrir las obligaciones de cargos fijos y variables correspondientes a los contratos de suministro de bienes o servicios a que se refiere el artículo 32, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las previsiones de dichos cargos fijos y variables y para cada uno de los proyectos se presentan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos;

II. La cantidad que en el Anexo 1, inciso D, de este Decreto se destina para la Comisión Federal de Electricidad refleja el monto neto sin incluir erogación alguna por concepto de aprovechamientos, así como ninguna transferencia del Gobierno Federal para el otorgamiento de subsidios;



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

III. Los movimientos de servicios personales que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios y la Comisión Federal de Electricidad, estarán sujetos a que no se rebase el costo ni el número de plazas registradas ante la Secretaría, y a contar con los recursos que financien plenamente en todo momento los impuestos, las aportaciones de seguridad social y demás pagos y prestaciones que por ley deban cubrirse. Los recursos para cubrir obligaciones inherentes a las contrataciones que tengan un impacto futuro en el gasto deberán constituirse en reservas que garanticen que dichas obligaciones estén en todo momento plenamente financiadas, y

IV. Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad deberán realizar, de conformidad con las disposiciones que se emitan, las acciones necesarias para reducir el pago de horas de trabajo extraordinarias y el pago de contrataciones eventuales o por conceptos similares, en un 10 por ciento respecto del gasto ejercido por dichos conceptos en 2013.

**Artículo 7.** Conforme al artículo 272 de la Ley del Seguro Social, el gasto programable del Instituto Mexicano del Seguro Social será de \$476,960'996,089. El Gobierno Federal aportará al Instituto la cantidad de \$68,497'000,000 como aportaciones para los seguros; asimismo, dispondrá de la cantidad de \$160,724'000,000, para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, y aportará la cantidad de \$4,499'000,000, para atender lo dispuesto en los artículos 141, 172 y 172 A de dicha Ley.

Durante el ejercicio fiscal de 2014, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar a las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones III y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de \$6,893,000,000 a fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha Ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual con sus trabajadores.

Para los efectos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este Decreto, en los términos propuestos por el Consejo Técnico de dicho Instituto las cuales se aplicarán sin afectar con ellas el servicio público que está obligado a prestar a sus derechohabientes; asimismo, conforme al mismo artículo 277 G, dichas normas no deberán afectar las metas de constitución o incremento de reservas establecidas en este Decreto.

El uso de reservas de cualquier naturaleza y tipo deberá ser registrado invariablemente como gasto programable. Asimismo, las reservas del Seguro de Invalidez y Vida y de Riesgos de Trabajo, únicamente podrán destinarse para las prestaciones monetarias de esos seguros; y no para financiar gasto corriente del Instituto, salvo en los casos que así lo prevea la Ley del Seguro Social.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El titular y los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto de dicho Instituto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable y para las reservas y el fondo a que se refiere este artículo.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL FEDERALISMO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal**

**Artículo 8.** El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:

**I.** El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

**II.** Para el otorgamiento de apoyos a municipios en el marco de los programas sociales y de inversión en infraestructura, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, podrá establecer instrumentos y esquemas previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en términos de las disposiciones que emita dicha Secretaría;

**III.** Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos y los convenios correspondientes;

**IV.** Los programas que prevean la aportación de recursos por parte de las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:

**a)** El porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será establecido por las dependencias de la Administración Pública Federal a cargo de los respectivos programas, previa opinión de la Secretaría,



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

tomando en consideración la capacidad financiera de dichos órdenes de gobierno y el ejercicio eficiente de los recursos de dichos programas;

b) Dichos órdenes de gobierno deberán realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido en los convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de marzo.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos locales, las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior;

c) La entidad federativa, municipio o demarcación territorial que se vea afectado por situaciones que obliguen al Ejecutivo Federal a emitir declaratorias de emergencia o de desastre natural, en los términos de la Ley General de Protección Civil, contará con una prórroga de 20 días hábiles adicionales para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan una vez publicada la declaratoria;

d) Las entidades federativas podrán cubrir hasta en dos exhibiciones durante el ejercicio fiscal su aportación a los programas concurrentes en materia educativa para todos los niveles, y

e) Las ministraciones de recursos federales podrán ser suspendidas cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas;

V. La Secretaría de Educación Pública comunicará a las entidades federativas a más tardar el último día hábil del mes de marzo, el presupuesto para el subsidio ordinario para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes;

VI. En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha ley, los ajustes que fuera necesario realizar a los recursos federales distintos a los contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal destinados a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados;

VII. Los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracciones IV, inciso d), y V, inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y





## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

12, sexto párrafo de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES). En el caso de los subsidios que tengan el mismo destino, la Secretaría deberá entregar los recursos a las entidades federativas de acuerdo a un calendario establecido y podrá emitir las disposiciones correspondientes para comprobación de los mismos en términos de los artículos 34 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

**VIII.** El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, al aprobar los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, promoverá y vigilará que su erogación y aplicación se realice dentro del presente ejercicio fiscal y se alcancen los objetivos para los que están destinados. Para tales efectos, los convenios relativos a estos fondos establecerán mecanismos que contribuyan a agilizar la recepción y el ejercicio de los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Dicho Consejo promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios deberán alinear, en su caso, la aplicación de los recursos para implementar y operar el modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 9.** El presente Presupuesto incluye la cantidad de \$4,733'026,525, para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a las reglas que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito.

Para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana se destinará cuando menos el 20 por ciento de los recursos a que se refiere el presente artículo.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dará a conocer a más tardar el 15 de enero, a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere este artículo, así como la fórmula utilizada para su selección, misma que deberá considerar, entre otros criterios, el número de habitantes y la incidencia delictiva; asimismo, se dará cobertura a municipios con destinos turísticos, zonas fronterizas, municipios conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva. En dicha publicación se establecerá igualmente el porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos que realicen al fondo los municipios y el Distrito Federal.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, deberá suscribir convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse a este programa, con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los cuales deberá preverse lo siguiente:

I. Las acciones programáticas a las que se destinará el subsidio en el marco de las políticas generales acordadas en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

II. Los mecanismos a través de los cuales podrá realizarse la adquisición de equipamiento, así como las condiciones y procedimientos a los que deberá sujetarse la profesionalización;

III. El compromiso de las entidades federativas de hacer entrega a los municipios del monto total de los subsidios del programa, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a que éstas reciban los recursos de la Federación;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**IV.** El establecimiento por parte de las entidades federativas y los municipios de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

**V.** La obligación de las entidades federativas y los municipios de registrar los recursos que por este programa reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local, y

**VI.** La obligación de los municipios, a través del estado respectivo, y del Gobierno del Distrito Federal de informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y al Consejo Estatal, sobre las acciones realizadas con base en los convenios específicos a que se refiere este artículo.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública podrá acceder, por medio del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a la información relacionada con los reportes trimestrales que las entidades federativas y los municipios deban elaborar respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo en los cuales se deberá incluir además, el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

Para acceder a los recursos, los municipios y el Gobierno del Distrito Federal deberán comprometerse, a través de los convenios suscritos con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al cumplimiento de las políticas, lineamientos y acciones contenidos en los mismos.

Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 8 de este Decreto.

**Artículo 10.** En el presente Presupuesto de Egresos se incluyen las siguientes cantidades:

**A.** \$2,668'400,000 para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial.

**B.** \$2,595'000,000 para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

Dichos recursos se otorgarán a aquéllas entidades federativas que cumplan los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación.

Los Lineamientos que para el efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a más tardar el 15 de febrero, contendrán, por lo menos, la distribución de los recursos a las entidades federativas bajo criterios de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a más tardar el 31 de marzo, deberá suscribir convenios específicos con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios, en los cuales deberá preverse lo siguiente:

I. El establecimiento por parte de las entidades federativas de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

II. La obligación de las entidades federativas de registrar los recursos que por estos subsidios reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y

III. La obligación de las entidades federativas de reportar a la Secretaría de Gobernación, la cual deberá enviar a su vez a la Secretaría de manera trimestral, lo siguiente:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;
- b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
- c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

Para acceder a los recursos, las entidades federativas deberán cumplir los lineamientos, políticas y acciones contenidos en los convenios a que se refiere este artículo.

Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 8 de este Decreto.

**Artículo 11.** La Secretaría, a más tardar el 15 de febrero, emitirá las disposiciones o lineamientos para la aplicación de los recursos de los siguientes fondos:

I. Fondo Regional. Este fondo tiene por objeto apoyar a los 10 estados con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento, y

II. Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad.

La asignación prevista para dichos fondos se distribuirá conforme a lo señalado en los Anexos 19 y 19.1. de este Decreto, en los términos y condiciones que mediante convenio se determinen para tal efecto.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Los recursos de dichos fondos deberán solicitarse y convenirse dentro del primer semestre del ejercicio, en términos de las disposiciones que emita la Secretaría, así como reasignarse los que no hayan sido devengados en ese periodo, a programas sociales y de inversión en infraestructura.

### TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 12.** Las dependencias y entidades, conforme al sistema de compensación de créditos y adeudos a que se refiere el artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de la Tasa Interbancaria de Fondeo dada a conocer diariamente por el Banco de México, durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

La Secretaría, analizando los objetivos macroeconómicos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en las distintas fracciones del artículo 1 de la Ley de Ingresos o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

La Secretaría podrá autorizar compensaciones para el pago de obligaciones fiscales de ejercicios anteriores y sus accesorios, siempre que las mismas se realicen durante el presente ejercicio fiscal.

Los ingresos que se perciban por las operaciones a que se refiere este artículo no se considerarán para efectos del cálculo de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 13.** Los ingresos que resulten del Derecho para la Fiscalización Petrolera, a que se refiere el artículo 254 Ter de la Ley Federal de Derechos, se destinarán, sin requerir autorización de la Secretaría, a la Auditoría, a través del ramo correspondiente, y se aplicarán para fiscalizar el ejercicio de los recursos a que se refiere el artículo 19, fracciones IV, inciso d) y V, inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el ejercicio de sus programas prioritarios. La Auditoría informará sobre el resultado de la fiscalización a la Cámara de Diputados, y difundirá la información correspondiente a través de su página de Internet para su conocimiento público.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Secretaría hará entrega de anticipos a cargo de este derecho, dentro de los 10 días hábiles posteriores al entero que realice Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en los términos del artículo 254 Ter de la Ley Federal de Derechos. La Auditoría informará a la Secretaría sobre su ejercicio.

**Artículo 14.** Los ingresos que, en su caso, se obtengan en exceso a los previstos para el presente ejercicio fiscal en la Ley de Ingresos y los excedentes de ingresos propios de las entidades, deberán destinarse conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en la misma Ley de Ingresos.

En todos los casos, los programas y proyectos de inversión en infraestructura, que se financien con los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción V, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán contar con registro en la cartera de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción III, de dicha Ley.

**Artículo 15.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este Presupuesto. Al efecto, la Secretaría informará trimestralmente a la Cámara de Diputados, a partir del 1 de abril, sobre dichos subejercicios. En el caso de las economías generadas durante el ejercicio, éstas deberán canalizarse a los proyectos y tomos aprobados en este Presupuesto.

La determinación de los subejercicios se realizará conforme a los calendarios autorizados en los términos del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

## CAPÍTULO II

### De las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública

**Artículo 16.** Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales deberán prever como mínimo:

I. No crear plazas, salvo que los ramos y entidades cuenten expresamente con recursos aprobados para tal fin en este Presupuesto de Egresos, así como aquéllas que sean resultado de reformas jurídicas.

Para el caso de las plazas de investigadores y personal técnico de investigación que se creen a partir de los recursos que tenga aprobados el Ramo 38 para este fin, éstas se concursarán bajo los lineamientos que para tal efecto apruebe la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. El



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

personal contratado en términos del párrafo anterior podrá prestar servicios de investigación y docencia en las instituciones educativas y de investigación, según se determine en los lineamientos referidos y en las disposiciones jurídicas aplicables, manteniendo la relación laboral con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

II. Los incrementos que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos, se sujetarán a los recursos aprobados en los Anexos 6 y 23 de este Decreto y tendrán exclusivamente como objetivo mantener el poder adquisitivo respecto del año 2013;

III. La adquisición y los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes nacionales aptos para cubrir las necesidades correspondientes y previo análisis costo beneficio;

IV. La remodelación de oficinas se limitará, de acuerdo al presupuesto aprobado para tal efecto, a aquellas que sean estructurales y no puedan postergarse, las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente la atención al público;

V. No procederá la adquisición de vehículos, salvo aquéllos que resulten indispensables para prestar directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas de la Comisión Federal de Electricidad y de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios;

VI. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles.

Adicionalmente, se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Estado;

VII. Las dependencias y entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deberán llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto que tenga que realizar por concepto de pago de primas, y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**VIII.** Deberán preverse acciones para fomentar la eficiencia energética y el ahorro en el consumo de agua en las oficinas públicas.

La Secretaría podrá determinar las modalidades específicas de aplicación de las medidas de austeridad, disciplina presupuestaria y modernización en casos excepcionales, así como para las entidades que sean objeto de reformas jurídicas o de nueva creación.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 17.** Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, podrán destinar recursos presupuestarios para actividades de comunicación social a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hayan solicitado en primera instancia los tiempos que por ley deben poner a disposición del Estado las empresas de comunicación que operan al amparo de concesiones federales para el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio directo de la Nación y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados.

No podrán realizarse erogaciones en comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial. Sólo podrán realizarse erogaciones en los tiempos a que se refiere el párrafo anterior, en los casos de excepción previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación en la materia.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, observando lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, supervisará la administración y distribución de los tiempos fiscales cubiertos por las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Dicha distribución se realizará en la proporción siguiente: 40 por ciento al Poder Ejecutivo Federal; 30 por ciento al Poder Legislativo, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores; 10 por ciento al Poder Judicial, y 20 por ciento a los entes autónomos.

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita. Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo.





## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Con base en lo anterior, la Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Cámara de Diputados sobre la utilización de los tiempos fiscales, así como sobre las reasignaciones que, en su caso, realice.

La Secretaría de Gobernación autorizará las estrategias y programas de comunicación social, y registrará los gastos derivados de las partidas relativas a difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios; e información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique en el Diario Oficial de la Federación.

Todas las erogaciones que conforme a este artículo realicen las entidades deberán ser autorizadas por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente.

Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente, se requiera para promoción comercial de las entidades para que generen mayores ingresos, tengan como propósito promover a México como destino turístico en el extranjero y los que deriven de los ingresos excedentes que obtenga el Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios migratorios. En dichos supuestos se requerirá que la Secretaría de Gobernación autorice la modificación al programa de comunicación social correspondiente y posteriormente la Secretaría emitirá la autorización presupuestaria en el concepto de gasto respectivo. La Secretaría de Gobernación informará a la Cámara de Diputados, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en la que las dependencias y entidades cuenten con los recursos autorizados, sobre las razones que justifican la ampliación, traspaso o incremento de recursos, así como sobre su cuantía y modalidades de ejercicio.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, remitirá a la Cámara de Diputados la relación de todos los programas y campañas de comunicación social, relativos a la partida de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, desglosadas por dependencias y entidades, así como la programación de las erogaciones destinadas a sufragarlos. Asimismo, deberá contener la descripción de las fórmulas, modalidades y reglas para la asignación de tiempos oficiales. Dicho informe deberá presentarse una vez autorizados los programas de comunicación correspondientes.

Los programas y campañas de comunicación social se ejecutarán con arreglo a las siguientes bases:

I. Los tiempos oficiales sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de las dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las disposiciones aplicables;



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

II. Las dependencias y entidades no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la dependencia o entidad, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás actividades en materia de comunicación social. Los medios de difusión del sector público podrán convenir con los del sector privado la prestación recíproca de servicios de publicidad;

III. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social, se acreditarán únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura, pautas de difusión en medios electrónicos y circulación certificada en medios impresos;

IV. Las dependencias y entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades;

V. La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de sus programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En los casos de los programas de desarrollo social únicamente deberá incluirse la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social. Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio. En ningún caso los partidos políticos podrán emplear o referir estos programas en su propaganda, y

VI. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades harán uso de la Lengua de Señas Mexicanas por medio de un intérprete, o en su caso tecnologías que permita el acceso a los contenidos de campañas en televisión a las personas con discapacidad auditiva.

La Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Cámara de Diputados sobre la ejecución de los programas y campañas relativos a la partida de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales. Dichos informes deberán contener, al menos, lo siguiente: monto total erogado por dependencia y entidad, empresas prestadoras de los servicios y tiempos contratados, fiscales y de estado utilizados por cada dependencia y entidad.

El gasto en comunicación social aprobado en este Presupuesto deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**Artículo 18.** Las dependencias y entidades deberán sujetarse al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dar de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas, apegándose a las disposiciones generales aplicables a dicho Programa. El registro de las cuentas por pagar deberá realizarse de acuerdo con los plazos definidos en dichas disposiciones, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

Las dependencias y entidades requerirán a los proveedores y contratistas su afiliación al Programa de Cadenas Productivas y deberán tomar en cuenta mecanismos que promuevan la realización de los pagos correspondientes a través de dicho Programa.

Nacional Financiera, S.N.C., con el apoyo de las dependencias y entidades, promoverá la utilización del Programa de Cadenas Productivas con los proveedores y contratistas del sector público y reportará en los Informes Trimestrales los avances que se presenten.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los servicios personales**

**Artículo 19.** Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los ramos generales incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas y se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

- a) La estructura ocupacional autorizada;
- b) El Registro Común de Plantillas de Personal, en el caso del Fondo previsto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;
- c) La plantilla de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), y
- d) Las plantillas de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las previsiones para el incremento a las percepciones, a que se refieren los Anexos 6 y 23 de este Decreto, incluyen la totalidad de los recursos para categorías y personal de confianza y sindicalizado, por lo que no deberá utilizarse la asignación prevista a un grupo para favorecer a otro;



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

II. En el presente ejercicio fiscal en las dependencias y entidades no se crearán plazas en nivel alguno con excepción de los casos previstos en el artículo 16, fracción I, de este Decreto;

III. Las previsiones a que se refiere el Anexo 23 de este Decreto incluyen los recursos para la educación tecnológica y de adultos correspondientes a aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios establecidos en el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal. Una vez que dichas entidades celebren los convenios respectivos, dichos recursos serán entregados a éstas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

IV. Los recursos del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen las previsiones para cubrir:

a) Las medidas salariales y económicas correspondientes al fondo previsto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y al Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), que serán cubiertas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y

b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a la Carrera Magisterial.

Las plazas que sean creadas con cargo a los recursos establecidos en el rubro de previsiones salariales y económicas del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para su aplicación a través del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de acuerdo con la normatividad aplicable, y

V. Las previsiones incluidas en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema de salud.

Las dependencias y entidades reportarán en los Informes Trimestrales el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable y, cuando se trate de las entidades, adicionalmente, el impacto en el déficit actuarial de pensiones.

**Artículo 20.** Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación se detallan en el Anexo 22 de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

I. Las remuneraciones se integran, conforme a lo dispuesto en la referida disposición constitucional y en el artículo 2, fracciones XXXIII, XXXIV y XLVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Hacendaria, con la suma de la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias que perciben los servidores públicos de la Federación.

Las percepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos de la remuneración. Las percepciones extraordinarias consideran los elementos variables de dicha remuneración, la cual sólo podrá cubrirse conforme a los requisitos y la periodicidad establecidos en las disposiciones aplicables.

Las contribuciones a cargo de los servidores públicos que se causen por las percepciones señaladas en el párrafo anterior, forman parte de su remuneración;

**II.** La remuneración total anual autorizada al Presidente de la República y los tabuladores de remuneraciones para la Administración Pública Federal se presentan en el Anexo 22.1., de este Decreto, conforme a lo siguiente:

**a)** Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales para los servidores públicos de la Administración Pública Federal, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie, se presentan en el Anexo 22.1.1., de este Decreto y comprenden los conceptos que a continuación se señalan con sus respectivos montos, una vez realizada la retención de impuestos correspondiente:

**i.** Los montos correspondientes a sueldos y salarios, y

**ii.** Los montos correspondientes a las prestaciones.

Los montos presentados en dicho Anexo no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el presente ejercicio fiscal ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal;

**b)** Los montos máximos de percepciones extraordinarias que perciban los servidores públicos de la Administración Pública Federal que, conforme a las disposiciones aplicables, tengan derecho a percibir las, se detallan en el Anexo 22.1.2., de este Decreto.

En aquellos puestos de personal civil y militar de las dependencias cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, podrá otorgarse la potenciación del seguro de vida institucional, y un pago extraordinario por riesgo hasta por el 30 por ciento sobre la percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios. Lo anterior, conforme a los límites establecidos en el Anexo 22.1.2., de este Decreto y a las disposiciones que para tal efecto emita la Función Pública, la cual evaluará la gravedad del riesgo y determinará el porcentaje del pago extraordinario en función del riesgo y, en su caso, autorizará el pago, previo dictamen favorable de la Secretaría en el ámbito presupuestario, y



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

c) La remuneración total anual autorizada al Presidente de la República para el ejercicio fiscal de 2014 se incluye en el Anexo 22.1.3., de este Decreto, en cumplimiento a lo dispuesto en la Base II del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. La remuneración total anual autorizada a la máxima representación de los ejecutores de gasto que a continuación se indican y los tabuladores correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos de dichos ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la fracción I de este artículo, se presentan en los siguientes Anexos de este Decreto:

- a) Anexo 22.2. Ramo 01: Cámara de Senadores;
- b) Anexo 22.3. Ramo 01: Cámara de Diputados;
- c) Anexo 22.4. Ramo 01: Auditoría Superior de la Federación;
- d) Anexo 22.5. Ramo 03: Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- e) Anexo 22.6. Ramo 03: Consejo de la Judicatura Federal;
- f) Anexo 22.7. Ramo 03: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- g) Anexo 22.8. Ramo 22: Instituto Federal Electoral;
- h) Anexo 22.9. Ramo 35: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y
- i) Anexo 22.10. Ramo 40: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

IV. El desglose de las percepciones por ejecutor de gasto, se presenta en el Tomo VIII de este Presupuesto.

Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones ordinarias de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 22.1., del presente Decreto, previa autorización y registro presupuestario en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente, y no se aumente su presupuesto regularizable de servicios personales.

Las entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

sus programas, y por lo que se refiere a la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.

El Ramo Administrativo 02 Presidencia de la República, a que se refiere el Anexo 1, inciso B, de este Decreto, incluye los recursos para cubrir las compensaciones de quienes han desempeñado el cargo de Titular del Ejecutivo Federal o, a falta de éste, a quien en términos de las disposiciones aplicables sea su beneficiario, las que no podrán exceder el monto que se cubre al primer nivel salarial del puesto de Secretario de Estado, así como aquéllas correspondientes al personal de apoyo que tengan asignado, de conformidad con las disposiciones aplicables y con sujeción a los términos de este artículo. Asimismo, incluye los recursos que se asignan a la compensación que se otorga al personal militar del Estado Mayor Presidencial. Las remuneraciones del personal civil de apoyo deberán reportarse en los Informes Trimestrales y serán públicas en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet, de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubren a los servidores públicos a su cargo y, en los casos correspondientes, al personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

Los Poderes Legislativo y Judicial, las dependencias y entidades, así como los entes autónomos, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos a su servicio, con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

**Artículo 21.** Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades sólo podrán percibir las prestaciones establecidas en el manual a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, las dependencias y entidades no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos previstos en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.

Los titulares de las entidades informarán a la Cámara de Diputados, así como a la Secretaría y a la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo y de las revisiones de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, incluyendo el reporte sobre el cumplimiento de lo dispuesto en



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán presentados, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.

Las dependencias y entidades enviarán informes a la Secretaría con el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente, a fin de que se incluyan en los Informes Trimestrales.

**Artículo 22.** Las dependencias y entidades observarán las siguientes disposiciones en materia de servicios personales:

I. Solicitarán autorización presupuestaria de la Secretaría, respecto a sus tabuladores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base V del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Los pagos retroactivos por ocupación de plazas, cuando procedan, deberán cubrirse al trabajador dentro de los 45 días naturales anteriores a la fecha en que el servidor público correspondiente reciba su nombramiento. Lo anterior, siempre y cuando se acredite fehacientemente la asistencia durante dicho periodo en la plaza respectiva, y

III. Podrán traspasarse las plazas necesarias de las dependencias y entidades, que con motivo de una reestructura en la Administración Pública Federal, asuman funciones de aquéllas que se transformen, compacten, eliminen o sean creadas, para lo cual se deberá contar con la autorización presupuestaria de la Secretaría, conforme al mecanismo presupuestario que establezca para dichos fines, lo cual podrá acompañarse de las medidas a que se refiere el artículo 4, fracción II, inciso b), de este Decreto.

**Artículo 23.** Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Consejero Presidente; Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; Presidente y Consejeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

#### **CAPÍTULO IV** **De la igualdad entre Mujeres y Hombres**

**Artículo 24.** En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Ejecutivo Federal impulsará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;
- III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con igualdad entre mujeres y hombres, y
- V. Aplicar la igualdad entre mujeres y hombres en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el Anexo 12 del presente Decreto y para los demás programas federales que correspondan.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Todas las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas para mujeres y la igualdad de género, así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados incluidos en el Anexo 12 de este Decreto deberán informar sobre los resultados de los mismos, los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle, en su lengua, sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable.

Para el seguimiento de los recursos destinados a las mujeres y a la igualdad de género, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su matriz de indicadores para resultados, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y entidad federativa.

Las dependencias y entidades con presupuesto asignado dentro del Anexo 12, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deberán hacer públicos sus resultados en sus portales institucionales con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores. Las dependencias y entidades responsables de la coordinación de los programas contenidos en el Anexo 12 del presente Decreto informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría, y en el Sistema de Evaluación de Desempeño en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en la matriz respectiva. Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, contenido en el Anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

La Secretaría presentará en los Informes Trimestrales los avances financieros y programáticos que le envíe el Instituto Nacional de las Mujeres con base en la información que a éste le proporcionen las dependencias y entidades responsables de los programas a través del sistema indicado en el párrafo anterior.

El Instituto Nacional de las Mujeres remitirá el informe mencionado anteriormente a la Cámara de Diputados, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda. Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales.

La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores del gasto público federal promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa y las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Los resultados de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el Anexo 12 de este Decreto se detallarán en un anexo específico dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014.

La Comisión Federal de Mejora Regulatoria en conjunción con el Instituto Nacional de las Mujeres revisará las reglas de operación de los programas del Anexo 12 a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las menciones realizadas en el presente Decreto respecto a beneficiarios, así como a titulares y servidores públicos de los ejecutores de gasto, se entenderán referidas a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente.

#### CAPÍTULO V

#### Del desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas

**Artículo 25.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 9 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o, apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

- I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia podrán considerar la opinión que, en su caso, emita la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda a su Consejo Consultivo, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;
- II. En la ejecución de los programas se podrá considerar la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;
- III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura en Regiones Indígenas, se podrá financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente;
- IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes, y

VI. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores y las obras con proyectos que se dejaron de atender por insuficiencia de recursos en esos ejercicios.

#### **CAPÍTULO VI** **De la inversión pública**

**Artículo 26.** En el presente ejercicio fiscal se faculta al Ejecutivo Federal para comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, por la cantidad señalada en el Anexo 5, inciso A de este Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad.

El monto autorizado correspondiente a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y condicionada, aprobados en ejercicios fiscales anteriores, asciende a la cantidad señalada en el Anexo 5, inciso B de este Decreto. Las variaciones en los compromisos de cada uno de dichos proyectos se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

La suma de los montos autorizados de proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y los montos para nuevos proyectos se presentan en el Anexo 5, inciso C de este Decreto.

Los compromisos correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores, se detallan en el Anexo 5, inciso D de este Decreto y comprenden exclusivamente los costos asociados a la adquisición de los activos, excluyendo los relativos al financiamiento en el periodo de operación de dichos proyectos.

Por lo que se refiere a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada, en caso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el presente ejercicio fiscal surja la obligación de adquirir los bienes en los términos del contrato respectivo, el monto máximo de compromiso de inversión será aquél establecido en el Anexo 5, inciso E de este Decreto.

Las previsiones necesarias para cubrir las obligaciones de inversión física por concepto de amortizaciones y costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, se incluyen en el Anexo 5, inciso F de este Decreto. Dichas previsiones se especifican a nivel de flujo en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos y reflejan los montos presupuestarios autorizados, así como un desglose por proyecto.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

En el último Informe Trimestral del ejercicio, adicionalmente se deberá incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; el monto pendiente de pago de los proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se deberá publicar en la página de Internet de la Comisión Federal de Electricidad.

#### **CAPÍTULO VII De la evaluación del desempeño**

**Artículo 27.** La evaluación de los programas a cargo de las dependencias y entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos emitidos por la Secretaría, la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas instituciones.

Las dependencias y entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

I. Actualizar las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios.

Los programas que determine la Secretaría tendrán una matriz de indicadores para resultados, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos, así como su vinculación con los objetivos derivados de los programas sectoriales. Para la actualización de las matrices, se deberán considerar los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios y de aquellas contenidas en los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, de las evaluaciones realizadas conforme al programa anual de evaluación, y de los criterios y recomendaciones que en su caso emitan la Secretaría, la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los términos de las disposiciones aplicables. Las matrices de indicadores para resultados deberán considerar, en el caso de los programas que así lo requieran y sea factible, los enfoques transversales de equidad de género, juventud, discapacidad, y etnicidad.

Las dependencias y entidades deberán incorporar las recomendaciones de mejora a sus matrices de indicadores y hacerlas públicas en su página de Internet.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas con beneficiarios, deberán relacionarlos a un listado o padrón. A más tardar el último día hábil del mes de enero, las dependencias y entidades deberán remitir a la Función Pública una relación de esos programas y señalar para cada uno de ellos los



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

casos en los que por razón de su naturaleza, tipo de beneficiarios, zonas geográficas atendidas, normatividad aplicable o cualquier otro criterio, éstos resulten excluyentes respecto a otros programas federales.

Las dependencias y entidades llevarán a cabo las confrontas de los padrones o listados de los programas a su cargo con el propósito de identificar, si las hubiere, las concurrencias y/o duplicidades de beneficiarios o derechohabientes y señalar si, en su caso, existe improcedencia legal de la concurrencia o duplicidad de los registros. La Función Pública podrá, previa solicitud de la dependencia o entidad, realizar la confronta de los padrones o listas de beneficiarios para identificar concurrencias y/o duplicidades entre programas de distintas dependencias y entidades.

Las dependencias y entidades deberán informar los resultados de la identificación de las concurrencias y/o duplicidades, así como de las acciones de depuración de los padrones de beneficiarios de sus programas a la Secretaría, y a la Función Pública a más tardar el 15 de noviembre, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

Los resultados de los procesos de depuración, mejora o actualización de los padrones o listados serán tomados en cuenta por las dependencias y entidades para adecuar las reglas de operación de los programas correspondientes.

Las dependencias y entidades, en los programas a su cargo, deberán adecuar, cuando corresponda, las reglas o lineamientos de operación de dichos programas, a efecto de hacerlos consistentes con la información de las matrices de indicadores para resultados, como resultado de su mejora y actualización; así como de las recomendaciones de las evaluaciones;

**II.** El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que disponga la Secretaría, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen;

**III.** La evaluación externa se realizará de acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría, a la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado con las evaluaciones para 2014;

**IV.** Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los principales resultados de las evaluaciones con que cuenten e integrar los aspectos que sean susceptibles de mejora en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Los compromisos se formalizarán mediante instrumentos específicos, se reportarán los avances y resultados que se alcancen mediante el sistema de evaluación del desempeño y se publicarán en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondiente a los ejercicios fiscales 2007 a 2013, se tomará en cuenta, como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2014 y para los procesos presupuestarios subsecuentes;

V. Cubrir el costo de las evaluaciones de los programas operados o coordinados por ellas con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este artículo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa, objetiva, imparcial, transparente e independiente, al interior de cada dependencia y entidad, se deberá realizar por una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, en los términos de las disposiciones aplicables.

El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas;

VI. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas establecidas en las matrices de indicadores para resultados de cada programa, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los compromisos de mejora derivados de las mismas, en los Informes Trimestrales que corresponda, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Dicha información será publicada en las respectivas páginas de Internet de las dependencias y entidades.

Por su parte, la Secretaría integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los compromisos de mejora. Asimismo, las dependencias y entidades publicarán dicha información en su página de Internet y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría, la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, establecerán los modelos de términos de referencia y demás elementos particulares que se requieran para



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

las evaluaciones y coordinarán el proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables y sus competencias respectivas;

**VII.** La Cámara de Diputados, a través de las comisiones legislativas, la Auditoría y los centros de estudios correspondientes que lo soliciten, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, tendrán acceso a la información relativa a la matriz de indicadores para resultados de los programas, al seguimiento del avance de cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, y a las evaluaciones realizadas, misma que será pública y estará disponible en las respectivas páginas de Internet de las entidades o dependencias correspondientes.

La Secretaría definirá los criterios específicos a seguir al respecto y proporcionará capacitación y asistencia técnica para que las instancias de la Cámara de Diputados que lo soliciten puedan llevar a cabo directamente la operación de las consultas y la generación de los reportes que requieran, con base en la información disponible en el sistema correspondiente;

**VIII.** La Secretaría podrá apoyar a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios, en materia de planeación, programación, presupuesto, contabilidad y sistemas, así como para instrumentar la evaluación del desempeño, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

**IX.** Implantar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público, con el objeto de que la información obtenida del seguimiento del cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, de las evaluaciones realizadas a los programas, y del seguimiento a los resultados de éstas, se utilice gradualmente en las decisiones presupuestarias y en la gestión de los programas. Lo anterior será coordinado por la Secretaría;

**X.** Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño, y

**XI.** Publicar en los portales de Internet de cada dependencia o entidad, para dar transparencia, a todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales hagan las dependencias y entidades, aun cuando no sean parte del programa anual de evaluación.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## TÍTULO CUARTO DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 28.** Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 24 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación:

I. Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales:

- a) Deberán ser simples y de fácil acceso para los beneficiarios;
- b) Se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes a los programas federales que por su naturaleza así lo permitan, sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del programa respectivo; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar el seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones;
- c) Se deberán tomar en cuenta las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país;
- d) Se deberán considerar las características sociales, económicas y culturales de la población objetivo;
- e) Preverán que las aportaciones acordadas se realicen oportunamente y sean ejercidas de inmediato;
- f) Se promoverá una calendarización eficiente para el ejercicio de los recursos federales respectivos, y
- g) Se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos.

II. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

- a) La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiriera para estos programas por parte de las dependencias y entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieren a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales del



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Distrito Federal, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto y restringirse a lo establecido en el artículo 17 de este Decreto;

b) En el caso de programas que no cuenten con padrón de beneficiarios deberán manejarse invariablemente mediante convocatoria abierta y, en ningún caso, se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo;

c) Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas, y

d) Las reglas de operación, los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o los beneficios de los programas; los indicadores de desempeño de los programas, y los medios de contacto de las unidades responsables de los mismos deberán estar disponibles en las páginas de Internet de las dependencias y entidades.

De igual manera, queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

**Artículo 29.** Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación deberán observar las siguientes disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos:

I. Publicar en sus páginas de Internet los plazos de respuesta a las solicitudes que reciban. Los rechazos deberán estar fundados y motivados;

II. Tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente y las entidades federativas decidan suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación, éstos deberán celebrarse a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo. Dichos convenios especificarán como mínimo: los programas a que se refieren, las zonas dentro de la respectiva entidad federativa a que se destinarán los recursos, las aportaciones monetarias de cada parte y su calendarización.

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales previa opinión de los Comités de Planeación para el Desarrollo o su equivalente y dentro del marco del Convenio de Coordinación respectivo, decidirán a qué orden de gobierno corresponde la ejecución de los programas de acuerdo a la naturaleza de cada uno de ellos y a las características de las zonas donde se van a aplicar los programas, para lograr el mejor desarrollo e impacto social de los mismos, y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

III. Brindar asesoría a los municipios para la integración de los expedientes técnicos que, en su caso, requiera el programa, especialmente a los que se encuentran en condiciones de muy alta y alta marginación.

## CAPÍTULO II

### De los criterios específicos para la operación de los programas

**Artículo 30.** Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Para estos fines, el Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social considera los programas establecidos en el Anexo 24 para dicho ramo.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y los gobiernos de las entidades federativas se impulsará el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Este instrumento promoverá que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno, así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de este instrumento se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

Los convenios a que se refiere este artículo, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el correspondiente medio oficial de difusión de la entidad federativa que corresponda, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que queden íntegramente suscritos.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

A efecto de fortalecer la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades.

Cuando la Secretaría, la Función Pública o la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de la información relativa a avances y metas alcanzadas, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del gobierno de las entidades federativas, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, el Ejecutivo Federal convendrá con los gobiernos respectivos, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deberán informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Desarrollo Social los avances de ejecución físicos y financieros.

**Artículo 31.** Las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el ejercicio fiscal 2014, deberán considerar lo siguiente:

I. Los criterios para la inclusión de localidades en el medio rural y urbano.

A más tardar el último día del mes de febrero de 2014, la Secretaría de Desarrollo Social informará a la Cámara de Diputados, la cobertura de atención de familias beneficiarias.

La Coordinación Nacional del Programa entregará a la Cámara de Diputados, el padrón de beneficiarios, el cual deberá permitir su identificación y para ello deberá contener, cuando menos, los nombres de quienes sean atendidos por el Programa, así como su localidad, municipio y entidad federativa de residencia, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable. Los integrantes de la Cámara de Diputados serán responsables de su uso y deberán observar en lo conducente, en términos de ley, la protección de los datos personales. La Coordinación Nacional del Programa deberá actualizarlo semestralmente;

II. La metodología de focalización para la identificación, inclusión y recertificación de las familias en el programa será única para todo el país, pudiendo diferenciar entre zonas rurales y urbanas. Esta metodología deberá considerar el levantamiento de cédulas individuales de información socioeconómica a las familias;

III. Los criterios para atender la demanda de incorporación de familias tanto en localidades aún no atendidas como en localidades ya atendidas a través de un proceso de densificación. Este programa no



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

deberá duplicar apoyos y debe limitarse a atender a la población en pobreza en los términos de la Ley General de Desarrollo Social;

**IV.** Las condiciones y mecanismos para otorgar el incentivo para la conclusión de la educación media superior, denominado Jóvenes con Oportunidades;

**V.** El esquema de operación que incluya las condiciones de la prestación de los servicios de salud y educación básica y media superior para la población beneficiaria; la producción y distribución de los suplementos alimenticios; los criterios para certificar la asistencia a estos servicios de los miembros de la familia, los montos, mecanismos y medios para la entrega de los apoyos y su periodicidad;

**VI.** Los criterios para certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios;

**VII.** La definición de responsabilidades de cada una de las dependencias involucradas en el programa para la certificación del cumplimiento de asistencia de las familias beneficiarias, tanto en el componente de salud como en el de educación y la entrega de los apoyos a nivel central y en las entidades federativas, así como para la ampliación y la elevación de la calidad de los servicios.

El cumplimiento de asistencia a unidades de salud y a planteles educativos, debidamente registrada, será indispensable para el otorgamiento de los respectivos apoyos. La entrega de los respectivos apoyos no podrá condicionarse al cumplimiento de otros requisitos o contraprestaciones, por lo que las reglas de operación deberán contemplar mecanismos para que se detecte y corrija la presencia de requerimientos adicionales;

**VIII.** Los criterios de recertificación para las familias y los criterios y mecanismos para la verificación permanente de las condiciones socioeconómicas de las familias beneficiarias, así como para atender el incremento demográfico en las localidades, y para la sustitución de bajas del padrón por incumplimiento de corresponsabilidades;

**IX.** Los mecanismos para promover alternativas dentro del sistema financiero para la entrega de los apoyos con oportunidad;

**X.** Los mecanismos para asegurar la complementariedad de acciones con otros programas; para aprovechar la información y el padrón del programa para focalizar otros subsidios complementarios y no duplicarlos, y para definir la transición de beneficiarios de otros programas federales que otorgan subsidios con el mismo objetivo de evitar duplicidad;

**XI.** En su caso, las propuestas que, durante el año inmediato anterior, hubiesen sido presentadas y aprobadas por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades con relación a la complementariedad de acciones a favor de las familias beneficiarias, y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**XII.** Se podrán otorgar apoyos a los adultos mayores que formen parte de hogares beneficiarios, incluyendo las condiciones, los montos, procedimientos y la corresponsabilidad en salud adecuada a su condición.

El presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se distribuye conforme a lo señalado en el Anexo 26 de este Decreto. Los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros programas. Podrán realizarse traspasos no regularizables en las asignaciones del Programa entre las secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud en los términos de las disposiciones aplicables. De lo anterior, se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados.

El presupuesto para el componente de salud se ejercerá con base en una cuota igual por familia atendida, multiplicada por el padrón activo correspondiente, pudiendo ser ajustada, sin rebasar el presupuesto regularizable del Programa, en función de los servicios efectivamente prestados y la calidad provista en los mismos y será entregado a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como del IMSS-Oportunidades y del IMSS-Régimen Ordinario u otros que puedan resultar necesarios para cumplir con los objetivos del programa.

**Artículo 32.** Los programas de garantías, de reducción de costo de financiamiento, de capital de riesgo y cualquier otro esquema que promueva el acceso al financiamiento que las dependencias y entidades apoyen con recursos presupuestarios, deberán ser implementados exclusivamente por conducto de la banca de desarrollo, de Financiera Rural y/o de fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal. Dichas dependencias y entidades podrán establecer convenios de colaboración con las agencias de desarrollo de los gobiernos de las entidades federativas para la implementación de los programas.

De los recursos aprobados en este presupuesto para el programa del Fondo Nacional Emprendedor se destinará al menos el 32 por ciento a través del Fideicomiso México Emprende a programas de garantía operados por la banca de desarrollo, en un plazo no mayor a 45 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Adicionalmente, hasta el 10 por ciento de los recursos aprobados en este Presupuesto para el programa del Fondo Nacional Emprendedor, se destinará a programas que otorguen créditos subordinados operados por las instituciones señaladas en el primer párrafo de este artículo, a través del Fideicomiso México Emprende, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 33.** En el Anexo 10 de este Decreto se prevé la asignación de recursos para fortalecer el patrimonio de Financiera Rural, del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) y del Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA).

**Artículo 34.** El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este Presupuesto:



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- I. Deberá abarcar políticas públicas orientadas a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas;
- II. Los ramos administrativos que participan en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable continuarán con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales de los programas concurrentes, el cual incorpora los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal otorgado y la estratificación correspondiente;
- III. Establecer como prioridades, entre otras, las siguientes:
  - a) Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales;
  - b) Apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles;
  - c) Ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información;
  - d) Contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, considerando los potenciales productivos de cada región;
  - e) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, y
  - f) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos;
- IV. Fortalecer la generación de información, y el desarrollo de mercados de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas;
- V. Propiciar la competitividad de las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como estrategias especiales para otros sistemas producto de alto impacto social;



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**VI.** Coadyuvar al impulso de la producción primaria, principalmente de granos, a través de los insumos básicos (agua, fertilizantes y semillas);

**VII.** Apoyar a las entidades federativas con recursos presupuestarios para la ejecución de proyectos productivos y/o estratégicos de impacto estatal o regional, de acuerdo a las prioridades y planteamientos que defina el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, conforme a lo siguiente:

**a)** Depositarlos en los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), en los términos de los convenios de coordinación y las reglas de operación. Las ministraciones que se acuerden no rebasen al periodo marzo a julio, en el entendido de que una vez depositada la primera aportación, para que el Gobierno Federal pueda depositar la segunda y subsecuentes, los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE) deben haber ejercido y pagado al menos el 70 por ciento de las aportaciones;

**b)** Que las entidades federativas sean las responsables de la oportuna ejecución de los recursos, administrados por los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), constituidos de manera paritaria para este fin. Los apoyos se entregarán a los beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen y utilizar el pago electrónico a los beneficiarios, y

**c)** El porcentaje máximo de apoyo sea de hasta el 50 por ciento del costo total del proyecto, con excepción de los apoyos dirigidos a productores de bajos ingresos en zonas y localidades de alta y muy alta marginación que serán conforme se establezca en las reglas de operación. En ambos casos el trámite se hará gratuito y sin costo alguno para los beneficiarios;

**VIII.** Impulsar la producción y productividad en el sector mediante el fomento de proyectos integrales que consideren la tecnificación del riego y el uso de insumos (semillas, fertilizantes, biofertilizantes y prácticas agrícolas sustentables, entre otros), y

**IX.** Promover el desarrollo regional mediante el desarrollo de clústeres agroalimentarios que vinculen a los productores con las cadenas de valor y propicien la generación de economías de escala.

**Artículo 35.** La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

**A.** La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, llevará a cabo lo siguiente:

**I.** Difundir criterios públicos y objetivos para la definición de la población sujeta a la afiliación en el medio rural y urbano, prioritariamente a madres embarazadas y niños recién nacidos;





## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**II.** Dar a conocer semestralmente, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la relación de municipios en los que opera el Sistema de Protección Social en Salud y el número de personas beneficiarias, en cada una de ellas por entidad federativa, así como el monto de las cuotas familiares, la cuota social y las aportaciones solidarias federal y estatal, por entidad federativa;

**III.** Publicar semestralmente en su página de Internet las obras e inversiones realizadas con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal, a que se refiere el artículo 77 bis 18 de la Ley General de Salud, y

**IV.** Emitir disposiciones generales o lineamientos sobre:

**a)** El destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, conforme a las siguientes bases:

**i.** Hasta el 40 por ciento, por concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema;

**ii.** Hasta el 30 por ciento, por concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema;

**iii.** Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), y

**iv.** Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes podrá modificarse siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas por la Secretaría de Salud, y

**b)** El destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas para el fortalecimiento de la infraestructura médica.

**B.** Las entidades federativas deberán remitir la información que determine la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita.

Los anexos I, II, III y IV del Acuerdo de Coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud, deberán firmarse, en su caso, en el primer trimestre del año fiscal. Al momento de su firma a la Comisión Nacional de Protección en Salud y las entidades federativas, les corresponderá su publicación



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en sus respectivas páginas de Internet. Tratándose de los anexos II, III y IV, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, a través de la Secretaría de Salud.

Las disposiciones consideradas en la fracción IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV de dicho Acuerdo de Coordinación.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social normará la evaluación del Sistema de Protección Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social.

**Artículo 36.** La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, podrá otorgar subsidios a las asociaciones deportivas nacionales y demás instituciones y organismos públicos, siempre y cuando cumplan con la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, con el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte y con las reglas de operación de dicha Comisión.

**Artículo 37.** Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se distribuyen entre las zonas metropolitanas conforme a la asignación que se presenta en el Anexo 19 de este Decreto y se deberán aplicar, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio y los programas ya establecidos para la movilidad no motorizada, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y con los programas en materia de desarrollo regional y urbano que se deriven del mismo, además de estar alineados con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

Las decisiones sobre la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano las tomarán los gobiernos de los estados a través de su Consejo de Desarrollo Metropolitano y deberán sujetarse para su



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

financiamiento a criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

Para coadyuvar en la asignación, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, cada zona metropolitana deberá contar con un Consejo para el Desarrollo Metropolitano o un órgano equivalente que tendrá carácter estatal, donde las entidades federativas determinarán los mecanismos de participación de los municipios y un fideicomiso de administración e inversión, en los términos que se establezcan en este artículo, en las disposiciones del Fondo Metropolitano y en las demás aplicables.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por el presidente municipal o presidentes municipales y, en su caso, jefes delegacionales, del territorio que integra la zona metropolitana, así como por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.

Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

El Consejo referido en los dos párrafos anteriores o su equivalente, deberá asignar los recursos del Fondo Metropolitano exclusivamente a programas, obras y proyectos basados en un plan de orden metropolitano, acordado por el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la respectiva zona metropolitana, conforme a lo dispuesto en este artículo, y remitir trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados y el impacto urbano, económico y social a la Secretaría, así como a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.

Respecto de los recursos del Fondo Metropolitano, se procederá en los términos de las disposiciones aplicables para imponer o promover las sanciones que correspondan cuando las entidades federativas no hayan entregado la información a que se refiere el párrafo anterior.

Los Consejos Metropolitanos remitirán, trimestralmente y desglosada, a la Cámara de Diputados, la información en la que se autoriza la asignación de recursos del Fondo Metropolitano, misma que estará



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

disponible en el portal de Internet de las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana, debiendo ésta actualizarla con la misma periodicidad.

Las Zonas Metropolitanas donde se asignen recursos del Fondo Metropolitano podrán aplicar parte de los recursos a la realización de un Plan de Desarrollo Metropolitano de mediano y largo plazo, así como a planes de movilidad no motorizada, el cual será valorado por los Consejos Metropolitanos de acuerdo a los términos que establezcan dichos Consejos, a las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano y en las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 38.** La Secretaría de Educación Pública será responsable de emitir las reglas de operación de los programas sujetos a las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales contendrán, entre otras reglas, las siguientes:

- I. Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;
- II. Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública enviará dichos listados a la Cámara de Diputados, y
- III. En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

La Secretaría de Educación Pública, antes del último día hábil del mes de enero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, respecto a los programas a que se refiere este artículo, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos.

**Artículo 39.** Los programas destinados a educación media superior y superior, sujetos a reglas de operación, deberán contener las siguientes disposiciones:

- I. La Secretaría de Educación Pública al diseñar los programas deberá enviar a la Cámara de Diputados un informe sobre cómo dichos programas disminuirán los rezagos de cobertura y absorción en educación media superior y superior en las diversas regiones del país;
- II. Las entidades federativas deberán enviar, de manera trimestral, informes tanto a la Cámara de Diputados, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media superior y superior;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**III.** Las instituciones públicas de educación superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados como a la Secretaría de Educación Pública, y

**IV.** Las instituciones públicas federales y estatales de educación media superior y superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

La información a que se refiere este artículo deberá estar disponible de manera permanente y actualizada en la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública, la cual deberá enviar dicha información a la Secretaría de manera trimestral.

#### **TÍTULO QUINTO OTRAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 40.** Los apoyos a intermediarios financieros no bancarios para sistemas informáticos que administren sus operaciones financieras, se otorgarán por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., de conformidad con las disposiciones generales emitidas por la Secretaría.

**Artículo 41.** Con el objeto de impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente en sus pagos, un importe de recursos equivalente a las cuotas que se generen en el presente ejercicio fiscal, los cuales se destinarán en un 65 por ciento a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25 por ciento a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8 por ciento al mantenimiento de las obras de cabeza, y 2 por ciento a la supervisión y gasto de operación.

**Artículo 42.** Los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa de los niveles Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Los recursos federales que reciban las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, incluyendo subsidios, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se rendirá cuenta sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información siguiente:

- I. Los programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes;
- II. El costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación;
- III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación;
- IV. Los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales, y
- V. La información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar.

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con los lineamientos que emita en la materia el Consejo Nacional de Armonización Contable, las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior llevarán el registro y la fiscalización de los activos, pasivos corrientes y contingentes, ingresos, gastos y patrimonio.

Las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior a que se refiere este artículo entregarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio y octubre de 2014 y 15 de enero de 2015. Dicha Secretaría entregará esta información a la Cámara de Diputados y la publicará en su página de Internet, a más tardar a los 30 días naturales posteriores al periodo correspondiente.

Las autoridades correspondientes para aplicar dichos recursos verificarán que el personal de cada una de las universidades e instituciones de educación media superior y superior públicas, cumplan con sus obligaciones en términos de los contratos laborales correspondientes realizándose, en su caso, la compulsión entre las nóminas y los registros de asistencia.

La Secretaría de Educación Pública enviará la información a que se refiere este artículo a la Secretaría dentro de los 10 días hábiles posteriores a que aquélla la reciba.

**Artículo 43.** Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Federal Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2014, serán concentradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación y deberán destinarse a actividades sustantivas y proyectos científicos; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y su ejercicio y destino deberá reportarse en los Informes Trimestrales.

**Artículo 44.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Armonización Contable, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los 3 órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro del primer trimestre del año.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2014.

**SEGUNDO.** Las disposiciones administrativas emitidas con base en lo dispuesto en los decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación de ejercicios fiscales anteriores, que se encuentren vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose en lo que no se opongan a éste, hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones administrativas que las reformen o abroguen.

**TERCERO.** Se faculta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, para que emita las autorizaciones que correspondan, a efecto de realizar los traspasos de recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios como consecuencia de reformas jurídicas que tengan por objeto la creación o modificación, de cualquier dependencia, entidad o ente autónomo, reportando las mismas en los Informes Trimestrales.

**CUARTO.** El Programa Pensión para Adultos Mayores continuará operando en tanto se implemente la Pensión Universal en términos de las disposiciones legales aplicables. Dicho programa dispondrá de recursos por \$45,225'520,621, con los cuales deberá atender a adultos mayores de 65 años en los términos que señalen sus reglas de operación. Los recursos del Programa no podrán ser traspasados a otros programas, se ejercerán hasta agotar su disponibilidad y deberán ser traspasados en su totalidad a la Pensión Universal una vez que ésta se encuentre en operación.

**QUINTO.** De las erogaciones previstas para la creación de la Gendarmería Nacional en el Ramo Administrativo 04 Gobernación se podrá destinar hasta el 25 por ciento para la creación de plazas.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)

<b>A: RAMOS AUTÓNOMOS</b>		<b>80,823,613,697</b>
<b>Gasto Programable</b>		
01	Poder Legislativo	12,831,688,301
	Cámara de Senadores	3,907,228,466
	Cámara de Diputados	7,110,724,255
	Auditoría Superior de la Federación	1,813,735,580
03	Poder Judicial	54,241,566,172
	Suprema Corte de Justicia de la Nación	4,553,898,691
	Consejo de la Judicatura Federal	47,199,052,003
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	2,488,615,478
22	Instituto Federal Electoral	12,333,978,178
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,416,381,046
<b>RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA</b>		
	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	7,839,972,647
<b>RAMO: 32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</b>		
	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	2,226,881,319
<b>RAMOS EN PROCESO DE CREACIÓN: */</b>		
	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	363,350,881
	Instituto Federal de Telecomunicaciones	2,968,483,201
	Comisión Federal de Competencia Económica	270,226,371
<b>B: RAMOS ADMINISTRATIVOS</b>		<b>1,130,332,938,065</b>
<b>Gasto Programable</b>		
02	Presidencia de la República	2,200,521,844
04	Gobernación	74,914,900,371
05	Relaciones Exteriores	7,532,481,803
06	Hacienda y Crédito Público	41,356,681,063
07	Defensa Nacional	65,236,949,977
08	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	81,461,545,356
09	Comunicaciones y Transportes	114,749,317,047
10	Economía	21,432,939,864
11	Educación Pública	289,972,169,720
12	Salud	130,120,761,743
13	Marina	24,599,681,183
14	Trabajo y Previsión Social	4,901,502,940





## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

15	Reforma Agraria	26,376,402,424
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	68,952,588,237
17	Procuraduría General de la República	17,284,185,656
18	Energía	3,786,173,325
20	Desarrollo Social	115,178,466,815
21	Turismo	6,046,421,624
27	Función Pública	1,478,429,368
31	Tribunales Agrarios	1,035,066,143
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	129,427,428
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	31,586,324,134
<b>C: RAMOS GENERALES</b>		<b>2,112,286,177,477</b>
<b>Gasto Programable</b>		
19	Aportaciones a Seguridad Social	493,793,742,592
23	Provisiones Salariales y Económicas	91,304,262,864
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	46,793,171,409
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	548,306,160,661
<b>Gasto No Programable</b>		
24	Deuda Pública	310,646,100,000
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	585,654,339,251
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	24,050,200,000
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	11,738,200,700
<b>D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO</b>		<b>1,584,642,262,782</b>
<b>Gasto Programable</b>		
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	205,458,619,771
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	476,960,996,089
TOQ	Comisión Federal de Electricidad	313,565,799,227
TZZ	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	527,676,229,238
<b>Gasto No Programable</b>		
Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:		60,980,618,457
TOQ	Comisión Federal de Electricidad	15,419,600,000
TZZ	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	45,561,018,457
<b>Neteo:</b> Resta de: a) aportaciones ISSSTE del Gobierno Federal y de los Poderes y Ramos Autónomos; b) subsidios y transferencias a las entidades de control directo en la Administración Pública Federal		<b>438,197,645,987</b>
<b>GASTO NETO TOTAL</b>		<b>4,479,954,200,000</b>

\*/ Los importes señalados, relativos a los citados entes autónomos son de carácter informativo. Las asignaciones se encuentran contenidas en los ramos donde estaban sectorizados de origen. Su clasificación en el apartado de Ramos Autónomos queda supeditada a la formalización correspondiente en materia presupuestaria.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 2. GASTOS OBLIGATORIOS (millones de pesos)

Previsiones para Gastos Obligatorios	3,066,469.4
--------------------------------------	-------------

## ANEXO 3. EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA (millones de pesos)

	2014
<b>INFRAESTRUCTURA CARRETERA</b>	<b>972.3</b>
<b>REGIÓN NOROESTE</b>	<b>233.6</b>
Puertecitos-Laguna de Chapala	233.6
<b>REGIÓN OCCIDENTE-NORESTE</b>	<b>142.8</b>
Durango-Fresnillo	142.8
<b>REGIÓN SUR SUROESTE</b>	<b>595.8</b>
Acapulco-Zihuatanejo	595.8
<b>INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA</b>	<b>2,068.4</b>
Túnel Emisor Oriente (TEO)	1,088.2
Presa El Zapotillo	980.2
<b>INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA</b>	<b>583.1</b>
CIP Costa del Pacífico	583.1
<b>TOTAL</b>	<b>3,623.8</b>

## ANEXO 4. COMPROMISOS PLURIANUALES (millones de pesos)

Dependencias y Entidades (Recursos Fiscales)	40,190.5
Entidades de Control Directo	339,268.0

## ANEXO 4.A. PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA (millones de pesos)

	Monto Total de Inversión	Asignación 2014
<b>INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO</b>	<b>956.3</b>	<b>0.0</b>
Construcción y operación del nuevo Hospital General Dr. Gonzalo Castañeda, D.F.	956.3	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>956.3</b>	<b>-</b>



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 5. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO (pesos)

## 5.A. Monto autorizado para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	23,160,211,200	0	23,160,211,200

## 5.B. Monto autorizado para proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores de inversión directa e inversión condicionada

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	357,115,723,619	202,342,847,967	559,458,571,586

## 5.C. Monto autorizado para proyectos aprobados para ejercicios fiscales anteriores y para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	380,275,934,819	202,342,847,967	582,618,782,786

## 5.D. Monto comprometido de proyectos de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Monto Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	272,814,616,823	216,461,489,649	185,883,605,698

## 5.E. Monto máximo de compromiso de proyectos de inversión condicionada autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Máximo Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	111,657,439,188	94,482,291,846	75,087,735,984

## 5.F. Previsiones para pago de amortizaciones y costo financiero de proyectos de inversión directa

	Inversión Física (Amortizaciones)	Costo Financiero	Suma
Comisión Federal de Electricidad	16,748,149,326	7,658,751,021	24,406,900,347

Nota: Para estos anexos los totales pueden no sumar respecto al total debido al redondeo



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 6. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

		Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
		I	II	III	
<b>Ramos Administrativos</b>					
02	Presidencia de la República	19,277,121	10,000,000	1,468,808	30,745,929
04	Gobernación	739,206,975	45,000,000	143,126,441	927,333,416
05	Relaciones Exteriores	33,613,347	10,000,000	5,467,823	49,081,170
06	Hacienda y Crédito Público	433,390,566	225,000,000	56,150,670	714,541,236
07	Defensa Nacional	1,032,766,071	57,100,000	0	1,089,866,071
08	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	176,342,904	50,000,000	48,142,703	274,485,607
09	Comunicaciones y Transportes	163,977,609	57,000,000	53,704,077	274,681,686
10	Economía	71,861,319	40,000,000	15,573,368	127,434,687
11	Educación Pública	2,021,575,710	40,000,000	1,123,235,760	3,184,811,470
12	Salud	567,371,019	20,000,000	109,820,360	697,191,379
13	Marina	247,934,745	15,000,000	113,806,126	376,740,871
14	Trabajo y Previsión Social	47,556,720	60,000,000	10,100,131	117,656,851
15	Reforma Agraria	41,625,942	25,000,000	10,614,010	77,239,952
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	170,493,699	15,000,000	53,232,274	238,725,973
17	Procuraduría General de la República	303,819,060	29,000,000	12,190,021	345,009,081
18	Energía	41,254,918	137,600,000	1,952,079	180,806,997
20	Desarrollo Social	49,337,967	98,400,000	11,758,804	159,496,771
21	Turismo	19,529,003	125,000,000	4,259,897	148,788,900
27	Función Pública	32,563,851	0	1,500,969	34,064,820
31	Tribunales Agrarios	16,182,093	0	2,891,157	19,073,250
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	3,181,905	0	32,163	3,214,068
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	93,077,214	550,000,000	30,019,130	673,096,344



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 6.1. PODERES Y ENTES AUTÓNOMOS (pesos)

	Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
	I	II	III	
<b>Ramos Autónomos</b>				
Poder Legislativo	155,377,512		4,440,774	159,818,286
Poder Judicial	1,310,156,835	2,095,521,028		3,405,677,863
Instituto Federal Electoral	125,163,739		7,417,285	132,581,024
Comisión Nacional de los Derechos Humanos			5,377,635	5,377,635
<b>Información Nacional Estadística y Geografía</b>				
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	63,142,813	0	0	63,142,813
<b>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</b>				
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	19,510,642	0	839,470	20,350,112

## ANEXO 7. COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA Y OTRAS EROGACIONES (pesos)

	Monto
Costo financiero de la deuda del Gobierno Federal incluido en el ramo general 24 Deuda Pública	310,646,100,000
Costo financiero de la deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1.D de este Decreto	60,980,618,457
Erogaciones incluidas en el ramo general 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
Erogaciones incluidas en el ramo general 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	11,738,200,700
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	1,934,700,700
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	9,803,500,000
<b>Total</b>	<b>383,364,919,157</b>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 8. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios					
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades		Dependencias y Entidades	
	15,000	147		504	
15,000	30,000	168		725	
30,000	50,000	189		945	
50,000	100,000	210		1,166	
100,000	150,000	231		1,391	
150,000	250,000	263		1,680	
250,000	350,000	284		1,890	
350,000	450,000	305		2,006	
450,000	600,000	326		2,226	
600,000	750,000	336		2,342	
750,000	1,000,000	368		2,562	
1,000,000		389		2,678	
Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	226	111	2,006	1,559
15,000	30,000	278	142	2,226	1,670
30,000	50,000	336	168	2,562	2,006
50,000	100,000	389	194	3,119	2,336
100,000	150,000	446	226	3,675	2,783
150,000	250,000	504	252	4,232	3,339
250,000	350,000	614	305	4,904	3,675
350,000	450,000	667	336	5,345	4,006



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
450,000	600,000	782	389	6,353	4,788
600,000	750,000	893	446	7,235	5,460
750,000	1,000,000	998	504	8,127	6,122
1,000,000		1,061	557	9,125	6,899

Nota.- Los anteriores montos se establecen sin perjuicio de los umbrales derivados de los tratados de libre comercio suscritos por México, por lo que las contrataciones por montos superiores a dichos umbrales deberán licitarse, salvo que las mismas se incluyan en la reserva correspondiente, o se cumpla con algún supuesto de excepción a la licitación pública prevista en dichos tratados.

ANEXO 9. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
<b>Total</b>		<b>72,856,500,214</b>
<b>06 Hacienda y Crédito Público (CDI)</b>		<b>10,808,834,424</b>
	Fomento del patrimonio cultural Indígena	130,894,221
	Proyectos de inmuebles (oficinas administrativas)	25,100,000
	Actividades de apoyo administrativo	219,360,508
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	14,103,168
	Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	1,236,299,198
	Cuotas, Apoyos y Aportaciones a Organismos Internacionales	500,000
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,040,285,811
	Programa de Infraestructura Indígena	6,641,391,518
	Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena	1,284,060,000
	Programa de Derechos Indígenas	216,840,000
<b>08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>		<b>3,153,665,865</b>
	Programa Integral de Desarrollo Rural	1,073,665,865
	Programa de Fomento a la Agricultura	2,080,000,000
<b>09 Comunicaciones y Transportes</b>		<b>1,743,428,615</b>
	Proyectos de infraestructura económica de carreteras alimentadoras y caminos rurales	39,417,808
	Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras	1,312,638,911
	Estudios y proyectos de construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	46,657,839
	Programa de Empleo Temporal (PET)	344,714,056



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<b>10 Economía</b>		<b>36,000,000</b>
	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	25,200,000
	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	10,800,000
<b>11 Educación Pública</b>		<b>7,990,521,412</b>
	Prestación de Servicios de Educación Inicial y Básica Comunitaria	490,917,760
	Normar los servicios educativos	76,156,055
	Diseño y aplicación de la política educativa	29,323,875
	Fortalecimiento a la educación y la cultura indígena	101,634,921
	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	6,830,371,754
	Programa Nacional de Becas	132,460,152
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	259,489,390
	Programa de fortalecimiento de la calidad en instituciones educativas	70,167,506
<b>12 Salud</b>		<b>4,866,476,398</b>
	Atención de la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud	10,036,007
	Cuotas, Apoyos y Aportaciones a Organismos Internacionales	9,800,000
	Programa Comunidades Saludables	47,654,136
	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	971,999,706
	Caravanas de la Salud	137,553,044
	Seguro Popular	3,689,433,506
<b>15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>		<b>1,879,298,464</b>
	Programa de vivienda digna	771,880,959
	Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora	262,619,969
	Programa de Vivienda Rural	518,993,537
	Programa para el Impulso de Empresas y Organizaciones Sociales y Agrarias	325,804,000
<b>16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>		<b>1,800,164,518</b>
	Infraestructura de riego y Temporal Tecnificado	953,450,502
	Inversión para el Manejo Integral del Ciclo Hidrológico	5,266,842
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	713,294
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCDES)	47,376,000
	Programa de Empleo Temporal (PET)	74,072,164
	Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	345,127,180
	Programa Nacional Forestal Pago por Servicios Ambientales	199,590,651
	Programa hacia la igualdad y la sustentabilidad ambiental	14,369,272
	Programa Nacional Forestal-Desarrollo Forestal	160,198,613
<b>19 Aportaciones a Seguridad Social</b>		<b>3,169,493,930</b>
	Programa IMSS-Oportunidades	3,169,493,930





## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<b>20 Desarrollo Social</b>		<b>27,110,717,428</b>
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	25,875,676
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	867,089,356
	Programa de Opciones Productivas	140,000,000
	Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	212,048,663
	Programa 3 x 1 para Migrantes	33,031,341
	Programa de Coinversión Social	19,916,735
	Programa de Empleo Temporal (PET)	222,129,818
	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	11,512,174,035
	Programa de Apoyo Alimentario	461,679,207
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	220,939,586
	Pensión para Adultos Mayores	12,440,984,109
	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	954,848,902
<b>23 Provisiones Salariales y Económicas</b>		<b>150,000,000</b>
	Fondo de Apoyo a Migrantes	150,000,000
<b>33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios</b>		<b>10,113,579,977</b>
	FAIS Municipal	7,959,728,722
	FAM Asistencia Social	2,153,851,255
<b>35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>		<b>14,319,183</b>
	Protección de los Derechos Humanos de Indígenas en Reclusión	5,185,944
	Promover los Derechos Humanos de los pueblos y las comunidades indígenas	9,133,239
<b>38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>		<b>20,000,000</b>
	Apoyos institucionales para actividades científicas, tecnológicas y de innovación.	20,000,000



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 10. PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (millones de pesos)

Vertiente	Denominación	Monto
	<b>Total</b>	<b>326,018.8</b>
<b>Financiera</b>		<b>2,921.0</b>
	<b>Programa de financiamiento y aseguramiento al medio rural</b>	<b>2,921.0</b>
	<b>Hacienda y Crédito Público</b>	<b>2,921.0</b>
	AGROASEMEX	1,553.8
	BANSEFI	200.0
	FINANCIERA RURAL	703.4
	FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura)	334.1
	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR)	129.7
<b>Competitividad</b>		<b>61,764.1</b>
	<b>Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados</b>	<b>8,487.1</b>
	<b>Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>8,487.1</b>
	Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados	8,487.1
	Incentivos a la Comercialización	8,152.8
	Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones	334.4
	<b>Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo</b>	<b>1,051.4</b>
	<b>Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>814.5</b>
	Apoyo a organizaciones sociales	814.5
	<b>Desarrollo Social</b>	<b>236.9</b>
	Co inversión Social	236.9
	<b>Programa de Fomento a la Inversión y Productividad</b>	<b>51,869.7</b>
	<b>Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>47,564.4</b>
	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	4,587.4
	Programa de Fomento a la Agricultura	18,714.1
	Agroincentivos	477.7
	Agroproducción Integral	859.7
	Desarrollo de Cluster Agroalimentario (AGROCLUSTER)	977.7
	PROAGRO Productivo	13,558.8
	PROCAFE	334.4
	Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA)	429.9
	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	47.8
	Tecnificación del Riego	2,028.1
	Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuicola	1,817.8
	Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuicola	1,756.7
	Integración Productiva y Comercial Pesquera y Acuicola	61.1



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	Programa de Fomento Ganadero	816.8
	Manejo Postproducción Pecuario (incentivos a la postproducción pecuaria)	191.1
	Manejo Postproducción Pecuario (Infraestructura, maquinaria y equipo postproductivo pecuario)	146.2
	Productividad Pecuaria (Ganado Alimentario)	95.5
	Productividad Pecuaria (Manejo de ganado)	95.5
	Productividad Pecuaria (Reproducción y material genético pecuario)	267.5
	Sistemas Producto Pecuarios	21.0
	Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación	2,986.0
	Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado	2,456.4
	Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera	190.8
	Recursos Genéticos Acuicolas	147.8
	Recursos Genéticos Agrícolas	95.5
	Recursos Zoogenéticos	95.5
	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	6,600.4
	Acceso al Financiamiento Productivo y Competitivo	1,433.0
	Certificación para la Productividad Agroalimentaria	47.8
	Desarrollo Productivo Sur Sureste	1,033.7
	Fortalecimiento a la Cadena Productiva	238.8
	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	261.4
	Planeación de Proyectos (Mapa de Proyectos)	47.8
	Productividad Agroalimentaria	2,335.9
	Programa Regional de Desarrollo previsto en el PND	47.8
	Sistema Nacional de Agroparques	1,154.3
	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	5,143.0
	Programa Integral de Desarrollo Rural	6,898.9
	Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspaso	482.6
	Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero	3,950.0
	Coordinación para la Integración de Proyectos	269.0
	Desarrollo de Zonas Áridas (PRODEZA)	1,215.2
	Desarrollo Integral de Cadenas de Valor	191.1
	Extensión e Innovación Productiva	600.0
	Fortalecimiento a Organizaciones Rurales	191.1
	<b>Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>1,141.8</b>
	Programa de Apoyo a la Productividad de la Mujer Emprendedora	1,141.8



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	<b>Economía</b>	<b>2,994.0</b>
	Competitividad en logística y centrales de abasto	198.5
	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	204.9
	Programa de Fomento a la Economía Social	2,350.5
	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)	240.0
	<b>Turismo</b>	<b>169.5</b>
	Ecoturismo y Turismo Rural	169.5
	<b>Programa de Prevención y Manejo de Riesgos</b>	<b>355.9</b>
	<b>Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>200.0</b>
	Apoyos a Jóvenes para la Productividad de Futuras Empresas Rurales	200.0
	<b>Desarrollo Social</b>	<b>155.9</b>
	Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	155.9
<b>Medio Ambiente</b>		<b>14,105.7</b>
	<b>Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales</b>	<b>14,105.7</b>
	<b>Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>7,500.6</b>
	Programa de Fomento a la Agricultura	902.0
	Bioenergía y Sustentabilidad	267.2
	Reconversión y Productividad	634.8
	Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola	274.2
	Desarrollo Estratégico de la Acuicultura	152.9
	Ordenamiento Pesquero y Acuícola Integral y Sustentable	54.5
	Soporte para la Vigilancia de los Recursos Pesqueros y Acuícolas	66.9
	Programa de Fomento Ganadero	4,563.4
	Bioseguridad pecuaria	213.8
	PROGAN Productivo	4,022.0
	Replamamiento y Recría Pecuaria	327.6
	Programa Integral de Desarrollo Rural	1,761.1
	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	1,761.1
	<b>Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>6,605.1</b>
	Forestal	4,504.9
	Protección al medio ambiente en el medio rural	2,100.2
	Desarrollo Regional Sustentable	225.6
	PET (Incendios Forestales)	569.8
	PROFEPA	187.8
	Vida Silvestre	1,117.0



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<b>Educativa</b>		<b>35,241.3</b>
	<b>Programa de Educación e Investigación</b>	<b>35,241.3</b>
	<b>Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>5,563.2</b>
	Colegio de Postgraduados	1,120.7
	CSAEGRO	94.8
	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)	1,367.3
	Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA)	683.7
	Universidad Autónoma Chapingo	2,296.6
	<b>Educación Pública</b>	<b>29,678.2</b>
	Desarrollo de Capacidades	4,635.8
	Educación Agropecuaria	7,219.8
	Oportunidades	16,724.5
	Programa Educativo Rural	250.0
	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	848.1
<b>Laboral</b>		<b>1,125.6</b>
	<b>Programa de mejoramiento de condiciones laborales en el medio rural</b>	<b>1,125.6</b>
	<b>Desarrollo Social</b>	<b>985.6</b>
	PET	985.6
	<b>Trabajo y Previsión Social</b>	<b>140.0</b>
	Trabajadores Agrícolas Temporales	140.0
<b>Social</b>		<b>91,678.3</b>
	<b>Programa de atención a la pobreza en el medio rural</b>	<b>58,266.3</b>
	<b>Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>3,038.7</b>
	Atención a la población	3,038.7
	Vivienda Rural	3,038.7
	<b>Desarrollo Social</b>	<b>44,343.8</b>
	Atención a la población	44,343.8
	Jornaleros Agrícolas	229.6
	Oportunidades	5,814.1
	Pensión para Adultos Mayores	33,240.8
	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	5,059.4
	<b>Hacienda y Crédito Público</b>	<b>10,808.8</b>
	Atención a Indígenas (CDI)	10,808.8
	<b>Relaciones Exteriores</b>	<b>75.0</b>
	Atención a migrantes	75.0



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	<b>Programa de Derecho a la Alimentación</b>	<b>33,412.0</b>
	<b>Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>5,132.0</b>
	Programa de Fomento a la Agricultura	1,213.3
	Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)	1,213.3
	Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuicola	95.5
	Fomento al Consumo de Productos Pesqueros y Acuicolas	95.5
	Programa Integral de Desarrollo Rural	3,823.2
	Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional (MASAGRO)	582.1
	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	3,050.0
	Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil	191.1
	<b>Desarrollo Social</b>	<b>28,280.0</b>
	Abasto Rural a cargo de DICONSA S.A. de C.V.	1,418.1
	Oportunidades	23,256.5
	Programa Alimentario	3,605.4
<b>Infraestructura</b>		<b>60,378.8</b>
	<b>Programa de infraestructura en el medio rural</b>	<b>60,378.8</b>
	<b>Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>40,666.5</b>
	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	40,666.5
	<b>Comunicaciones y Transportes</b>	<b>4,340.8</b>
	Infraestructura	4,340.8
	Caminos Rurales	4,340.8
	<b>Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>15,071.5</b>
	IMTA	270.6
	Infraestructura Hidroagícola	10,404.4
	Programa de perforación y equipamiento de pozos agrícolas en estados afectados con sequía	90.7
	Programas Hidráulicos	4,305.8
	<b>Provisiones Salariales y Económicas</b>	<b>300.0</b>
	Fondo para el desarrollo rural sustentable	300.0
<b>Salud</b>		<b>47,231.1</b>
	<b>Programa de atención a las condiciones de salud en el medio rural</b>	<b>47,231.1</b>
	<b>Aportaciones a Seguridad Social</b>	<b>9,669.3</b>
	IMSS-Oportunidades	9,319.3
	Seguridad Social Cañeros	350.0



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	<b>Salud</b>	<b>37,561.8</b>
	Salud en población rural	37,561.8
	Desarrollo de Capacidades	590.9
	Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)	36,970.9
	Oportunidades	4,968.9
	Seguro Médico Siglo XXI	1,891.8
	Seguro Popular	30,110.2
<b>Agraria</b>		<b>1,308.1</b>
	<b>Programa para la atención de aspectos agrarios</b>	<b>1,308.1</b>
	<b>Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>1,308.1</b>
	Atención de aspectos agrarios	1,308.1
	Archivo General Agrario	362.4
	Conflictos Agrarios y Obligaciones Jurídicas	611.0
	Fondo de Apoyo para los Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR)	334.7
<b>Administrativa</b>		<b>10,264.8</b>
	<b>Gasto Administrativo</b>	<b>10,264.8</b>
	<b>Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>7,214.2</b>
	ASERCA	275.2
	Comité Nal. para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	36.7
	CONAPESCA	1,075.2
	CONAZA	59.2
	Dependencia	4,087.4
	FEESA	159.3
	FIRCO	299.9
	INCA RURAL	34.5
	SENASICA (Incluye obra pública de inspección)	1,004.3
	SIAP	129.6
	SNICS	52.9
	<b>Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>2,015.5</b>
	Dependencia	746.1
	Procuraduría Agraria	798.7
	Registro Agrario Nacional	470.7
	<b>Tribunales Agrarios</b>	<b>1,035.1</b>
	Tribunales Agrarios	1,035.1



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 10.1 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA (millones de pesos)

Entidad	Concurrencia con Entidades Federativas	Extensión e Innovación Productiva	Sistemas Producto Agrícolas y Pecuarios	COUSSA	PESA	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Aguascalientes	59.7	7.9	9.0	23.2	0.0	3.7	22.3
Baja California	76.8	10.2	0.8	30.0	0.0	5.2	30.2
Baja California Sur	42.9	5.7	0.3	16.4	0.0	3.9	27.8
Campeche	78.8	10.4	0.7	30.6	51.9	5.2	53.4
Coahuila	159.4	14.0	0.3	41.1	0.0	0.0	49.5
Colima	49.8	6.6	1.3	19.5	0.0	3.9	25.2
Chiapas	284.0	37.6	3.6	110.3	426.7	17.0	107.0
Chihuahua	148.8	19.7	1.6	57.8	117.7	8.4	73.1
Distrito Federal	35.1	4.7	1.0	13.9	0.0	7.6	3.7
Durango	118.7	15.7	1.0	46.0	121.4	8.6	55.8
Guanajuato	198.2	26.3	1.2	76.9	12.0	8.9	66.4
Guerrero	181.9	23.9	0.0	71.1	502.3	11.0	65.1
Hidalgo	159.4	20.9	1.0	62.4	232.0	8.1	50.6
Jalisco	221.6	29.8	1.4	85.0	19.6	18.3	106.7
México	196.2	25.7	3.0	76.6	126.4	16.2	45.6
Michoacán	202.9	26.9	3.5	78.8	116.6	13.1	117.0
Morelos	96.5	12.8	0.3	37.4	75.4	3.7	34.8
Nayarit	95.7	12.6	2.2	37.1	46.0	6.5	64.0
Nuevo León	88.7	11.8	0.3	34.6	0.0	5.2	49.6
Oaxaca	261.1	34.6	7.5	101.0	430.7	10.5	47.2
Puebla	204.0	27.0	4.7	79.1	230.7	9.7	66.5
Querétaro	91.1	12.1	0.3	35.2	0.0	4.4	26.3
Quintana Roo	53.6	7.1	0.8	20.7	0.0	3.1	27.0
San Luis Potosí	119.8	15.8	1.8	46.3	120.4	8.9	55.8
Sinaloa	192.7	25.4	0.8	75.1	0.0	8.6	227.0
Sonora	191.2	25.3	1.3	74.2	0.0	9.9	91.3
Tabasco	130.2	17.3	1.8	50.7	16.1	14.9	57.2
Tamaulipas	158.1	20.9	6.4	61.5	0.0	10.5	81.5
Tlaxcala	66.1	8.8	0.3	26.0	40.7	3.7	13.2
Veracruz	320.4	42.4	9.3	124.5	229.4	14.6	105.3
Yucatán	130.7	17.3	0.0	51.0	15.4	0.0	48.5
Zacatecas	173.0	22.9	1.3	67.4	118.6	8.1	44.0
<b>TOTAL</b>	<b>4,587.4</b>	<b>600.0</b>	<b>68.8</b>	<b>1,761.1</b>	<b>3,050.0</b>	<b>261.4</b>	<b>1,939.0</b>





## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 11. PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
<b>Total</b>		<b>81,810,122,499</b>
04	Gobernación	95,739,537
05	Relaciones Exteriores	5,300,000
08	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	6,217,713,507
09	Comunicaciones y Transportes	290,304,166
10	Economía	2,335,621,769
11	Educación Pública	18,460,527,640
12	Salud	5,950,118,955
13	Marina	15,000,000
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	781,079,942
17	Procuraduría General de la República	117,600,913
18	Energía	7,744,641,281
21	Turismo	28,349,514
23	Provisiones Salariales y Económicas	4,249,700,000
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	34,967,410,288
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	464,925,793
51	Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado	86,089,194

## ANEXO 12. EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (pesos)

Ramo	Programa Presupuestario	Monto
<b>Total</b>		<b>21,522,526,642</b>
<b>04</b>	<b>Gobernación</b>	<b>171,455,654</b>
	Servicios migratorios en fronteras, puertos y aeropuertos	9,500,000
	Impartición de justicia laboral para los trabajadores al servicio del Estado	6,500,000
	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	124,423,983
	Planeación demográfica del país	3,600,000
	Promover la prevención, protección y atención en materia de trata de personas	10,431,671
	Mecanismos de protección a periodistas y defensoras y defensores de derechos humanos	10,000,000
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	7,000,000
<b>05</b>	<b>Relaciones Exteriores</b>	<b>11,000,000</b>
	Protección y asistencia consular	10,250,000
	Foros, publicaciones y actividades en materia de equidad de género	750,000



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<b>06 Hacienda y Crédito Público</b>	<b>1,376,762,245</b>
Atención Integral a Víctimas y Ofendidos de Delitos de Alto Impacto	190,134
Proyectos de inmuebles (oficinas administrativas)	17,555,905
Actividades de apoyo administrativo	20,778,899
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	7,539,057
Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	433,421,454
Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	375,820,712
Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena	450,191,436
Programa de Derechos Indígenas	71,264,648
<b>07 Defensa Nacional</b>	<b>104,000,000</b>
Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	104,000,000
<b>08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>449,352,608</b>
Registro, Control y Seguimiento de los Programas Presupuestarios	4,352,608
Programa Integral de Desarrollo Rural	445,000,000
<b>09 Comunicaciones y Transportes</b>	<b>5,500,000</b>
Definición y conducción de la política de comunicaciones y transportes	5,500,000
<b>10 Economía</b>	<b>1,476,948,573</b>
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	204,948,573
Programa de Fomento a la Economía Social (FONAES)	550,000,000
Fondo Nacional Emprendedor	650,000,000
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	72,000,000
<b>11 Educación Pública</b>	<b>1,923,910,409</b>
Impulso al desarrollo de la cultura	20,000,000
Diseño y aplicación de políticas de equidad de género	76,395,035
Programa Nacional de Becas	1,555,090,292
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	183,168,981
Programa de fortalecimiento de la calidad en instituciones educativas	75,000,000
Programa para el Desarrollo Profesional Docente	14,256,100
<b>12 Salud</b>	<b>4,645,598,170</b>
Formación y desarrollo profesional de recursos humanos especializados para la salud	52,003,982
Capacitación técnica y gerencial de recursos humanos para la salud	1,745,362
Investigación y desarrollo tecnológico en salud	165,281,607
Prestación de servicios en los diferentes niveles de atención a la salud	1,294,750,642
Prevención y atención contra las adicciones	5,189,306
Reducción de enfermedades prevenibles por vacunación	311,603,218
Calidad en Salud e Innovación	17,776,299
Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónico degenerativas y transmisibles y lesiones	4,047,396



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	156,367,508
	Atención de la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud	1,397,601,867
	Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable	91,965,765
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	315,145,082
	Reducción de la mortalidad materna	520,000,000
	Prevención contra la obesidad	312,120,136
<b>13 Marina</b>		<b>45,467,820</b>
	Administración y fomento de la educación naval	19,010,876
	Proyectos de infraestructura social de asistencia y seguridad social	26,456,944
<b>14 Trabajo y Previsión Social</b>		<b>45,221,422</b>
	Procuración de justicia laboral	26,500,000
	Fomento de la equidad de género y la no discriminación en el mercado laboral	18,721,422
<b>15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>		<b>4,600,312,283</b>
	Programa Hábitat	643,048,100
	Programa de vivienda digna	693,436,463
	Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora	913,460,760
	Programa de Vivienda Rural	206,244,037
	Rescate de espacios públicos	138,345,235
	Programa de esquema de financiamiento y subsidio federal para vivienda	1,626,926,189
	Programa para el Impulso de Empresas y Organizaciones Sociales y Agrarias	378,851,500
<b>16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>		<b>488,873,735</b>
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	557,127
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCES)	78,960,000
	Programa de Empleo Temporal (PET)	212,120,019
	Programa Nacional Forestal Pago por Servicios Ambientales	182,867,317
	Programa hacia la igualdad y la sustentabilidad ambiental	14,369,272
<b>17 Procuraduría General de la República</b>		<b>127,034,843</b>
	Investigar y perseguir los delitos del orden federal	84,111,393
	Investigar y perseguir los delitos relativos a la Delincuencia Organizada	37,000,000
	Promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito	5,923,450
<b>18 Energía</b>		<b>570,000</b>
	Promoción en materia de aprovechamiento sustentable de la energía	150,000
	Regulación y supervisión del otorgamiento de permisos y la administración de estos, en materia de electricidad, gas natural y gas licuado de petróleo	130,000
	Regulación y supervisión de la seguridad nuclear, radiológica y física de las instalaciones nucleares y radiológicas	240,000
	Actividades de apoyo administrativo	50,000
<b>19 Aportaciones a Seguridad Social</b>		<b>700,000</b>
	Apoyo Económico a Viudas de Veteranos de la Revolución Mexicana	700,000



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<b>20 Desarrollo Social</b>		<b>5,906,379,989</b>
	Generación y articulación de políticas públicas integrales de juventud	243,974,392
	Definición y conducción de la política del desarrollo social y comunitario, así como la participación social	401,605,080
	Programa de Coinversión Social	295,065,371
	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, Para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres	268,229,883
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	3,682,326,439
	Seguro de vida para jefas de familia	1,015,178,824
<b>21 Turismo</b>		<b>7,331,260</b>
	Servicios de asistencia integral e información turística	114,762
	Conservación y mantenimiento a los CIP's a cargo del FONATUR	183,559
	Promoción de México como Destino Turístico	171,787
	Desarrollo de infraestructura para el fomento y promoción de la inversión en el sector turístico	3,244,393
	Promoción y desarrollo de programas y proyectos turísticos en las Entidades Federativas	158,774
	Desarrollo e innovación de productos turísticos sustentables	152,336
	Regulación y certificación de estándares de calidad turística	888,348
	Actividades de apoyo administrativo	544,405
	Planeación y conducción de la política de turismo	691,769
	Impulso a la competitividad del sector turismo	1,181,126
<b>22 Instituto Federal Electoral</b>		<b>9,844,290</b>
	Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	5,400,000
	Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	1,623,892
	Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión	2,570,398
	Vinculación con la sociedad	250,000
<b>35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>		<b>23,609,668</b>
	Promover, divulgar, dar seguimiento, evaluar y monitorear la política nacional en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, y atender Asuntos de la mujer	23,609,668
<b>38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>		<b>60,000,000</b>
	Apoyos institucionales para actividades científicas, tecnológicas y de innovación.	60,000,000
<b>40 Información Nacional Estadística y Geográfica</b>		<b>42,653,673</b>
	Producción y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional	42,653,673
<b>18 Energía 1/</b>		<b>15,550,869</b>
	Operación comercial de la Red de Fibra Óptica y apoyo tecnológico a los procesos productivos en control de calidad,	499,995
	Operación y mantenimiento de las centrales generadoras de energía eléctrica	3,046,878
	Operación, mantenimiento y recarga de la Nucleoeléctrica Laguna Verde para la generación de energía eléctrica	392,502
	Suministro de energéticos a las centrales generadoras de electricidad	1,084,098



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Operar y mantener las líneas de transmisión y subestaciones de transformación que integran el Sistema Eléctrico Nacional, así como operar y mantener la Red Nacional de Fibra Óptica, y proporcionar servicios de telecomunicaciones	1,320,699
Dirección, coordinación y control de la operación del Sistema Eléctrico Nacional	985,803
Operación y mantenimiento de los procesos de distribución y de comercialización de energía eléctrica	4,570,317
Promoción de medidas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica	471,000
Actividades de apoyo administrativo	880,002
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	165,000
Planeación, dirección, coordinación, supervisión y seguimiento a las funciones y recursos asignados para cumplir con la construcción de la infraestructura eléctrica	1,200,003
Planeación y dirección de los procesos productivos	934,572
<b>GYR Instituto Mexicano del Seguro Social 1/</b>	<b>14,562,657,890</b>
Servicios de guardería	9,294,098,286
Atención a la salud reproductiva	5,268,559,604
<b>GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 1/</b>	<b>197,021,890</b>
Control del Estado de Salud de la Embarazada	173,149,108
Equidad de Género	23,872,782

1/ El presupuesto no se suma en el total por ser recursos propios.

## ANEXO 13. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
<b>Total</b>		<b>53,033,677,090</b>
<b>04 Gobernación</b>		<b>145,939,713</b>
	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	145,939,713
<b>05 Relaciones Exteriores</b>		<b>225,700,000</b>
	Protección y asistencia consular	225,700,000
<b>11 Educación Pública</b>		<b>1,453,678,144</b>
	Programa de Escuela Segura	340,000,000
	Programa Nacional de Becas	607,093,653
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	291,584,491
	Escuelas Dignas	200,000,000
	Apoyos a centros y organizaciones de educación	15,000,000
<b>12 Salud</b>		<b>5,976,668,625</b>
	Formación y desarrollo profesional de recursos humanos especializados para la salud	61,737,013
	Asistencia social y protección del paciente	503,397,319
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	280,000,506



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programas de Atención a Familias y Población Vulnerable	91,965,765
Servicios de Atención a Población Vulnerable	796,555,288
Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente"	177,371,668
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	315,145,082
Programa de Atención a Personas con Discapacidad	39,703,702
Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia	131,580,192
Seguro Médico Siglo XXI	2,519,425,918
Instituto Nacional de Rehabilitación	1,059,786,173
<b>14 Trabajo y Previsión Social</b>	<b>29,130,629</b>
Fomento de la equidad de género y la no discriminación en el mercado laboral	29,130,629
<b>15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>39,111,258</b>
Programa de vivienda digna	39,111,258
<b>20 Desarrollo Social</b>	<b>44,614,030,643</b>
Servicios a grupos con necesidades especiales	301,155,703
Pensión para Adultos Mayores	38,726,437,292
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	262,932,968
Programa de Coinversión Social	294,200,829
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	3,440,802,863
Seguro de vida para jefas de familia	1,015,178,824
Generación y articulación de políticas públicas integrales de juventud	243,974,392
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, Para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres	268,229,883
Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	61,117,889
<b>23 Previsiones Salariales y Económicas</b>	<b>500,000,000</b>
Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con discapacidad	500,000,000
<b>35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>	<b>27,795,438</b>
Atender asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Nacional de Promoción, Protección y Supervisión de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad.	7,140,900
Atender asuntos relacionados con víctimas del delito	20,654,538
<b>51 ISSSTE</b>	<b>21,622,640</b>
Atención a Personas con Discapacidad	21,622,640



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 14. ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
<b>Total</b>		<b>18,163,238,120</b>
<b>04 Gobernación</b>		<b>2,121,728</b>
<b>08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>		<b>267,187,808</b>
<b>12 Salud</b>		<b>33,000,000</b>
<b>16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>		<b>3,100,000</b>
	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	3,100,000
<b>18 Energía</b>		<b>17,857,828,584</b>
	Secretaría de Energía	1,530,300,000
	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	101,315,227
	Instituto de Investigaciones Eléctricas	350,000
	Pemex-Exploración y Producción	20,750,000
	Pemex-Refinación	1,218,107,314
	Pemex-Gas y Petroquímica Básica	104,266,812
	Pemex-Petroquímica	11,408,198
	Comisión Federal de Electricidad*	14,871,331,033

\* Incluye la Inversión Financiada de los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo

## ANEXO 15. RECURSOS PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
<b>Total</b>		<b>37,227,769,006</b>
<b>04 Gobernación</b>		<b>241,797,812</b>
	Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil	241,797,812
<b>06 Hacienda y Crédito Público</b>		<b>48,096,746</b>
	Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena	48,096,746
<b>08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>		<b>10,740,010,526</b>
	Programa de Fomento a la Agricultura	701,977,598
	Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuicola	591,188,004
	Programa de Fomento Ganadero	3,735,771,176
	Programa Integral de Desarrollo Rural	5,711,073,748
<b>09 Comunicaciones y Transportes</b>		<b>1,075,349,983</b>
	Reconstrucción y Conservación de Carreteras	1,075,349,983
<b>10 Economía</b>		<b>10,450,000</b>
	Promoción de una cultura de consumo responsable e inteligente	450,000
	Promoción del Comercio Exterior y Atracción de Inversión Extranjera Directa	10,000,000
<b>12 Salud</b>		<b>651,109,592</b>
	Protección Contra Riesgos Sanitarios	268,221,810
	Vigilancia epidemiológica	382,887,782



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<b>13 Marina</b>		<b>201,903,004</b>
Seguridad a la Navegación y Protección al Medio Ambiente Marino		201,903,004
<b>15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>		<b>51,090,000</b>
Programa de prevención de riesgos en los asentamientos humanos		34,090,000
Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales		17,000,000
<b>16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>		<b>13,126,094,486</b>
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno		15,573,904
Actividades de apoyo administrativo		11,931,867
Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable		7,533,904
Consolidar el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas		246,188,091
Cuotas, Apoyos y Aportaciones a Organismos Internacionales		18,259,938
Fideicomisos Ambientales		1,110,000
Fomento a Programas de Calidad del Aire y Verificación Vehicular		1,471,006
Fomento para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre		174,033,972
Infraestructura para la Protección de Centros de Población y Áreas Productivas		2,896,487,149
Inversión del Servicio Meteorológico Nacional.		63,957,296
Inversión para el Manejo Integral del Ciclo Hidrológico		71,820,571
Investigación científica y tecnológica		253,994,512
Investigación en Cambio Climático, sustentabilidad ambiental y crecimiento verde		244,013,625
Manejo Sustentable de tierras		3,100,000
Normatividad Ambiental e Instrumentos de Fomento para el Desarrollo Sustentable		24,082,832
Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental		160,989,196
Políticas de Investigación de Cambio Climático		5,185,413
Prevención y gestión integral de residuos		653,493,238
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES)		225,600,000
Programa de Cultura del Agua		1,094,000
Programa de Desarrollo Institucional y Ambiental		450,000
Programa de Inspección y Vigilancia en Materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales		56,597,819
Programa de Inversión en Infraestructura Social y de Protección Ambiental		13,620,712
Programa de Tratamiento de Aguas Residuales		108,585,000
Programa de Vigilancia Comunitaria en Áreas Naturales Protegidas y Zonas de Influencia		21,500,000
Programa hacia la igualdad y la sustentabilidad ambiental		4,047,839
Programa Nacional Forestal Pago por Servicios Ambientales		2,134,059,070
Programa Nacional Forestal-Desarrollo Forestal		2,550,140,930
Programa Nacional Forestal-Protección Forestal		2,265,640,700
Programa para atender desastres naturales		200,382,000
Programas Hídricos Integrales.		332,831,400
Regulación Ambiental		68,455,187
Servicio Meteorológico Nacional y Estaciones Hidrometeorológicas		243,135,439
Zona de Mitigación y Rescate Ecológico en el Lago de Texcoco		46,727,877





## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<b>18 Energía</b>	<b>4,268,551,951</b>
Actividades de apoyo administrativo	4,838,840
Conducción de la política energética	237,294,466
Coordinación de la implementación de la política energética y de las entidades del sector electricidad	96,753,271
Fondo para la Transición Energética y Aprovechamiento Sustentable de Energía	1,530,300,000
Gestión e implementación en aprovechamiento sustentable de la energía	29,161,927
Mantenimiento de infraestructura	100,648,282
Otros programas de inversión	102
Otros proyectos	36,409,731
Promoción de medidas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica	6,087,816
Promoción en materia de aprovechamiento sustentable de la energía	21,572,757
Proyectos de infraestructura económica de hidrocarburos	2,170,791,072
Seguimiento y evaluación de políticas públicas en aprovechamiento sustentable de la energía	21,366,819
Supervisar el aprovechamiento sustentable de la energía	13,326,868
<b>21 Turismo</b>	<b>655,000</b>
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	1,648
Actividades de apoyo administrativo	25,371
Desarrollo de infraestructura para el fomento y promoción de la inversión en el sector turístico	219,798
Desarrollo e innovación de productos turísticos sustentables	68,161
Impulso a la competitividad del sector turismo	68,514
Planeación y conducción de la política de turismo	204,327
Promoción de México como Destino Turístico	33,911
Regulación y certificación de estándares de calidad turística	24,180
Servicios de asistencia integral e información turística	9,090
<b>23 Provisiones Salariales y Económicas</b>	<b>6,580,659,907</b>
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	6,245,468,947
Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	335,190,960
<b>38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>	<b>232,000,000</b>
Apoyos institucionales para actividades científicas, tecnológicas y de innovación.	2,000,000
Becas de posgrado y otras modalidades de apoyo a la calidad	100,000,000
Innovación tecnológica para negocios de alto valor agregado, tecnologías precursoras y competitividad de las empresas	130,000,000



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 16. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
<b>Total</b>		<b>202,612,655,306</b>
<b>06 Hacienda y Crédito Público</b>		<b>67,822,383</b>
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	67,822,383
<b>10 Economía</b>		<b>205,000,000</b>
	Programa de Fomento a la Economía Social (FONAES)	105,000,000
	Fondo Nacional Emprendedor	100,000,000
<b>11 Educación Pública</b>		<b>188,161,173,294</b>
	<b>Educación Básica</b>	<b>7,051,408,870</b>
	Programa Nacional de Becas	130,000,000
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	45,792,245
	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	6,875,616,625
	<b>Educación Media Superior</b>	<b>79,109,643,931</b>
	Prestación de servicios de educación superior y posgrado	49,082,765
	Investigación científica y desarrollo tecnológico	1,713,375
	Diseño, construcción, certificación y evaluación de la infraestructura física educativa	35,941,987
	Formación y certificación para el trabajo	2,648,446,919
	Prestación de servicios de educación media superior	7,021,292,470
	Prestación de servicios de educación técnica	26,164,528,351
	Programa de Formación de Recursos Humanos basados en Competencias (PROFORHCOM)	16,846,933
	Mantenimiento de infraestructura	147,704,000
	Proyectos de infraestructura social del sector educativo	524,488,143
	Programa Nacional de Becas	5,642,935,046
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	50,000,000
	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	10,182,140,083
	Subsidios federales para organismos descentralizados estatales	22,565,633,809
	Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior	3,908,436,531
	Apoyos a centros y organizaciones de educación	150,453,519
	<b>Educación Superior</b>	<b>101,577,220,570</b>
	Prestación de servicios de educación superior y posgrado	38,954,458,050
	Mantenimiento de infraestructura	262,287,266
	Proyectos de infraestructura social del sector educativo	613,081,309
	Programa Nacional de Becas	8,066,959,059
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	150,000,000



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa de fortalecimiento de la calidad en instituciones educativas	1,519,071,784
Programa para el Desarrollo Profesional Docente	453,078,000
Programa de Carrera Docente (UPES)	385,093,462
Subsidios federales para organismos descentralizados estatales	46,010,340,989
Fondo para elevar la calidad de la educación superior	1,037,966,822
Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior	1,554,268,676
Apoyos a centros y organizaciones de educación	494,681,510
Apoyos para saneamiento financiero y la atención a problemas estructurales de las UPES	2,075,933,643
<b>Posgrado</b>	<b>422,899,923</b>
Programa Nacional de Becas	174,537,788
Subsidios federales para organismos descentralizados estatales	248,362,136
<b>12 Salud</b>	<b>308,131,229</b>
Prevención y atención contra las adicciones	208,544,835
Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	99,586,394
<b>15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>523,598,017</b>
Programa de Vivienda Rural	33,884,991
Programa de Apoyo a Jóvenes para la Productividad de Futuras Empresas Rurales	200,000,000
Programa de vivienda digna	289,713,026
<b>16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>817,428</b>
Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	817,428
<b>20 Desarrollo Social</b>	<b>345,045,412</b>
Instituto Mexicano de la Juventud	345,045,412
<b>25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos</b>	<b>738,836,955</b>
Prestación de servicios de educación normal en el D.F.	738,836,955
<b>33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>10,723,811,184</b>
<b>Educación Básica</b>	<b>3,398,268,367</b>
FAEB	2,479,731,669
FAM Infraestructura Educativa Básica	56,269,402
FAETA Educación de Adultos	862,267,296
<b>Educación Media Superior</b>	<b>4,089,638,110</b>
FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	487,805,700
FAETA Educación Tecnológica	3,601,832,410
<b>Educación Superior</b>	<b>3,235,904,707</b>
FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	3,235,904,707
<b>50 Instituto Mexicano del Seguro Social</b>	<b>1,538,419,404</b>
Atención a la salud reproductiva	1,538,419,404



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 17. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
<b>Total</b>		<b>649,750,276,643</b>
<b>06 Hacienda y Crédito Público</b>		<b>873,592,789</b>
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena <sup>1</sup>	873,592,789
<b>08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>		<b>720,277,449</b>
	Desarrollo y aplicación de programas educativos a nivel medio superior	720,277,449
<b>11 Educación Pública</b>		<b>126,090,843,863</b>
	Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA)	347,228,121
	Cultura Física	220,653,451
	Diseño y aplicación de la política educativa	86,053,713
	Diseño y aplicación de políticas de equidad de género	15,279,007
	Diseño, construcción, certificación y evaluación de la infraestructura física educativa	35,941,967
	Edición, producción y distribución de libros y otros materiales educativos	2,809,449,275
	Escuelas Dignas	3,330,000,000
	Evaluaciones confiables de la calidad educativa y difusión oportuna de sus resultados	411,723,044
	Formación y certificación para el trabajo	1,059,378,768
	Investigación científica y desarrollo tecnológico	1,713,375
	Mantenimiento de infraestructura	147,704,000
	Normar los servicios educativos	28,990,891
	Prestación de Servicios de Educación Inicial y Básica Comunitaria	4,370,870,399
	Prestación de servicios de educación media superior	7,021,292,470
	Prestación de servicios de educación técnica	26,164,528,351
	Producción y transmisión de materiales educativos y culturales	279,568,539
	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	28,275,868,044
	Programa de Escuela Segura	340,000,000
	Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior	3,908,436,531
	Programa de Formación de Recursos Humanos basados en Competencias (PROFORHCOM)	16,846,933
	Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica	800,000,000
	Programa de Inclusión y Alfabetización Digital	2,510,135,065
	Programa Escuelas de Calidad	1,515,911,529
	Programa Escuelas de Tiempo Completo	12,000,381,528
	Programa Nacional de Becas	5,925,045,805
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	203,658,574
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	355,281,635
	Proyectos de infraestructura social del sector educativo	1,343,269,021
	Subsidios federales para organismos descentralizados estatales	22,565,633,809



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<b>12 Salud <sup>2</sup></b>	<b>40,615,344,560</b>
Atención de la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud	49,433,443
Capacitación técnica y gerencial de recursos humanos para la salud	1,187,272
Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	20,000,000
Formación y desarrollo profesional de recursos humanos especializados para la salud	142,652,769
Investigación y desarrollo tecnológico en salud	208,921,869
Prestación de servicios en los diferentes niveles de atención a la salud	1,867,461,129
Prevención contra la Obesidad	14,000,000
Prevención y atención contra las adicciones	214,478,063
Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	1,608,471
Programa de Atención a Personas con Discapacidad	4,764,444
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	3,122,603,276
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	315,145,082
Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia	45,505,451
Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia	131,580,192
Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónico degenerativas y transmisibles y lesiones	90,929,418
Proyectos de infraestructura social de salud	3,366,472
Reducción de enfermedades prevenibles por vacunación	1,376,311,482
Reducción de la mortalidad materna	520,000,000
Seguro Médico Siglo XXI	2,519,425,918
Seguro Popular	29,655,313,246
Servicios de Atención a Población Vulnerable	310,656,562
<b>19 Aportaciones a Seguridad Social</b>	<b>3,363,335,370</b>
Programa IMSS-Oportunidades	3,363,335,370
<b>20 Desarrollo Social</b>	<b>45,515,907,612</b>
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	699,678,257
Programa de adquisición de leche nacional a cargo de LICONSA, S. A. de C. V.	1,255,373,198
Programa de Apoyo Alimentario	3,828,185,792
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	72,589,942
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	35,457,893,441
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	3,440,802,863
Seguro de vida para jefas de familia	761,384,118
<b>25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos</b>	<b>32,544,136,601</b>
Becas para la población atendida por el sector educativo	190,675,499
Prestación de servicios de educación básica en el D.F.	31,614,624,147
Prestación de servicios de educación normal en el D.F.	738,836,955



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<b>33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>322,416,524,262</b>
FAEB	292,583,472,824
FAETA Educación de Adultos	134,662,877
FAETA Educación Tecnológica	3,601,832,410
FAM Asistencia Social	6,731,088,981
FAM Infraestructura Educativa Básica	6,619,929,613
FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	487,805,700
FASSA	12,257,731,857
<b>35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>	<b>3,196,946</b>
Atender asuntos de la niñez, la familia, adolescentes y personas adultas mayores	3,196,946
<b>50 Instituto Mexicano del Seguro Social</b>	<b>73,372,895,188</b>
Atención a la salud pública	2,496,333,311
Atención a la salud reproductiva	5,268,559,604
Atención curativa eficiente	56,046,233,931
Prestaciones sociales eficientes	267,670,056
Servicios de guardería	9,294,098,286
<b>51 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</b>	<b>4,234,222,003</b>
Atención Materno Infantil	116,994,446
Consulta Externa Especializada	569,561,871
Consulta Externa General	1,215,694,840
Control de Enfermedades Prevenibles por Vacunación	300,703,559
Control del Estado de Salud de la Embarazada	173,149,108
Servicios de Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil	1,858,118,178

1/ Programa operado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

2/ Incluye al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

**ANEXO 18. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS (Pesos)**

Ramo	Denominación	Monto
<b>Total</b>		<b>131,842,480,391</b>
<b>04 Gobernación</b>		<b>32,181,524,499</b>
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	1,403,758
	Actividades de apoyo administrativo	3,817,299
	Actividades para contribuir al desarrollo político y cívico social del país	45,080,659
	Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública	630,816,400
	Desarrollo de instrumentos para la prevención del delito	1,566,573,939
	Divulgación de las acciones en materia de derechos humanos.	34,432,499



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fomento de la cultura de la participación ciudadana en la prevención del delito	339,112,322
Implementación de operativos para la prevención y disuasión del delito	20,684,202,680
Mecanismos de protección a periodistas y defensoras y defensores de derechos humanos	134,400,000
Orgamiento de subsidios en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal	4,733,026,525
Orgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal	976,443,840
Programa Nacional de Prevención del Delito	2,595,000,000
Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	124,423,983
Promover la prevención, protección y atención en materia de trata de personas	10,431,671
Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	141,873,365
Realizar, promover y coordinar la generación, producción y distribución de materiales audiovisuales	160,485,559
<b>06 Hacienda y Crédito Público</b>	<b>328,079,712</b>
Atención Integral a Familiares de Personas Desaparecidas o No Localizadas	46,823,274
Atención Integral a Víctimas y Ofendidos de Delitos de Alto Impacto	186,884,616
Detección y prevención de ilícitos financieros relacionados con el terrorismo y el lavado de dinero	94,371,822
<b>07 Defensa Nacional</b>	<b>4,364,444,063</b>
Derechos humanos	41,021,816
Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	104,000,000
Programa de Seguridad Pública de la Secretaría de la Defensa Nacional	2,811,277,388
Sistema educativo militar	1,408,144,859
<b>09 Comunicaciones y Transportes</b>	<b>1,799,500,000</b>
Programa de Empleo Temporal (PET)	1,799,500,000
<b>10 Economía</b>	<b>818,366,000</b>
Competitividad en Logística y Centrales de Abasto	40,000,000
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	40,320,000
Fondo Nacional Emprendedor	400,000,000
Programa de Fomento a la Economía Social (FONAES)	315,546,000
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	22,500,000
<b>11 Educación Pública</b>	<b>80,357,797,808</b>
Atención al deporte	736,845,170
Cultura Física	735,511,503
Deporte	2,112,542,506
Diseño, construcción, certificación y evaluación de la infraestructura física educativa	230,738,943
Formación y certificación para el trabajo	2,648,446,919
Fortalecimiento a la educación y la cultura indígena	101,634,921
Impulso al desarrollo de la cultura	5,876,351,223
Instituciones Estatales de Cultura	1,025,960,032
Producción y distribución de libros, materiales educativos, culturales y comerciales	283,096,047
Producción y transmisión de materiales educativos y culturales	1,265,428,207
Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)	600,000,000



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC)	48,587,667
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	28,275,868,044
Programa de Escuela Segura	340,000,000
Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior	5,462,705,207
Programa de Inclusión y Alfabetización Digital	2,510,135,065
Programa Escuelas de Calidad	1,515,911,529
Programa Escuelas de Tiempo Completo	12,000,381,528
Programa Nacional de Becas	14,587,653,297
<b>12 Salud</b>	<b>1,374,059,102</b>
Atención de la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud	950,000
Prevención y atención contra las adicciones	1,358,805,372
Programa Comunidades Saludables	11,345,211
Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónico degenerativas y transmisibles y lesiones	2,958,519
<b>13 Marina</b>	<b>2,414,492,667</b>
Administración y fomento de la educación naval	1,491,388,829
Desarrollo de las comunicaciones navales e informática	142,469,844
Desarrollo y dirección de la política y estrategia naval	780,633,994
<b>14 Trabajo y Previsión Social</b>	<b>1,798,213</b>
Capacitación a trabajadores	24,848
Ejecución a nivel nacional de los programas y acciones de la Política Laboral	1,000,000
Fomento de la equidad de género y la no discriminación en el mercado laboral	116,835
Instrumentación de la política laboral	656,530
<b>15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>2,070,725,351</b>
Programa de Apoyo a Jóvenes para la Productividad de Futuras Empresas Rurales	10,000,000
Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora	114,182,595
Programa de vivienda digna	64,393,834
Programa Hábitat	765,697,922
Programa para el Impulso de Empresas y Organizaciones Sociales y Agrarias	81,451,000
Rescate de espacios públicos	1,035,000,000
<b>17 Procuraduría General de la República</b>	<b>1,926,585,405</b>
Promoción del Desarrollo Humano y Planeación Institucional	1,773,052,581
Promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito	153,532,824
<b>20 Desarrollo Social</b>	<b>4,205,107,570</b>
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	2,063,284
Actividades de apoyo administrativo	27,786,079
Cuotas, Apoyos y Aportaciones a Organismos Internacionales	3,198,157
Generación y articulación de políticas públicas integrales de juventud	243,974,392
Programa 3 x 1 para Migrantes	123,754,789
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, Para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres	155,782,963





## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa de Coinversión Social	80,552,846
Programa de Empleo Temporal (PET)	1,250,629,574
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	619,344,515
Programa de Opciones Productivas	112,203,550
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	1,142,771,293
Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	192,290,440
Seguro de vida para jefas de familia	182,732,188
Subsidios a programas para jóvenes	68,023,500

## ANEXO 19. PROGRAMAS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

	PPEF 2014
<b>Programa Salarial</b>	<b>10,419,629,447</b>
Situaciones laborales supervenientes	10,419,629,447
<b>Provisiones Económicas</b>	<b>7,639,409,580</b>
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	7,217,187,718
Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	335,190,960
Comisiones y pago a CECOBAN	87,030,902
<b>Provisiones Salariales y Económicas (Operación)</b>	<b>5,789,299,438</b>
<b>Otras provisiones económicas</b>	<b>45,574,524,399</b>
Programas Regionales	3,014,248,200
Proyectos de Desarrollo Regional	250,000,000
Programa para el Rescate del Acapulco Tradicional	100,000,000
Proyectos para el Desarrollo Regional de la Zona Henequenera del Sureste	150,000,000
Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable	300,000,000
Fondo Regional	6,747,000,000
Chiapas	1,471,831,499
Guanajuato	376,240,895
Guerrero	1,332,723,395
Hidalgo	445,017,403
Michoacán	426,796,288
Oaxaca	1,257,488,757
Puebla	367,009,026
San Luis Potosí	279,623,143
Veracruz	469,540,658
Zacatecas	320,728,936
Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales	2,000,000,000



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fondos Metropolitanos	9,943,468,314
Zona Metropolitana de la Ciudad de Aguascalientes	133,557,442
Zona Metropolitana de la Ciudad de Tijuana	115,814,981
Zona Metropolitana de Mexicali	37,521,051
Zona Metropolitana de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez	86,916,191
Zona Metropolitana de Juárez	52,045,623
Zona Metropolitana de Chihuahua	46,262,776
Zona Metropolitana de Saltillo	115,656,940
Zona Metropolitana de Monclova - Frontera	57,828,470
Zona Metropolitana de Piedras Negras	46,262,776
Zona Metropolitana de Colima - Villa de Álvarez	46,262,776
Zona Metropolitana de Tecmán	27,757,665
Zona Metropolitana de la Ciudad de León	404,799,293
Zona Metropolitana de La Laja - Bajío	10,409,124
Zona Metropolitana de Moreleón - Uriangato	27,757,665
Zona Metropolitana de la Ciudad de Acapulco	106,341,709
Zona Metropolitana de Pachuca	115,406,235
Zona Metropolitana de Tulancingo	34,621,870
Zona Metropolitana de Tula	57,828,470
Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara	1,018,012,394
Zona Metropolitana de Ocotlán	33,540,513
Zona Metropolitana de Toluca	404,799,293
Zona Metropolitana de Morelia	40,479,929
Zona Metropolitana de Cuernavaca	52,045,623
Zona Metropolitana de Cuautla	13,878,832
Zona Metropolitana de Tepic	57,703,117
Zona Metropolitana de la Ciudad de Monterrey	876,679,612
Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca	75,177,011
Zona Metropolitana de Tehuacán	26,948,066



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro	230,812,471
Zona Metropolitana de la Ciudad Cancún	112,765,517
Zona Metropolitana de San Luis Potosí-Soledad de G. S.	92,462,876
Zona Metropolitana de Río Verde - Cd. Fernández	27,757,665
Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa	115,406,235
Zona Metropolitana de Reynosa - Río Bravo	46,262,776
Zona Metropolitana de Matamoros	40,479,929
Zona Metropolitana de Tlaxcala - Apizaco	40,479,929
Zona Metropolitana del Valle de México	3,919,035,473
Zona Metropolitana de Puebla-Tlaxcala	349,283,962
Zona Metropolitana de la Laguna	487,879,219
Zona Metropolitana de Puerto Vallarta	47,766,316
Zona Metropolitana de La Piedad - Pénjamo	18,505,110
Zona Metropolitana de Veracruz	58,059,784
Zona Metropolitana de Xalapa	23,131,387
Zona Metropolitana de Coahuila-Coahuila	46,262,776
Zona Metropolitana de Acayucan	21,627,847
Zona Metropolitana de la Ciudad Mérida	85,470,478
Zona Metropolitana de Zacatecas - Guadalupe	57,703,117
Fondo de Apoyo en Infraestructura y productividad	2,535,100,960
Fondo para la Administración de la Nómina Educativa	15,000,000,000
Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado	368,710,056
Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con discapacidad (Anexo 19.1)	500,000,000
Fondo de Apoyo a Migrantes	200,000,000
Seguridad y Logística	1,630,207,700
Presupuesto Basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño	625,598,695
Provisión para la Armonización Contable	55,865,160
Contingencias económicas	979,425,314
Derecho especial sobre Minería	1,424,900,000
<b>Gastos asociados a ingresos petroleros</b>	<b>21,881,400,000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>91,304,262,864</b>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 19.1. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (pesos)

Entidad	PPEF 2014
Aguascalientes	6,509,756
Baja California	13,242,916
Baja California Sur	4,309,311
Campeche	7,989,551
Coahuila	11,926,774
Colima	7,502,466
Chiapas	18,659,635
Chihuahua	14,783,041
Distrito Federal	31,915,672
Durango	20,797,076
Guanajuato	20,046,796
Guerrero	14,206,099
Hidalgo	12,361,120
Jalisco	26,186,331
México	54,517,628
Michoacán	16,990,621
Morelos	8,983,917
Nayarit	6,796,187
Nuevo León	17,492,599
Oaxaca	15,644,821
Puebla	21,810,171
Querétaro	8,853,194
Quintana Roo	9,440,987
San Luis Potosí	12,270,283
Sinaloa	12,871,891
Sonora	11,690,394
Tabasco	10,756,536
Tamaulipas	14,104,593
Tlaxcala	7,238,323
Veracruz	29,414,091
Yucatán	10,014,359
Zacatecas	20,672,861
<b>TOTAL</b>	<b>500,000,000</b>



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 20. RAMO 25 PREVISIONES Y APORTACIONES PARA LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL, TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (pesos)

	Monto
Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	14,044,243,589
Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal	32,748,927,820

## ANEXO 21. RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (pesos)

	Monto
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	292,583,472,824
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	72,045,188,147
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	58,408,242,500
Estatal	7,079,078,991
Municipal	51,329,163,509
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	59,863,775,903
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	19,017,723,758
Asistencia Social	8,674,083,738
Infraestructura Educativa	10,343,640,020
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	5,757,500,650
Educación Tecnológica	3,601,832,410
Educación de Adultos	2,155,668,240
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	7,921,641,079
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	32,708,615,800
<b>TOTAL</b>	<b>548,306,160,661</b>

## ANEXO 22. REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN

## ANEXO 22.1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

## ANEXO 22.1.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Grupo	Tipo de Personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total 2/	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Mando 1/							
	Presidente de la República		149,955		54,870		204,825
G	Secretario de Estado		145,820		52,792		198,612
H	Subsecretario	104,595	145,578	39,518	52,512	144,113	198,090
I	Oficial Mayor	104,595	141,951	39,518	51,372	144,113	193,323
J	Jefe de Unidad	86,458	141,569	33,220	51,201	119,678	192,770
K	Director General	72,708	137,008	28,640	49,206	101,348	186,214
L	Director General Adjunto	54,286	110,943	22,301	40,551	76,587	151,494
M	Director	32,192	83,494	13,364	31,383	45,556	114,877
N	Subdirector	16,890	35,776	8,385	14,489	25,275	50,265
O	Jefe de Departamento	12,462	23,139	6,853	10,276	19,315	33,415
P	Personal de Enlace	7,035	14,776	5,019	7,305	12,054	22,081



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Personal Operativo		5,000	8,252	5,556	6,558	10,556	14,810
<b>Personal de Categorías:</b>							
Del Servicio Exterior Mexicano		7,035	86,009	5,019	32,936	12,054	118,945
De Educación		245	51,343	9,343	99,731	9,588	151,074
De las Ramas Médica, Paramédica y Grupos Afines		6,808	38,765	12,545	25,240	19,353	64,005
De Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico		6,180	25,554	14,867	35,560	21,047	61,114
De Seguridad Pública		8,098	25,018	6,508	52,292	14,606	77,310
De Procuración de Justicia		11,030	63,056	4,843	14,671	15,873	77,727
De Gobernación		11,284	17,518	9,265	10,592	20,549	28,110
De las Fuerzas Armadas		5,587	141,054	6,143	60,548	11,730	201,602

1/ Las denominaciones de Secretario de Estado, Subsecretario, Oficial Mayor y Jefe de Unidad son exclusivas de las Dependencias del Ejecutivo Federal. Los titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades adoptan como denominación el de Director General, Vocal, Comisionado, etc., independientemente de que el rango tabular pudiera ser coincidente con el de las Dependencias para las denominaciones de uso exclusivo.

2/ La percepción ordinaria incluye los ingresos que reciben los servidores públicos por concepto de Sueldos y Salarios y Prestaciones, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas. Los montos netos mensuales corresponden a la cantidad que perciben los servidores públicos, una vez aplicadas las disposiciones fiscales. Los montos indicados no incluyen la potenciación del seguro de vida institucional y el pago extraordinario por riesgo que se otorga a los servidores públicos cuyo desempeño pone en riesgo la seguridad o salud de los mismos. Los rangos de las remuneraciones del personal operativo y de categorías, varían conforme a las Condiciones Generales de Trabajo y los Contratos Colectivos de Trabajo.

## ANEXO 22.1.2. LÍMITES DE PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA TOTAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

## Tipo de personal que recibe pago extraordinario por riesgo y potenciación del seguro de vida institucional

Grupo	Tipo de Personal	Importe mensual total unitario *	
		Mínimo	Máximo
<b>Personal civil **</b>			
	Presidente de la República		49,755
G	Secretario de Estado	11,961	48,383
H	Subsecretario	8,556	48,303
I	Oficial Mayor	8,556	47,099
J	Jefe de Unidad	7,072	46,973
K	Director General	5,947	45,459
L	Director General Adjunto	4,441	36,811
M	Director	2,633	27,703
N	Subdirector	1,382	11,870
O	Jefe de Departamento	1,019	7,677
<b>Personal militar **</b>			
		1,019	48,383

\* Corresponde a la potenciación del seguro de vida institucional y al pago extraordinario por riesgo, en los términos del artículo 20, fracción II, inciso b), de éste Decreto, conforme al cual el límite máximo es el equivalente al 30% por concepto de sueldos y salarios.

\*\* Para los servidores públicos de las Dependencias que se les autorice la prestación, tomarán las cuotas mínimas y máximas aquí establecidas, en función de sus rangos tabulares equiparables.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 22.1.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración recibida
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)</b>	<b>3,054,974</b>
Impuesto sobre la renta retenido (30%) *	1,161,641
<b>Percepción bruta anual</b>	<b>4,216,615</b>
<b>I. Percepciones ordinarias:</b>	<b>3,386,169</b>
<b>a) Sueldos y salarios:</b>	<b>2,502,851</b>
i) Sueldo base	489,192
ii) Compensación garantizada	2,013,659
<b>b) Prestaciones:</b>	<b>883,318</b>
i) Aportaciones a seguridad social	51,806
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE) 1 /	15,154
iii) Prima vacacional	13,589
iv) Aguinaldo (sueldo base)	76,817
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	319,628
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	N/A
vii) Ayuda para despensa 2 /	924
viii) Seguro de vida institucional	31,786
ix) Seguro colectivo de retiro 2 /	0
x) Seguro de gastos médicos mayores	16,064
xi) Seguro de separación individualizado	357,550
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo 3 /	0
<b>II. Percepciones extraordinarias:</b>	<b>830,446</b>
a) Potenciación del seguro de vida institucional y pago extraordinario por riesgo 4 /	830,446

\* Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2010.

1 / Conforme a la nueva Ley del ISSSTE se incluye esta prestación a partir de 2010.

2 / El Presidente de la República decidió no hacer uso de esta prestación.

3 / El Presidente de la República no recibe esta prestación en virtud de los servicios de seguridad que le son proporcionados en razón de su investidura.

4 / Corresponde a la potenciación del seguro de vida institucional y al pago extraordinario por riesgo, el cual equivale al 30% de la percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios, en los términos del artículo 20, fracción II, inciso c), de este Decreto.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 22.2. CÁMARA DE SENADORES

## ANEXO 22.2.1. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>Personal de mando:</b>						
Secretario General	0	122,737	0	59,311	0	182,048
Coordinador / Contralor / Tesorero / Secretario Técnico Órgano de Gobierno	103,936	120,987	51,465	58,776	155,401	179,763
Director General	94,375	103,527	47,178	51,098	141,553	154,625
Jefe de Unidad	73,533	84,041	38,011	42,497	111,544	126,538
Director de Área	52,078	70,761	28,176	36,109	80,254	106,870
Subdirector de Área	33,054	45,251	18,986	24,083	52,040	69,334
Jefe de Departamento	26,819	31,726	15,861	17,868	42,680	49,594
<b>Personal de Servicio Técnico de Carrera</b>	12,491	44,873	8,994	23,337	21,485	68,210
<b>Personal operativo de confianza</b>	19,702	21,441	11,413	11,947	31,115	33,388
<b>Personal operativo de base</b>	5,844	7,256	25,290	25,809	31,134	33,065

Este anexo refleja los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales aplicables a los servidores públicos durante 2013, en función del puesto que ocupen.

En la Percepción Ordinaria Total se incluyen los importes que se cubren una o dos veces al año, divididos entre doce, por concepto de: aguinaldo, gratificación de fin de año y prima vacacional. La remuneración neta corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos de la Cámara de Senadores, una vez aplicadas las disposiciones fiscales.

## ANEXO 22.2.2. LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS (pesos)

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario *	
		Mínimo	Máximo
<b>Total Puestos</b>	<b>372</b>		
Secretario General	2	0	199,197
Coordinador / Contralor / Tesorero	16	167,845	196,280
Director General	19	151,926	167,180
Jefe de Unidad	26	117,190	134,703
Director de Área	85	81,240	112,379
Subdirector de Área	114	49,534	69,832
Jefe de Departamento	110	39,136	47,320

\* Corresponde al Estímulo nivel medio de cumplimiento de metas de acuerdo con la normatividad establecida autorizada por los Órganos de Gobierno.





## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 22.2.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PUESTO DE ELECCIÓN SENADOR DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración recibida 1_/
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)</b>	<b>1,982,726</b>
Impuesto sobre la renta retenido *_/	730,630
Percepción bruta anual	2,713,356
<b>I. Percepciones ordinarias:</b>	<b>2,713,356</b>
a) Sueldos y salarios:	2,057,328
i) Sueldo base 2_/	2,057,328
ii) Compensación garantizada	N/A
b) Prestaciones:	<b>656,028</b>
i) Aportaciones a seguridad social	46,965
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	N/A
iii) Prima vacacional	N/A
iv) Aguinaldo (sueldo base)	234,330
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	N/A
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	N/A
vii) Ayuda para despensa	N/A
viii) Seguro de vida institucional	57,749
ix) Seguro colectivo de retiro	N/A
x) Seguro de gastos médicos mayores 3_/	23,080
xi) Seguro de separación individualizado	293,904
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	N/A
<b>II. Percepciones extraordinarias:</b>	
a) Pago por riesgo y potenciación de seguro de vida	N/A

\*\_/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

1\_/ Corresponde a las percepciones para 2013

2\_/ Dieta

3\_/ Corresponde a la prima anual individual para un promedio de edad ubicado en el rango de 50 - 54 años.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 22.2.4. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PUESTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE SECRETARIO GENERAL (pesos)

REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	Remuneración recibida
Impuesto sobre la renta retenido	2,383,772
Percepción bruta anual	932,298
<b>Percepción bruta anual</b>	<b>3,316,070</b>
<b>I. Percepciones ordinarias:</b>	<b>3,038,967</b>
a) Sueldos y salarios:	2,048,880
i) Sueldo base	278,520
ii) Compensación garantizada	1,770,360
b) Prestaciones:	990,087
i) Aportaciones a seguridad social	57,456
ii) Prima vacacional	11,605
iii) Aguinaldo (sueldo base)	42,889
iv) Gratificación de fin de año	500,271
v) Vales de fin de año	9,600
vi) Vales de despensa mensuales	12,000
vii) Seguro de vida institucional	36,880
viii) Seguro colectivo de retiro	162
ix) Seguro de gastos médicos mayores	21,864
x) Seguro de separación individualizado	292,697
xi) Sistema de ahorro para el retiro	4,663
<b>II. Percepciones extraordinarias:</b>	<b>277,103</b>
a) Estimulo nivel medio por cumplimiento de metas	277,103

## ANEXO 22.3. CÁMARA DE DIPUTADOS

## ANEXO 22.3.1.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>						
<b>Personal de base:</b>						
2		6,074		10,130		16,204
3		6,414		10,378		16,792
4		6,532		10,468		17,000
5		6,732		10,613		17,345
6		6,937		10,726		17,663
7		7,672		10,925		18,597
8		8,188		10,996		19,184
9		8,775		11,179		19,954
10		9,384		11,581		20,965



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<b>Personal de base sindicalizado:</b>					
2		6,074		16,122	22,197
3		6,414		16,499	22,913
4		6,532		16,635	23,168
5		6,732		16,857	23,589
6		6,937		17,035	23,972
7		7,672		17,363	25,035
8		8,188		17,485	25,673
9		8,775		17,778	26,553
10		9,384		18,321	27,704
11		11,363		18,621	29,984
12		12,518		18,787	31,305
13		14,579		19,073	33,653
15		15,348		19,166	34,513
16		16,918		19,381	36,299
17		17,747		19,469	37,216
18		19,667		19,792	39,459
19		21,587		20,116	41,703
<b>Personal de confianza:</b>					
2		6,074		9,221	15,295
3		6,414		9,415	15,829
4		6,532		9,485	16,017
5		6,732		9,599	16,331
6		6,937		9,695	16,632
6R		7,159		9,745	16,904
7		7,672		9,890	17,561
8		8,188		9,960	18,148
9		8,775		10,119	18,894
10		9,384		10,447	19,830
11		11,363		10,779	22,143
12		12,518		10,968	23,486
13		14,579		11,300	25,880
14		15,058		11,402	26,460

Este ANEXO refleja los límites de percepciones ordinarias netas para el ejercicio 2014 y pueden variar en función de los acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno competentes. La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**ANEXO 22.3.1.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>Personal de mando:</b>						
Secretario General		151,383		28,901		180,283
Secretario de Servicios/Contralor Interno		131,093		25,322		156,414
Coordinador	114,311	121,833	22,362	23,688	136,673	145,521
Secretario de Enlace		103,599		20,472		124,071
Director General	86,731	113,970	17,497	22,301	104,227	136,271
Homólogo a Director General	86,731	99,934	17,497	19,826	104,227	119,760
Director de Área y Homólogos	49,648	79,523	10,956	16,225	60,603	95,748
Subdirector de Área y Homólogos	28,624	48,164	7,247	10,694	35,871	58,858
Jefe de Departamento y Homólogos	16,127	28,090	5,043	7,153	21,169	35,243

Este ANEXO refleja los límites de percepciones ordinarias netas para el ejercicio 2014 y pueden variar en función de los acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno competentes.  
 La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

**ANEXO 22.3.2.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)**  
**UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA**

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>Personal de confianza:</b>						
8		8,101		6,497		14,598
9		9,461		6,694		16,155
10		11,783		7,067		18,850
12		16,791		7,796		24,587
13		16,050		7,688		23,738
14		19,752		8,192		27,944
15		28,357		9,040		37,397

Este ANEXO refleja los límites de percepciones ordinarias netas para el ejercicio 2014 y pueden variar en función de los acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno competentes.  
 La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 22.3.2.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

## UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>Personal de mando:</b>						
Titular de la Unidad		138,258		26,586		164,844
Director de Área		109,413		21,497		130,910
Secretario Técnico		100,344		19,898		120,242
Subdirector de Área		72,426		14,973		87,399
Coordinador Administrativo		43,840		9,931		53,772
Coordinador		43,840		9,931		53,772
Especialista		28,932		7,302		36,234

Este ANEXO refleja los límites de percepciones ordinarias netas para el ejercicio 2014 y pueden variar en función de los acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno competentes.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

## ANEXO 22.3.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PUESTO DE ELECCIÓN DIPUTADO FEDERAL (pesos)

	Remuneración recibida
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA) (1)</b>	<b>1,495,881</b>
Impuesto sobre la renta retenido (2)	395,178
<b>Percepción bruta anual</b>	<b>1,891,059</b>
<b>I. Percepciones ordinarias:</b>	<b>1,891,059</b>
a) Sueldos y salarios:	1,264,536
i) Sueldo base (3)	1,264,536
ii) Compensación garantizada	N/A
b) Prestaciones:	626,523
i) Aportaciones a seguridad social	46,965
ii) Ahorro solidario (art. 100 ISSSTE)	N/A
iii) Prima vacacional	N/A
iv) Aguinaldo	199,887
v) Gratificación de fin de año	N/A
vi) Prima quinquenal	N/A
vii) Ayuda para despensa	33,360
viii) Seguro de vida institucional (4)	58,028
ix) Seguro colectivo de retiro	N/A
x) Seguro de gastos médicos mayores (4)	91,015
xi) Seguro de separación individualizado	197,268
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	N/A
<b>II. Percepciones extraordinarias:</b>	<b>N/A</b>
a) Pago por riesgo y potencialización de seguro de vida	N/A

(1) Corresponde a las percepciones 2013

(2) Conforme lo dispuesto en el artículo 21 Fracción I inciso numeral 6 inciso a, de la Ley de Ingresos de la Federación para 2013.

(3) Dieta

(4) Prima anual individual promedio



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 22.3.4. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL SECRETARIO GENERAL (pesos)

	Remuneración recibida
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)</b>	<b>2,625,033</b>
Impuesto sobre la renta retenido (*)	927,171
<b>Percepción bruta anual</b>	<b>3,552,204</b>
<b>I. Percepciones ordinarias:</b>	<b>3,538,759</b>
<b>a) Sueldos y salarios:</b>	<b>2,595,132</b>
i) Sueldo base	499,104
ii) Compensación garantizada	2,096,028
<b>b) Prestaciones:</b>	<b>943,627</b>
i) Aportaciones a seguridad social	46,965
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	0
iii) Prima vacacional	82,900
iv) Aguinaldo (sueldo base)	72,093
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	302,760
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	0
vii) Ayuda para despensa	24,240
viii) Seguro de vida institucional	43,858
ix) Seguro colectivo de retiro	0
x) Seguro de gastos médicos mayores	33,445
xi) Seguro de separación individualizado	337,367
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	0
<b>II. Percepciones extraordinarias:</b>	<b>13,445</b>
a) Medida de fin de año	13,445

(\*) El importe neto puede variar en función de las modificaciones de la tabla de impuestos

## ANEXO 22.4. AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

## ANEXO 22.4.1. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>PERSONAL DE MANDO</b>						
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN		142,042		58,919		200,961
AUDITOR ESPECIAL		138,508		55,664		194,172
TITULAR DE UNIDAD		137,118		54,854		191,972
DIRECTOR GENERAL Y HOMÓLOGOS	120,030	124,973	49,025	50,584	169,055	175,557
DIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	80,750	82,555	36,680	37,243	117,430	119,798
SRIO. TÉCNICO DE COORDINADOR Y DIR. GRAL.		58,066		28,423		86,489
SUBDIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	39,000	41,885	22,020		61,020	64,755
JEFE DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS	28,000	29,759	17,671	18,153	45,671	47,912



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA						
COORDINADOR DE AUDITORES DE FISCALIZACIÓN	21,154	22,003	7,828	7,804	28,982	29,807
COORDINADOR DE AUDITORES JURÍDICOS	21,154	22,003	7,828	7,804	28,982	29,807
COORDINADOR DE AUDITORES ADMINISTRATIVOS	21,154	22,003	7,828	7,804	28,982	29,807
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "A"	18,655	19,395	7,719	7,692	26,374	27,087
AUDITOR JURÍDICO "A"	18,655	19,395	7,719	7,692	26,374	27,087
AUDITOR ADMINISTRATIVO "A"	18,655	19,395	7,719	7,692	26,374	27,087
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "B"	15,120	17,387	7,654	7,575	22,774	24,962
AUDITOR JURÍDICO "B"	15,120	17,387	7,654	7,575	22,774	24,962
AUDITOR ADMINISTRATIVO "B"	15,120	17,387	7,654	7,575	22,774	24,962
COORDINADOR DE ANALISTAS "A"		16,409		7,101		23,510
SECRETARIA PARTICULAR "A"		21,536		8,714		30,250
OPERADOR SUPERVISOR "A"		16,809		10,030		26,839
SECRETARIA PARTICULAR "B"		17,251		8,883		26,134
OPERADOR SUPERVISOR "B"		15,280		10,102		25,382
OPERADOR SUPERVISOR "C"		14,207		10,162		24,369
SUPERVISOR DE ÁREA ADMINISTRATIVA		13,136		10,232		23,368
SUPERVISOR DE ÁREA TÉCNICA		13,136		10,232		23,368
OPERADOR SUPERVISOR "D"		13,136		10,232		23,368
VIGILANTE DE LA ASF		13,136		10,232		23,368
SRIA. DIRECTOR DE ÁREA		11,495		9,871		21,366
CHOFER DE SERVICIOS GENERALES		8,404		9,460		17,864
PERSONAL OPERATIVO DE BASE						
TÉCNICO SUPERIOR		8,763		17,400		26,163
COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES		8,674		17,362		26,036
JEFE DE SECCIÓN DE ESPECIALISTAS		8,407		17,232		25,639
ANALISTA ESPECIALIZADO EN PROYECTOS		7,889		17,121		25,010
ESPECIALISTA TÉCNICO		7,593		17,026		24,619
ESPECIALISTA EN PROYECTOS TÉCNICOS		7,295		16,930		24,225
ESPECIALISTA HACENDARIO		7,016		16,849		23,865
TÉCNICO MEDIO		6,937		17,295		24,232
ANALISTA CONTABLE		6,655		17,281		23,936
TÉCNICO CONTABLE		6,338		17,182		23,520
TÉCNICO MEDIO CONTABLE		6,020		17,089		23,109
AUXILIAR TÉCNICO CONTABLE		5,744		17,126		22,870

- 1.- Los límites de percepción ordinaria neta mensual, no consideran efectos inflacionarios, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.
- 2.- No se considera el incremento salarial anual al personal operativo de confianza y base, el cual será dado a conocer por la SHCP.
- 3.- No se considera el incremento en la medida de fin de año para el personal operativo de confianza y base, el cual será dado a conocer por la SHCP.
- 4.- Los montos presentados en este anexo, no consideran los premios de antigüedad autorizados al personal operativo de base, en términos del Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda, para el presente ejercicio fiscal.
- 5.- Los montos presentados en este anexo, no consideran los premios de antigüedad autorizados al personal operativo de confianza, en términos del Lineamiento de Estímulos a los Servidores Públicos de la ASF, para el presente ejercicio fiscal.
- 6.- El importe por Gastos Médicos Mayores y Revisión Médica, está sujeto a licitación pública.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 22.4.2. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA NETA TOTAL (pesos)

TIPOS DE PERSONAL	Plazas	Pago extraordinario anual unitario	
		Mínimo	Máximo
<b>PERSONAL DE MANDO</b>			
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	1		594,085
AUDITOR ESPECIAL	4		396,026
TITULAR DE UNIDAD	3		390,977
DIRECTOR GENERAL Y HOMÓLOGOS	29	329,785	344,723
DIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	91	142,405	169,827
SRIO. TÉCNICO DE COORDINADOR Y DIR GRAL.	3	81,287	119,451
SUBDIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	224	65,576	86,164
JEFE DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS	384	44,066	61,218
<b>PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA</b>			
COORDINADOR DE AUDITORES DE FISCALIZACIÓN	152	49,054	50,732
COORDINADOR DE AUDITORES JURÍDICOS	8	49,054	50,732
COORDINADOR DE AUDITORES ADMINISTRATIVOS	53	49,054	50,732
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "A"	266	44,110	45,568
AUDITOR JURÍDICO "A"	66	44,110	45,568
AUDITOR ADMINISTRATIVO "A"	60	44,110	45,568
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "B"	150	37,138	41,601
AUDITOR JURÍDICO "B"	2	37,138	41,601
AUDITOR ADMINISTRATIVO "B"	41	37,138	41,601
COORDINADOR DE ANALISTAS "A"	1		39,625
SECRETARÍA PARTICULAR "A"	8		49,766
OPERADOR SUPERVISOR "A"	1		26,982
SECRETARÍA PARTICULAR "B"	32		41,325
OPERADOR SUPERVISOR "B"	7		25,525
OPERADOR SUPERVISOR "C"	20		24,513
SUPERVISOR DE ÁREA ADMINISTRATIVA	86		23,514
SUPERVISOR DE ÁREA TÉCNICA	11		23,514
OPERADOR SUPERVISOR "D"	8		23,514
VIGILANTE DE LA ASF	16		23,514
SRIA. DIRECTOR DE ÁREA	1		21,995
CHOFER DE SERVICIOS GENERALES	2		19,257





## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PERSONAL OPERATIVO DE BASE			
TÉCNICO SUPERIOR	37		21,749
COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	7		21,668
JEFE DE SECCIÓN DE ESPECIALISTAS HACENDARIOS	7		21,426
ANALISTA ESPECIALIZADO EN PROYECTOS	6		20,974
ESPECIALISTA TÉCNICO	7		20,711
ESPECIALISTA EN PROYECTOS TÉCNICOS	7		20,445
ESPECIALISTA HACENDARIO	4		20,201
TÉCNICO MEDIO	12		20,581
ANALISTA CONTABLE	26		20,404
TÉCNICO CONTABLE	36		20,125
TÉCNICO MEDIO CONTABLE	41		19,852
AUXILIAR TÉCNICO CONTABLE	51		19,727

1.- Los límites de percepción extraordinaria neta anual, no consideran efectos inflacionarios, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.

2.- No se considera el incremento salarial anual al personal operativo de confianza y base, el cual será dado a conocer por la SHCP.

## ANEXO 22.4.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (pesos)

	REMUNERACIÓN
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA) 1/</b>	<b>3,005,613</b>
<b>Impuesto sobre la renta retenido 2/</b>	<b>1,176,906</b>
<b>Percepción bruta anual</b>	<b>4,182,519</b>
<b>I. Percepciones ordinarias:</b>	<b>3,355,808</b>
a) Sueldos y salarios:	<b>2,371,930</b>
i) Sueldo base	436,056
ii) Compensación garantizada	1,935,874
b) Prestaciones:	<b>983,878</b>
i) Aportaciones a seguridad social	46,966
ii) Prima vacacional	12,113
iii) Aguinaldo (sueldo base)	69,215
iv) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	306,449
v) Prima quinquenal (antigüedad)	2,400
vi) Ayuda para despensa	924
vii) Seguro de vida institucional	39,374
viii) Seguro de gastos médicos mayores	24,490
ix) Seguro de separación individualizado	338,847
x) Revisión Médica	10,000
xi) Vales de Despensa	133,100
<b>II. Percepciones extraordinarias:</b>	<b>826,711</b>
a) Estímulo por Cumplimiento de Melas y Pago de Riesgo	826,711

1/ Los límites de percepción ordinaria neta mensual, no consideran efectos inflacionarios, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.

2/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 22.5 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## ANEXO 22.5.1. REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DEL MINISTRO PRESIDENTE Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (3RO TRANSITORIO) (pesos)

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DEL MINISTRO PRESIDENTE Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3o TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Pesos

	MINISTRO PRESIDENTE	MINISTRO (3RO TRANSITORIO)
<b>REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL BRUTA</b>	<b>6,343,460</b>	<b>6,343,460</b>
<b>a) Sueldos y salarios:</b>	<b>4,430,789</b>	<b>4,430,789</b>
i) Sueldo base	620,230	620,230
ii) Compensación garantizada	2,653,185	2,653,185
iii) Prestaciones de previsión social e inherentes al cargo	1,157,374	1,157,374
<b>b) Prestaciones:</b>	<b>1,198,095</b>	<b>1,198,095</b>
i) Aportaciones a seguridad social		
ii) Ahorro solidario (Art. 100 Ley del ISSSTE)		
iii) Prima vacacional	90,928	90,928
iv) Aguinaldo (sueldo base y compensación garantizada)	518,757	518,757
v) Gratificación de fin de año (comp. garantizada)		
vi) Prima quinquenal (antigüedad)		
vii) Ayuda para despensa		
viii) Seguro de vida institucional	26,187	26,187
ix) Seguro colectivo de retiro		
x) Seguro de gastos médicos mayores	47,635	47,635
xi) Seguro de separación individualizado	467,631	467,631
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo		
xiii) Estímulo por antigüedad	42,857	42,857
xiv) Ayuda de anteojos	3,100	3,100
xv) Estímulo del día de la madre	1,000	1,000
<b>c) Pago por riesgo</b>	<b>714,576</b>	<b>714,576</b>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 22.5.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (pesos)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Pesos

	MINISTRO
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL BRUTA</b>	<b>4,209,600</b>
<b>a) Sueldos y salarios:</b>	<b>2,624,429</b>
i) Sueldo base	520,011
ii) Compensación garantizada	1,704,508
iii) Prestaciones de previsión social e inherentes al cargo	399,910
<b>b) Prestaciones:</b>	<b>815,484</b>
i) Aportaciones a seguridad social	
ii) Ahorro solidario (Art. 100 Ley del ISSSTE)	
iii) Prima vacacional	61,792
iv) Aguinaldo (sueldo base y compensación garantizada)	352,266
v) Gratificación de fin de año (comp. garantizada)	
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	
vii) Ayuda para despensa	
viii) Seguro de vida institucional	17,796
ix) Seguro colectivo de retiro	
x) Seguro de gastos médicos mayores	33,170
xi) Seguro de separación individualizado	317,789
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	
xiii) Estímulo por antigüedad	28,571
xiv) Ayuda de anteojos	3,100
xv) Estímulo del día de la madre	1,000
<b>c) Pago por riesgo</b>	<b>769,687</b>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 22.6. CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ANEXO 22.6.1. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL (pesos)

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Pesos

	<b>CONSEJERO</b>
--	------------------

<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL BRUTA 2014</b>	<b>4,209,600</b>
<b>a) Sueldos y salarios:</b>	<b>2,624,429</b>
i) Sueldo base	520,011
ii) Compensación garantizada	1,704,508
iii) Prestaciones nominales	399,910
<b>b) Prestaciones:</b>	<b>886,598</b>
i) Aportaciones a seguridad social	46,966
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	15,154
iii) Prima vacacional	61,792
iv) Aguinaldo (sueldo base y compensación garantizada)	352,266
v) Gratificación de fin de año (comp. garantizada)	0
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	16,320
vii) Ayuda para despensa	0
viii) Seguro de vida institucional	17,796
ix) Seguro colectivo de retiro	146
x) Seguro de gastos médicos mayores	20,396
xi) Seguro de separación individualizado	317,788
xii) Apoyo económico para la adquisición de vehículo	0
xiii) Otras prestaciones	37,974
<b>c) Pago por riesgo</b>	<b>698,573</b>

*[Firma]*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 22.6.2. REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL (3RO TRANSITORIO) (pesos)

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3º TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Pesos

	<b>CONSEJERO (3RO TRANSITORIO)</b>
--	------------------------------------

<b>REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL BRUTA 2014</b>	<b>6,343,460</b>
<b>a) Sueldos y salarios:</b>	<b>4,387,824</b>
i) Sueldo base	620,230
ii) Compensación garantizada	2,653,185
iii) Prestaciones nominales	1,114,409
<b>b) Prestaciones:</b>	<b>1,241,060</b>
i) Aportaciones a seguridad social	46,966
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	15,154
iii) Prima vacacional	90,928
iv) Aguinaldo (sueldo base y compensación garantizada)	518,757
v) Gratificación de fin de año (comp. garantizada)	0
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	16,320
vii) Ayuda para despensa	0
viii) Seguro de vida institucional	26,187
ix) Seguro colectivo de retiro	146
x) Seguro de gastos médicos mayores	20,396
xi) Seguro de separación individualizado	467,631
xii) Apoyo económico para la adquisición de vehículo	0
xiii) Estímulo por antigüedad	34,475
xiv) Ayuda de anteojos	3,100
xv) Estímulo del día de la madre	1,000
<b>c) Pago por riesgo</b>	<b>714,576</b>



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 22.7. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

## ANEXO 22.7.1. REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DE MAGISTRADOS ELECTORALES (pesos)



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DE MAGISTRADOS ELECTORALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3o TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

2014	Pesos	
	MAGISTRADO PRESIDENTE	MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR
<b>REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL BRUTA (a+b+c)</b>	<b>6,343,460</b>	<b>6,343,460</b>
<b>a) Sueldos y salarios:</b>	<b>4,430,789</b>	<b>4,430,789</b>
i) Sueldo base	620,230	620,230
ii) Compensación garantizada	2,653,185	2,653,185
iii) Prestaciones de previsión social e inherentes al cargo	1,157,374	1,157,374
<b>b) Prestaciones:</b>	<b>1,198,095</b>	<b>1,198,095</b>
i) Aportaciones a seguridad social	46,965	46,965
ii) Ahorro solidario (Art. 100 Ley del ISSSTE)	15,154	15,154
iii) Prima vacacional	90,928	90,928
iv) Aguinaldo (sueldo base y compensación garantizada)	518,757	518,757
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	-	-
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	16,320	16,320
vii) Ayuda para despensa	-	-
viii) Seguro de vida institucional	26,187	26,187
ix) Seguro colectivo de retiro	146	146
x) Seguro de gastos médicos mayores	16,007	16,007
xi) Seguro de separación individualizado	467,631	467,631
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	-	-
xiii) Estímulo por antigüedad	-	-
xiv) Ayuda de anteojos	-	-
xv) Estímulo del día de la madre	-	-
<b>c) Pago por Riesgo</b>	<b>714,576</b>	<b>714,576</b>

*[Firma manuscrita]*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 22.7.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS NUEVOS MAGISTRADOS DE SALA SUPERIOR (pesos)



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS NUEVOS MAGISTRADOS DE SALA SUPERIOR QUE SE DESIGNEN A PARTIR DEL 1o DE ENERO DE 2010 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

2014	Pesos
	MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL BRUTA (a+b+c)</b>	<b>4,206,000</b>
<b>a) Sueldos y salarios:</b>	<b>2,601,929</b>
i) Sueldo base	520,011
ii) Compensación garantizada	1,704,508
iii) Prestaciones nominales	377,410
<b>b) Prestaciones:</b>	<b>866,353</b>
i) Aportaciones a seguridad social	46,965
ii) Ahorro solidario (Art. 100 Ley del ISSSTE)	15,154
iii) Prima vacacional	61,792
iv) Aguinaldo (sueldo base y compensación garantizada)	353,098
v) Gratificación de fin de año (comp. garantizada)	-
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	16,320
vii) Ayuda para despensa	-
viii) Seguro de vida institucional	17,796
ix) Seguro colectivo de retiro	146
x) Seguro de gastos médicos mayores	18,907
xi) Seguro de separación individualizado	317,788
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	-
xiii) Otras prestaciones	18,387
<b>c) Pago por Riesgo</b>	<b>737,718</b>



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 22.8. INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## ANEXO 22.8.1.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>PERSONAL DE MANDO</b>						
CONSEJERO PRESIDENTE / CONSEJEROS	182,369	185,339	39,771	67,484	222,140	252,823
SECRETARIO EJECUTIVO	152,016	161,808	33,954	59,503	185,970	221,312

1/ Miembros permanentes del Consejo General del Instituto de acuerdo al Artículo 110 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)

La información corresponde a las percepciones 2013

## ANEXO 22.8.1.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>PERSONAL DE MANDO</b>						
CONSEJERO PRESIDENTE/CONSEJEROS ELECTORALES 1/	182,369	185,339	39,771	67,484	222,140	252,823
SECRETARIO EJECUTIVO	152,016	161,808	33,954	59,503	185,970	221,312
CONTRALOR GENERAL	144,413	161,808	32,384	59,503	176,796	221,312
DIRECTOR EJECUTIVO	143,655	144,553	32,173	53,604	175,827	198,156
DIRECTOR GENERAL	143,655	144,553	32,173	53,604	175,827	198,156
COORDINADOR DE ASESORES DEL CONSEJERO PRESIDENTE	135,582	143,795	30,695	53,382	166,277	197,176
SECRETARIO PARTICULAR DEL CONSEJERO PRESIDENTE	135,582	143,795	30,695	53,382	166,277	197,176
SUBCONTRALOR	125,563	143,795	28,734	53,382	154,298	197,176
DIRECTOR DE UNIDAD TÉCNICA	118,480	125,703	27,459	47,377	145,939	173,080
JEFE DE UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES	118,480	125,703	27,459	47,377	145,939	173,080
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA	118,480	125,703	27,459	47,377	145,939	173,080
COORDINADOR DE ASESORES DEL SECRETARIO EJECUTIVO	111,320	118,620	26,097	45,014	137,417	163,634
SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO EJECUTIVO	111,320	118,620	26,097	45,014	137,417	163,634
COORDINADOR DE LOGÍSTICA	111,320	118,620	26,097	45,014	137,417	163,634
COORDINADOR	102,397	111,460	24,273	42,492	126,669	153,952
VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL	102,397	111,460	24,273	42,492	126,669	153,952
DIRECTOR DE ÁREA DE ESTRUCTURA	102,397	111,460	24,273	42,492	126,669	153,952
LÍDER DE PROYECTO	102,397	111,460	24,273	42,492	126,669	153,952
VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL	102,397	111,460	24,273	42,492	126,669	153,952





## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL	95,820	102,537	23,154	39,669	118,974	142,205
DIRECTOR DE ÁREA DE ESTRUCTURA	91,682	95,960	22,312	37,441	113,994	133,401
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SRIO. EJECUTIVO	83,273	91,822	20,378	35,625	103,650	127,447
DIRECTOR DE ÁREA DE ESTRUCTURA	83,273	91,822	20,378	35,625	103,650	127,447
ASESOR DE CONSEJERO PRESIDENTE "G"	83,273	91,822	20,378	35,625	103,650	127,447
COORDINADOR DE ENLACE INSTITUCIONAL	83,273	91,822	20,378	35,625	103,650	127,447
COORDINADOR DE TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA	83,273	91,822	20,378	35,625	103,650	127,447
LÍDER DE PROYECTO "A"	83,273	91,822	20,378	35,625	103,650	127,447
ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL "A"	77,099	83,413	19,248	32,884	96,347	116,297
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONTRALOR GENERAL	77,099	83,413	19,248	32,884	96,347	116,297
LÍDER DE PROYECTO	77,099	83,413	19,248	32,884	96,347	116,297
COORDINADOR DE EVENTOS MÚLTIPLES	70,933	77,239	17,892	30,578	88,825	107,817
ASESOR DE SECRETARIO EJECUTIVO	63,510	77,239	16,533	30,578	80,043	107,817
SECRETARIO PRIVADO DEL SECRETARIO EJECUTIVO	63,510	77,239	16,533	30,578	80,043	107,817
SECRETARIO TÉCNICO DE SECRETARIO EJECUTIVO	63,510	77,239	16,533	30,578	80,043	107,817
SECRETARIO PARTICULAR DEL DIRECTOR EJECUTIVO	63,510	71,073	16,533	28,568	80,043	99,641
ASESOR DEL SECRETARIO EJECUTIVO "D"	63,510	71,073	16,533	28,568	80,043	99,641
COORDINADOR TÉCNICO	63,510	71,073	16,533	28,568	80,043	99,641
ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL "B"	59,045	63,650	15,350	25,675	74,395	89,325
ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL "C"	59,045	63,650	15,350	25,675	74,395	89,325
ASESOR DE SECRETARIO EJECUTIVO	59,045	63,650	15,350	25,675	74,395	89,325
SUBDIRECTOR DE ÁREA	59,045	63,650	15,350	25,675	74,395	89,325
COORDINADOR OPERATIVO	52,146	59,185	13,741	23,773	65,887	82,958
COORDINADOR OPERATIVO "A"	52,146	59,185	13,741	23,773	65,887	82,958
LÍDER DE PROYECTO "F"	52,146	59,185	13,741	23,773	65,887	82,958
SECRETARIO PARTICULAR DE DIR. DE UNIDAD TÉCNICA	52,146	59,185	13,741	23,773	65,887	82,958
SECRETARIO PARTICULAR DEL DIRECTOR EJECUTIVO	52,146	59,185	13,741	23,773	65,887	82,958
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ACERVO	52,146	59,185	13,741	23,773	65,887	82,958
VOCAL SECRETARIO DE JUNTA LOCAL	52,146	59,185	13,741	23,773	65,887	82,958
SUBDIRECTOR DE ÁREA	52,146	59,185	13,741	23,773	65,887	82,958
VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL	45,968	52,286	12,482	21,358	58,449	73,643



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE JUNTA LOCAL	45,968	52,286	12,482	21,358	58,449	73,643
LIDER DE PROYECTO "B"	45,968	52,286	12,482	21,358	58,449	73,643
LIDER DE PROYECTO "D"	45,968	52,286	12,482	21,358	58,449	73,643
SUBDIRECTOR DE AREA	45,968	52,286	12,482	21,358	58,449	73,643
VOCAL DE JUNTA LOCAL	45,968	52,286	12,482	21,358	58,449	73,643
SUBDIRECTOR DE AREA	45,968	52,286	12,482	21,358	58,449	73,643
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS WEB	45,968	52,286	12,482	21,358	58,449	73,643
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGIA Y SEGURIDAD INFORMÁTICA	45,968	52,286	12,482	21,358	58,449	73,643
ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL "A"	45,968	52,286	12,482	21,358	58,449	73,643
ASESOR DE CONSEJERO PRESIDENTE "H"	43,002	52,286	11,939	21,358	54,941	73,643
ASESOR DE SECRETARIO EJECUTIVO	43,002	46,108	11,939	19,344	54,941	65,452
VOCAL SECRETARIO DE JUNTA DISTRITAL	43,002	46,108	11,939	19,344	54,941	65,452
LIDER DE PROYECTO "E"	34,761	37,728	9,799	15,796	44,561	53,524
JEFE DE DEPARTAMENTO	32,255	34,901	9,123	14,540	41,378	49,442
LIDER DE PROYECTO "E"	32,255	34,901	9,123	14,540	41,378	49,442
COORDINADOR OPERATIVO	32,255	34,901	9,123	14,540	41,378	49,442
VOCAL DE JUNTA DISTRITAL	32,255	34,901	9,123	14,540	41,378	49,442
JEFE DE DEPARTAMENTO	29,701	32,395	8,657	13,798	38,357	46,193
JEFE DE DEPARTAMENTO	29,701	32,395	8,657	13,798	38,357	46,193
ASESOR "C"	29,701	32,395	8,657	13,798	38,357	46,193
ENLACE ADMINISTRATIVO	26,521	29,841	7,976	12,842	34,497	42,683
INVESTIGADOR	26,521	29,841	7,976	12,842	34,497	42,683
JEFE DE PROYECTO DE LOGISTICA	26,521	29,841	7,976	12,842	34,497	42,683
JEFE DE DEPARTAMENTO	26,521	29,841	7,976	12,842	34,497	42,683
JEFE DE MONITOREO A MÓDULOS	26,521	29,841	7,976	12,842	34,497	42,683
JEFE DE PROYECTO	26,521	29,841	7,976	12,842	34,497	42,683
JEFE DE PROYECTO "A"	26,521	29,841	7,976	12,842	34,497	42,683
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA	26,521	29,841	7,976	12,842	34,497	42,683
LIDER DE PROYECTO "C"	26,521	29,841	7,976	12,842	34,497	42,683
SECRETARIO TÉCNICO DE CONSEJERO PRESIDENTE	26,521	29,841	7,976	12,842	34,497	42,683
ASESOR ELECTORAL	26,521	29,841	7,976	12,842	34,497	42,683
ASESOR DE CONSEJERO PRESIDENTE	23,926	26,674	7,552	11,804	31,478	38,477
ASESOR JURÍDICO	22,498	24,087	7,137	10,816	29,635	34,903
JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS	22,498	24,087	7,137	10,816	29,635	34,903



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	22,498	24,087	7,137	10,816	29,635	34,903
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	22,498	24,087	7,137	10,816	29,635	34,903
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	22,498	24,087	7,137	10,816	29,635	34,903
JEFE DE PROYECTO "C"	22,498	24,087	7,137	10,816	29,635	34,903
<b>PERSONAL OPERATIVO</b>						
ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD "E"	21,609	27,963	5,768	6,070	27,377	34,033
ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD INFORMATICO ESPECIALIZADO	20,176	26,293	5,370	5,662	25,547	31,955
AUXILIAR DE ENLACE ADMINISTRATIVO	13,388	24,574	4,087	5,374	17,475	29,948
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	18,992	24,574	5,133	5,374	24,125	29,948
JEFE DE OFICINA DE CARTOGRAFÍA ESTATAL	18,992	24,574	5,133	5,374	24,125	29,948
JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS DE JUNTA	18,992	24,574	5,133	5,374	24,125	29,948
SUBCOORDINADOR DE SERVICIOS	18,992	24,574	5,133	5,374	24,125	29,948
PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	14,687	23,153	4,345	5,139	19,032	28,292
PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS	16,534	21,730	4,684	4,940	21,218	26,671
JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS DE JUNTA DISTRITAL	16,534	21,730	4,684	4,940	21,218	26,671
TÉCNICO ELECTORAL "B"	10,544	18,100	3,593	4,396	14,137	22,496
PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	11,942	18,100	3,821	4,349	15,763	22,449
CHOFER DE PROCESOS ELECTORALES A	11,942	16,541	3,821	4,110	15,763	20,650
TÉCNICO ELECTORAL	10,544	14,806	3,593	3,874	14,137	18,680
COORDNADOR DE UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	9,856	14,806	3,454	3,874	13,310	18,680
TÉCNICO EN PROCESO ELECTORAL	9,208	13,128	3,355	3,618	12,563	16,747
TÉCNICO DE CAMPO	9,208	12,306	3,355	3,507	12,563	15,813
SECRETARIA DE PROCESOS ELECTORALES A	8,418	12,306	3,234	3,507	11,651	15,813
SECRETARIA DE PROCESOS ELECTORALES "B"	7,782	11,129	2,909	3,347	10,690	14,476
ESPECIALISTA TÉCNICO	7,467	10,656	2,741	3,134	10,209	13,790

La información corresponde a las percepciones 2013



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 22.8.2. LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS (pesos)

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario	
		Mínimo	Máximo
<b>Total Puestos</b>	<b>6,727</b>		
PLAZAS TÉCNICO OPERATIVO NIVEL FA1 AL LA2	6,727	0	10,200

Corresponde a la prestación de vales de fin de año del ejercicio 2013 para el personal técnico operativo, en razón de que es la única que se tiene la absoluta certeza de que lo recibirá.

El resto de las prestaciones que se otorgan, es para el personal que se hace acreedor a las mismas o bien, que pueden ejercer el derecho a su obtención. Por ejemplo, el apoyo que da para la adquisición de lentes, que se otorga cada tres años o el apoyo (becas) para estudios de licenciatura, maestría y doctorado.

cuando no es así.

Derivado del punto anterior, la H. Cámara de Diputados, la sociedad en general y los propios funcionarios del Instituto, podrían tener una percepción que no corresponde con la realidad.

## ANEXO 22.8.3.A. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONSEJERO PRESIDENTE / CONSEJEROS ELECTORALES (pesos) 1/

	Remuneración Recibida
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)</b>	<b>3,033,870</b>
<b>Impuesto sobre la renta retenido (30%) * /</b>	<b>1,091,241</b>
<b>Percepción bruta anual</b>	<b>4,125,111</b>
<b>I. Percepciones ordinarias:</b>	<b>4,125,111</b>
<b>a) Sueldos y salarios:</b>	<b>3,111,768</b>
i) Sueldo base	584,316
ii) Compensación garantizada	2,527,452
<b>b) Prestaciones:</b>	<b>1,013,343</b>
i) Aportaciones a seguridad social	46,965
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	15,154
iii) Prima vacacional	16,231
iv) Aguinaldo o Gratificación de fin de año	448,960
v) Prima quinquenal (antigüedad)	2,400
vi) Ayuda para despensa	0
vii) Seguro de vida institucional	52,900
ix) Seguro colectivo de retiro	102
x) Seguro de gastos médicos mayores	26,100
xi) Seguro de separación individualizado	404,530
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	0
<b>II. Percepciones extraordinarias:</b>	<b>0</b>

1/ Miembros permanentes del Consejo General del Instituto de acuerdo al artículo 110 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFPE)

\* / Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del 1° de Enero del 2013.

\* / Remuneración total anual ajustada a la RTA del Presidente para el ejercicio 2014



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 22.8.3.B. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SECRETARIO EJECUTIVO (pesos) 1/

	Remuneración Recibida
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)</b>	<b>2,603,885</b>
Impuesto sobre la renta retenido (30%) *_/	921,179
<b>Percepción bruta anual</b>	<b>3,525,065</b>
<b>I. Percepciones ordinarias:</b>	<b>3,525,065</b>
<b>a) Sueldos y salarios:</b>	<b>2,646,516</b>
i) Sueldo base	461,964
ii) Compensación garantizada	2,184,552
<b>b) Prestaciones:</b>	<b>878,549</b>
i) Aportaciones a seguridad social	46,965
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	15,154
iii) Prima vacacional	12,832
iv) Aguinaldo o Gratificación de fin de año	381,757
v) Prima quinquenal (antigüedad)	2,400
vi) Ayuda para despensa	4,200
viii) Seguro de vida institucional	44,991
ix) Seguro colectivo de retiro	102
x) Seguro de gastos médicos mayores	26,100
xi) Seguro de separación individualizado	344,047
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	0
<b>II. Percepciones extraordinarias:</b>	<b>0</b>

1/ Miembros permanente del Consejo General del Instituto de acuerdo al artículo 110 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFPE)

\*\_/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del 1° de Enero del 2013.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 22.9. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

## ANEXO 22.9.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>Personal de Mando:</b>						
Presidente de la CNDH		139,238		62,524		201,762
Visitador General/Secretario	125,664	128,770	59,969	61,376	185,633	190,146
Oficial Mayor		125,091		59,969		185,060
Director General/Coordinador General	88,781	120,972	45,720	58,394	134,501	179,366
Director General Adjunto/Coordinador	66,227	87,650	36,023	44,218	102,250	131,868
Coordinador de Programa y Secretario Particular de la Presidencia	58,540	77,138	32,936	40,176	91,476	117,314
Director de Área, Director de Programa Investigador en Derechos Humanos "B", Secretario Particular de	42,635	70,699	25,445	37,008	68,080	107,707
Subdirector de Área, Visitador Adjunto, Investigador en Derechos Humanos "A", Coordinador Administrativo y	22,090	40,687	16,720	24,459	38,810	65,146
Jefe de Departamento	16,189	28,141	14,108	18,955	30,297	47,096
<b>Personal Técnico Operativo y de Enlace:</b>						
Enlace (del nivel 27Z al 27D)	8,269	18,277	5,564	8,259	13,833	26,536

Este anexo refleja los límites de percepciones ordinarias netas mensuales aplicables a los servidores públicos durante 2014, en función del puesto que ocupen.

A fin de cumplir con el desglose de remuneraciones que establece el artículo 75 constitucional, se presentan los límites mínimos y máximos en términos netos por concepto de sueldos y salarios y de prestaciones, diferenciados por el tipo de servidores públicos a los que aplican los límites correspondientes.

## ANEXO 22.9.2. LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS 2014 (pesos)

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario
		Máximo
<b>Total Puestos</b>	<b>1,555</b>	
<b>Personal de mando:</b>	<b>895</b>	
Presidente de la CNDH	1	518,878
Visitador General/Secretario	9	609,694
Oficial Mayor	1	592,611
Director General / Coordinador General/Titular del Órgano Interno de Control	27	567,179
Director General Adjunto	18	414,587
Coordinador de Programa y Secretario Particular de la Presidencia	2	394,966
Director de Área, Investigador en Derechos Humanos B, Secretario Particular de Visitador General/Secretario/Oficial Mayor, Jefe de Unidad Técnica, Secretario Privado del Presidente	97	301,700
Subdirector de Área, Visitador Adjunto, Investigador en Derechos Humanos A, Coordinador Administrativo	587	188,073
Jefe de Departamento	153	77,391
<b>Personal de Enlace</b>	<b>660</b>	
Enlace (del nivel 27Z al 27D)	660	70,985



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 22.9.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 2014 (pesos)

	Remuneración recibida
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)</b>	<b>2,968,802</b>
Impuesto sobre la renta retenido	1,150,525
<b>Percepción bruta anual</b>	<b>4,119,327</b>
<b>I. Percepciones ordinarias:</b>	<b>3,378,375</b>
a) Sueldos y salarios:	2,360,557
Sueldo base	345,244
Compensación Garantizada	2,015,313
<b>b) Prestaciones:</b>	<b>1,017,818</b>
i) Aportaciones a seguridad social	48,699
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	0
iii) Prima vacacional	65,571
iv) Gratificación de fin de año	375,267
v) Prima quinquenal	N/A
vi) Ayuda para despensa	N/A
vii) Seguro de vida	19,002
viii) Seguro de gastos médicos mayores	73,700
ix) Fondo de separación individualizado	337,222
x) Ayuda para el desarrollo personal y cultural	98,357
xi) Vales de despensa	N/A
xii) Día del niño	N/A
<b>II. Percepciones extraordinarias:</b>	<b>740,952</b>
a) Pago extraordinario	740,952

## ANEXO 22.10. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

## ANEXO 22.10.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
			(En efectivo y en especie)			
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidente del Instituto	0	147,021	0	43,925	0	190,946
Vicepresidente	0	136,640	0	40,794	0	177,434
Dirección General	0	124,010	0	36,868	0	160,878
Dirección General Adjunta	83,251	108,833	24,546	32,262	107,797	141,095
Dirección de Área	41,822	83,191	11,977	24,516	53,799	107,707
Subdirección de Área	24,767	38,793	6,846	11,013	31,613	49,806
Jefatura de Departamento	17,645	25,487	4,878	7,041	22,523	32,528
Personal de Enlace	10,357	16,075	2,899	4,441	13,256	20,516
Personal Operativo	6,876	9,956	2,432	2,753	9,308	12,709



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 22.10.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)

NIVEL JERÁRQUICO: HC3	Remuneración recibida
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)</b>	<b>2,403,549</b>
Impuesto sobre la renta retenido 1/	917,753
Percepción bruta anual	<b>3,321,302</b>
<b>I. Percepciones Ordinarias:</b>	<b>3,321,302</b>
a) Sueldos y salarios:	<b>2,457,291</b>
I) Sueldo Base	284,006
II) Compensación Garantizada	2,173,285
b) Prestaciones:	<b>864,011</b>
I) Aportaciones de seguridad social	51,806
II) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	15,154
III) Prima vacacional	7,889
IV) Aguinaldo (sueldo base)	44,291
V) Gratificación de fin de año (Compensación Garantizada)	344,966
VI) Prima quinquenal (antigüedad) 2/	2,700
VII) Ayuda para despensa	924
VIII) Seguro de vida institucional	31,208
IX) Seguro Colectivo de Retiro	473
X) Seguro de Gastos médicos mayores	13,558
XI) Seguro de Separación Individualizado	351,042
XII) Apoyo económico para adquisición de vehículo	0
<b>II. Percepciones extraordinarias</b>	<b>0</b>
a) Pago por riesgo y potenciación de seguro de vida	0

1/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2/ Incluye la estimación por costo máximo de 5 quinquenios.





## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 22.10.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)

NIVEL JERÁRQUICO: HA1	Remuneración recibida
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)</b>	<b>2,239,146</b>
Impuesto sobre la renta retenido 1/	848,264
Percepción bruta anual	<b>3,087,410</b>
<b>I. Percepciones Ordinarias:</b>	<b>3,087,410</b>
a) Sueldos y salarios:	<b>2,279,331</b>
I) Sueldo Base	284,006
II) Compensación Garantizada	1,995,325
b) Prestaciones:	<b>808,079</b>
I) Aportaciones de seguridad social	51,806
II) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	15,154
III) Prima vacacional	7,889
IV) Aguinaldo (sueldo base)	44,291
V) Gratificación de fin de año (Compensación Garantizada)	316,718
VI) Prima quinquenal (antigüedad) 2/	2,700
VII) Ayuda para despensa	924
VIII) Seguro de vida institucional	28,947
IX) Seguro Colectivo de Retiro	473
X) Seguro de Gastos médicos mayores	13,558
XI) Seguro de Separación Individualizado	325,619
XII) Apoyo económico para adquisición de vehículo	0
<b>II. Percepciones extraordinarias</b>	<b>0</b>
a) Pago por riesgo y potenciación de seguro de vida	0

1/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2/ Incluye la estimación por costo máximo de 5 quinquenios.

## ANEXO 23. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DE LOS RAMOS 25 Y 33 (pesos)

	Incremento a	Creación de	Otras medidas	Total
<b>Ramos Generales</b>				
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	7,172,993,043	450,000,000	6,421,250,546	14,044,243,589
Ramo	579,711,156	0	531,736,174	1,111,447,330
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	6,515,143,851	450,000,000	5,869,412,037	12,834,555,888
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	78,138,036	0	20,102,335	98,240,371
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1,274,867,082	0	230,558,505	1,505,425,587
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,274,867,082	0	230,558,505	1,505,425,587



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 24. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

<b>06 Hacienda y Crédito Público</b>
Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario
Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género
Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario
Programa de Apoyo a la Educación Indígena
Programa de Infraestructura Indígena
Programa de Seguro para Contingencias Climatológicas
Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena
Programa de Garantías Liquidadas
Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales
Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito
Reducción de Costos de Acceso al Crédito
Programas de Capital de Riesgo y para Servicios de Cobertura
Programa que Canaliza Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural
<b>08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>
Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas
Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria
Programa Integral de Desarrollo Rural
Programa de Fomento a la Agricultura
Programa de Fomento Ganadero
Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuicola
Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados
Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación
<b>09 Comunicaciones y Transportes</b>
Programa de Empleo Temporal (PET)
<b>10 Economía</b>
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)
Programa de Fomento a la Economía Social (FONAES)
Fondo Nacional Emprendedor
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT)
Competitividad en Logística y Centrales de Abasto
Programa para el Desarrollo Tecnológico de la Industria (PRODIAT)
<b>11 Educación Pública</b>
Programa Escuelas de Calidad
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Cultura Física
Deporte
Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento
Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC)



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA)
Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)
Programa Escuelas de Tiempo Completo
Programa de Escuela Segura
Programa Nacional de Becas
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa
Programa de fortalecimiento de la calidad en instituciones educativas
Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica
Programa para el Desarrollo Profesional Docente
<b>12 Salud</b>
Programa Comunidades Saludables
Programa de Atención a Personas con Discapacidad
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia
Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras
Caravanas de la Salud
Seguro Médico Siglo XXI
Sistema Integral de Calidad en Salud
Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia
Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente"
<b>14 Trabajo y Previsión Social</b>
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
<b>15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>
Programa Hábitat
Programa de Vivienda Digna
Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora
Programa de Vivienda Rural
Rescate de Espacios Públicos
Programa de esquema de financiamiento y subsidio federal para vivienda
Programa de Apoyo a Jóvenes para la Productividad de Futuras Empresas Rurales
Programa de apoyo a los avocintados en condiciones de pobreza patrimonial para regularizar asentamientos humanos irregulares (PASPRAH)
Programa de prevención de riesgos en los asentamientos humanos
Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales
Reubicación de la Población en Zonas de Riesgos
Consolidación de Reservas Urbanas
Programa de Fomento a la Urbanización Rural
Programa para el Impulso de Empresas y Organizaciones Sociales y Agrarias
<b>16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES)
Programa de Agua Limpia
Programa de Empleo Temporal (PET)
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales
Programa de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego y Temporal Tecnificado
Programa de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego
Programa de Tratamiento de Aguas Residuales
Programa Nacional Forestal Pago por Servicios Ambientales
<b>19 Aportaciones a Seguridad Social</b>
Programa IMSS-Oportunidades
<b>20 Desarrollo Social</b>
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)
Programa de Opciones Productivas
Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)
Programa 3 x 1 para Migrantes
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas
Programa de Coinversión Social
Programa de Empleo Temporal (PET)
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Programa de Apoyo Alimentario
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, Para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras
Pensión para Adultos Mayores
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
Seguro de vida para jefas de familia
<b>21 Turismo</b>
Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable
<b>38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>
Becas de posgrado y otras modalidades de apoyo a la calidad
Sistema Nacional de Investigadores
Fortalecimiento a nivel sectorial de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación
Fortalecimiento en las Entidades Federativas de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación.
Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo de la Infraestructura Científica y Tecnológica

ANEXO 25. PRINCIPALES PROGRAMAS

<b>04</b>	<b>Gobernación</b>
	Servicios migratorios en fronteras, puertos y aeropuertos
	Servicios de inteligencia para la Seguridad Nacional
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación
	Registro e Identificación de Población
	Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil
	Otorgamiento de subsidios en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal
	Otorgamiento de subsidios para las entidades federativas para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública en materia de mando policial



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa Nacional de Prevención del Delito
Desarrollo de instrumentos para la prevención del delito
Implementación de operativos para la prevención y disuasión del delito
Administración del sistema federal penitenciario
Plataforma México
Provisión para la creación de la Gendarmería Nacional
<b>06 Hacienda y Crédito Público</b>
Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
<b>08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>
Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas
Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria
Programa Integral de Desarrollo Rural
Programa de Fomento a la Agricultura
Programa de Fomento Ganadero
Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuicola
Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados
Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación
<b>09 Comunicaciones y Transportes</b>
Proyectos de infraestructura económica de carreteras
Proyectos de infraestructura económica de carreteras alimentadoras y caminos rurales
Mantenimiento de Carreteras
Programa de Empleo Temporal (PET)
Servicios en puertos, aeropuertos y ferrocarriles
Sistema Satelital
<b>10 Economía</b>
Programa de Fomento a la Economía Social (FONAES)
Fondo Nacional Emprendedor
<b>11 Educación Pública</b>
Programa Escuelas de Calidad
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Deporte
Programa Escuelas de Tiempo Completo
Programa de Escuela Segura
Subsidios federales para organismos descentralizados estatales
Programa Nacional de Becas
Expansión de la oferta educativa en Educación Media Superior
Programa de Informática Educativa para la Educación Básica
Prestación de servicios de educación media superior
Prestación de servicios de educación técnica
Investigación científica y desarrollo tecnológico
Escuelas Dignas
Proyectos de infraestructura social del sector educativo



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<b>12</b>	<b>Salud</b>
	Seguro Popular
	Seguro Médico Siglo XXI
	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
	Prevención y atención contra las adicciones
	Atención de la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad
	Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia
	Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable
	Reducción de la mortalidad materna
	Prevención contra la obesidad
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS
<b>14</b>	<b>Trabajo y Previsión Social</b>
	Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
<b>15</b>	<b>Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>
	Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora
	Programa para el Impulso de Empresas y Organizaciones Sociales y Agrarias
	Programa de Apoyo a Jóvenes para la Productividad de Futuras Empresas Rurales
	Programa de Atención de Conflictos Sociales en el Medio Rural
	Modernización del Catastro Rural Nacional
	Programa Hábitat
	Programa de Vivienda Digna
	Programa de Vivienda Rural
	Rescate de Espacios Públicos
	Programa de esquema de financiamiento y subsidio federal para vivienda
<b>16</b>	<b>Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>
	Programa Nacional Forestal
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES)
	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
	Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales
	Programa de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego y Temporal Tecnificado
	Programa de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego
	Programa de Tratamiento de Aguas Residuales
	Prevención y Gestión Integral de Residuos
	Proyectos de Infraestructura Económica de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
	Infraestructura para la Protección de Centros de Población y Áreas Productivas
	Túnel Emisor Oriente y Planta de Tratamiento Altonilco
	Infraestructura de riego y Temporal Tecnificado
	Operación y Mantenimiento del Sistema Cutzamala
	Operación y Mantenimiento del Sistema de Pozos de Abastecimiento del Valle de México
	Fomento para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre
	Programa de Empleo Temporal (PET)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

17	<b>Procuraduría General de la República</b>
	Investigar y perseguir los delitos del orden federal
	Investigar y perseguir los delitos relativos a la Delincuencia Organizada
20	<b>Desarrollo Social</b>
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)
	Programa 3 x 1 para Migrantes
	Programa de Coinversión Social
	Programa de Empleo Temporal (PET)
	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
	Programa de Apoyo Alimentario
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras
	Pensión para Adultos Mayores
	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
	Seguro de Vida para Jefas de Familia
21	<b>Turismo</b>
	Conservación y Mantenimiento a los CIP's a Cargo del FONATUR
	Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable
	Servicios de asistencia integral e información turística
	Promoción de México como Destino Turístico
	Mantenimiento de Infraestructura
	Proyectos de Infraestructura de Turismo
38	<b>Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>
	Becas de posgrado y otras modalidades de apoyo a la calidad
	Sistema Nacional de Investigadores
	Programa de Desarrollo Científico y Tecnológico

ANEXO 26. PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES (pesos)

	Monto
Desarrollo Social 1/	40,075,831,378
Educación Pública	28,275,868,044
Salud	5,825,135,650
<b>TOTAL</b>	<b>74,176,835,072</b>

1/ Incluye 524,007,675 pesos de gastos de operación a cargo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 27. CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO CARRETERO Y EMPLEO TEMPORAL (pesos)

Estado	Conservación de Infraestructura Carretera	Conservación y Estudios y Proyectos de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras	Programa de Empleo Temporal
Aguascalientes	281,772,133	162,424,918	15,003,664
Baja California	257,140,604	42,707,836	23,520,000
Baja California Sur	211,288,484	111,665,768	20,660,000
Campeche	467,759,840	370,477,723	26,160,000
Chiapas	488,821,146	251,565,451	85,920,000
Chihuahua	209,229,767	94,840,370	45,560,000
Coahuila	297,654,050	83,544,367	33,980,000
Colima	199,747,848	87,471,249	29,840,000
Durango	249,561,000	31,416,131	34,890,000
Guanajuato	206,775,583	88,081,760	26,990,000
Guerrero	179,150,639	160,972,864	57,670,000
Hidalgo	161,955,902	131,186,988	63,130,000
Jalisco	746,452,978	325,474,361	47,590,000
México	653,156,772	261,362,671	84,480,000
Michoacán	1,056,052,430	30,203,916	57,240,000
Morelos	459,869,319	49,513,924	34,750,000
Nayarit	377,248,974	82,362,541	37,840,000
Nuevo León	688,453,704	98,583,719	35,090,000
Oaxaca	1,026,876,471	55,004,491	91,136,548
Puebla	465,050,242	232,825,995	75,760,000
Querétaro	142,560,360	54,164,751	20,380,000
Quintana Roo	512,907,024	81,824,619	33,980,000
San Luis Potosí	281,292,763	167,395,593	50,440,000
Sinaloa	699,374,109	168,077,431	45,370,000
Sonora	634,060,186	101,693,937	44,370,000
Tabasco	221,490,000	98,064,023	50,240,000
Tamaulipas	316,089,218	97,156,544	53,930,000
Tlaxcala	287,694,169	49,060,185	30,700,000
Veracruz	751,622,989	177,152,216	71,150,000
Yucatán	301,803,736	75,263,626	45,480,000
Zacatecas	1,044,406,757	134,590,032	44,990,000
<b>TOTAL</b>	<b>13,877,319,197.0</b>	<b>3,956,130,000.0</b>	<b>1,418,240,212.6</b>





## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 28. SUBSIDIO ORDINARIO PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (pesos)

	PPEF 2014
<b>U006 Subsidios federales para organismos descentralizados estatales (UR 511)</b>	<b>47,062,816,925</b>
Aguascalientes	659,973,000
Baja California	1,307,904,365
Baja California Sur	372,399,040
Campeche	736,465,432
Coahuila	1,099,964,083
Colima	1,199,656,713
Chiapas	1,059,328,274
Chihuahua	1,549,859,325
Durango	1,055,944,678
Guanajuato	1,180,430,647
Guerrero	1,529,301,621
Hidalgo	1,076,616,682
Jalisco	4,504,052,361
México	1,679,809,868
Michoacán	1,539,960,207
Morelos	965,010,534
Nayarit	1,115,911,089
Nuevo León	4,218,420,460
Oaxaca	928,968,851
Puebla	3,302,794,910
Querétaro	1,101,201,542
Quintana Roo	234,419,056
San Luis Potosí	1,551,812,105
Sinaloa	3,522,423,126
Sonora	1,615,192,763
Tabasco	968,192,889
Tamaulipas	1,741,944,148
Tlaxcala	506,721,095
Veracruz	2,005,113,480
Yucatán	1,541,358,627
Zacatecas	1,191,645,954



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 28.1. APOYO PARA SANEAMIENTO FINANCIERO DE LAS UPES (pesos)

	PPEF 2014
<b>U081 Apoyos para saneamiento financiero y la atención a problemas estructurales de las UPES (Saneamiento financiero)</b>	<b>1,037,966,821</b>
Universidad Autónoma de Baja California	94,387,026
Universidad Autónoma de Chiapas	26,288,475
Universidad Autónoma de Chihuahua	66,489,078
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	29,664,114
Universidad Autónoma de Guerrero	112,029,056
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	45,520,195
Universidad de Guadalajara	104,831,531
Universidad Autónoma del Estado de México	81,397,082
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	73,045,969
Universidad Autónoma de Nuevo León	100,567,039
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	71,347,928
Universidad Autónoma de Sinaloa	108,009,530
Instituto Tecnológico de Sonora	53,708,186
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	51,488,025
Universidad Autónoma de Zacatecas	19,193,587

## ANEXO 28.2. CONSOLIDACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES INTERCULTURALES (pesos)

	PPEF 2014
<b>S245 Programa de fortalecimiento de la calidad en instituciones educativas (Universidades Interculturales)</b>	<b>97,104,677</b>
Universidad Intercultural de Chiapas	12,536,029
Universidad Intercultural del Estado de México	16,557,532
Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	15,145,913
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	10,515,658
Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	9,562,694
Universidad Intercultural del Estado de Guerrero	4,098,303
Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	13,914,013
Universidad Intercultural Veracruzana	2,047,134
Universidad Autónoma Indígena de México	12,727,401



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 28.3. INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA (pesos)

<b>Ciudades Patrimonio (R046)</b>	<b>150,000,000</b>
Oaxaca	15,000,000
Tlacotalpan	15,000,000
Querétaro	15,000,000
Guanajuato	15,000,000
Zacatecas	15,000,000
Campeche	15,000,000
Distrito Federal	15,000,000
Morelia	15,000,000
Puebla	15,000,000
San Miguel de Allende	15,000,000
<b>Instituciones Estatales de Cultura (U059)</b>	<b>1,025,960,032</b>
Aguascalientes	32,061,251
Baja California	32,061,251
Baja California Sur	32,061,251
Campeche	32,061,251
Coahuila	32,061,251
Colima	32,061,251
Chiapas	32,061,251
Chihuahua	32,061,251
Distrito Federal	32,061,251
Durango	32,061,251
Guanajuato	32,061,251
Guerrero	32,061,251
Hidalgo	32,061,251
Jalisco	32,061,251
Estado de México	32,061,251
Michoacán	32,061,251
Morelos	32,061,251
Nayarit	32,061,251
Nuevo León	32,061,251
Oaxaca	32,061,251
Puebla	32,061,251
Querétaro	32,061,251
Quintana Roo	32,061,251
San Luis Potosí	32,061,251
Sinaloa	32,061,251



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Sonora	32,061,251
Tabasco	32,061,251
Tamaulipas	32,061,251
Tlaxcala	32,061,251
Veracruz	32,061,251
Yucatán	32,061,251
Zacatecas	32,061,251

## ANEXO 29. DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD (pesos)

Estado	PPEF 2014
Aguascalientes	105,041,887
Baja California	178,688,763
Baja California Sur	82,541,257
Campeche	81,277,273
Coahuila	73,558,833
Colima	108,739,833
Chiapas	159,176,261
Chihuahua	91,593,558
Distrito Federal	105,013,824
Durango	106,512,219
Guanajuato	125,260,998
Guerrero	92,026,681
Hidalgo	129,272,757
Jalisco	101,433,792
México	349,681,969
Michoacán	111,754,273
Morelos	106,915,024
Nayarit	113,406,916
Nuevo León	219,866,042
Oaxaca	173,602,696
Puebla	215,663,076
Querétaro	110,551,945
Quintana Roo	65,745,991
San Luis Potosí	104,634,940
Sinaloa	155,622,333
Sonora	62,561,911
Tabasco	109,026,945
Tamaulipas	62,524,975
Tlaxcala	92,853,712
Veracruz	292,482,224
Yucatán	56,038,341
Zacatecas	170,052,562
<b>TOTAL</b>	<b>4,113,123,811</b>



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 30 DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (pesos)

Estado	PPEF 2014
Aguascalientes	23,970,887
Baja California	31,481,403
Baja California Sur	6,849,316
Campeche	107,868,994
Chiapas	17,717,612
Chihuahua	18,030,276
Coahuila	72,433,769
Colima	12,456,154
Distrito Federal	133,403,201
Durango	52,388,446
Guanajuato	53,524,797
Guerrero	82,960,115
Hidalgo	72,433,769
Jalisco	84,140,253
México	266,181,073
Michoacán	46,969,807
Morelos	24,890,328
Nayarit	9,317,384
Nuevo León	64,617,175
Oaxaca	27,097,525
Puebla	60,317,215
Querétaro	2,084,425
Quintana Roo	46,899,563
San Luis Potosí	8,337,700
Sinaloa	26,386,631
Sonora	28,093,047
Tabasco	100,933,408
Tamaulipas	9,379,913
Tlaxcala	7,295,487
Veracruz	36,998,544
Yucatán	17,717,612
Zacatecas	17,560,319
<b>TOTAL</b>	<b>1,570,736,147</b>



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## ANEXO 30.1 PROGRAMA HIDRÁULICO: SUBSIDIOS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (pesos)

Estado	Subsidios Administración del Agua y Agua Potable	Subsidios Hidroagrícolas
Aguascalientes	292,197,123	246,293,296
Baja California	150,584,200	216,904,647
Baja California Sur	221,626,681	49,502,507
Campeche	173,570,332	31,582,260
Coahuila	301,131,300	98,641,658
Colima	192,614,796	91,838,846
Chiapas	340,824,151	67,070,406
Chihuahua	351,184,012	107,114,084
Distrito Federal	987,790,431	46,650,000
Durango	476,050,307	211,918,000
Guanajuato	261,970,100	106,846,000
Guerrero	800,796,956	31,188,895
Hidalgo	305,358,600	204,923,773
Jalisco	221,197,615	81,331,000
Estado de México	1,109,587,936	90,322,454
Michoacán	267,065,075	89,392,657
Morelos	337,625,500	65,601,939
Nayarit	208,629,707	103,973,313
Nuevo León	431,999,000	155,258,164
Oaxaca	504,418,740	42,416,000
Puebla	591,603,649	103,582,420
Querétaro	211,983,900	29,839,504
Quintana Roo	204,860,200	56,504,314
San Luis Potosí	193,821,400	169,969,000
Sinaloa	427,908,559	474,912,940
Sonora	397,428,026	337,726,069
Tabasco	490,250,964	21,355,623
Tamaulipas	520,405,748	166,181,433
Tlaxcala	125,393,519	30,271,702
Veracruz	676,180,074	356,674,567
Yucatán	236,929,460	40,199,060
Zacatecas	401,383,045	83,648,885
<b>TOTAL</b>	<b>12,414,371,106</b>	<b>4,009,635,416</b>



HOJA DE FIRMA DEL PROYECTO DE  
DECRETO DE PRESUPUESTO DE  
EGRESOS DE LA FEDERACIÓN  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reitero a Usted Ciudadano Presidente, las seguridades de mi distinguida consideración.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 8 de septiembre de 2013.

**EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

A large, bold, handwritten signature in black ink, slanted upwards from left to right, crossing the printed name.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**

